

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

INDICE

TÍTULO I.....	5
PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS.....	5
CAPÍTULO I.....	5
ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.....	5
ARTÍCULO 1º.- DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO ANUAL.....	5
CAPITULO II	13
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	13
ARTÍCULO 2º.- DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FINANCIERAS.....	13
ARTÍCULO 3º.- DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS HUMANOS	18
ARTÍCULO 4º.- DE LAS ADECUACIONES AL PLAN DE INVERSIONES PÚBLICAS.....	23
CAPÍTULO III.....	26
ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL OCUPADA	26
ARTÍCULO 5º.- DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL OCUPADA	26
CAPÍTULO IV	27
DETERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CUPOS PRESUPUESTARIOS	27
ARTÍCULO 6º.- DE LA DETERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CUPOS PRESUPUESTARIOS	27
CAPÍTULO V	30
PROYECCIONES PRESUPUESTARIAS	30
ARTÍCULO 7º.- DE LAS PROYECCIONES PRESUPUESTARIAS FINANCIERAS	31
ARTÍCULO 8º.- DE LAS PROYECCIONES PRESUPUESTARIAS DE LA PARTIDA DE PERSONAL Y RELACIONADAS	35
CAPITULO VI.....	40
REGISTRO DE MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES Y OTROS DOCUMENTOS.....	40
ARTÍCULO 9º.- DEL REGISTRO DE MOVIMIENTOS DE EXPEDIENTES Y OTROS DOCUMENTOS GESTIONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS.....	40
CAPÍTULO VII.....	41
CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS	41
ARTÍCULO 10º.- DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLASIFICADORES.....	41
TÍTULO II	43
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	43
CAPITULO I.....	43
EJECUCIÓN DE PAGOS.....	43
ARTÍCULO 11º.- DE LOS CUPOS FINANCIEROS Y PRIORIDADES DE PAGO	43
ARTÍCULO 12º.- DEL DOCUMENTO ÚNICO DE EJECUCIÓN DE EROGACIONES (DUEE).....	44
ARTÍCULO 13º.- DEL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE PAGO.....	45
ARTÍCULO 14º.- DEL CONTROL DE CESIONES Y EMBARGOS	46
ARTÍCULO 15º.- DE LAS RETENCIONES IMPOSITIVAS	47
ARTÍCULO 16º.- DEL LIBRAMIENTO.....	49
ARTÍCULO 17º.- DE LA FIRMA Y AUTORIZACIÓN DE ELEMENTOS DE PAGO	54
ARTÍCULO 18º.- DEL PAGO	57
ARTÍCULO 19º.- DE LOS INTERESES POR PAGOS EN MORA.....	59

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 20°.- DEL ARCHIVO DE LOS COMPROBANTES DE CAJA	61
CAPITULO II	62
GESTIÓN FINANCIERA Y BANCARIA	62
ARTÍCULO 21°.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN DE CUENTAS BANCARIAS OFICIALES Y NO OFICIALES.....	62
ARTÍCULO 22°.- DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA MENSUAL	64
ARTÍCULO 23°.- DE LA CONFECCIÓN DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS.....	65
ARTÍCULO 24°.- DE LA DISPONIBILIDAD Y PROYECCIÓN FINANCIERA	66
ARTÍCULO 25°.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS Y COMUNAS	67
ARTÍCULO 26°.- DEL REGISTRO ÚNICO DE RECURSOS (RUR)	71
ARTÍCULO 27°.- DE LA IMPUTACIÓN DEL GASTO E INICIACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RENDICIÓN Y REGISTRACIÓN.....	72
ARTÍCULO 28°.- DE LA IMPUTACIÓN DEL GASTO DE EMBARGOS JUDICIALES	73
CAPITULO III	75
FONDOS PERMANENTES.....	75
ARTÍCULO 29.- DE LA APERTURA MODIFICACIÓN Y CIERRE DE FONDOS PERMANENTES.....	75
CAPITULO IV	77
ARCHIVO	77
ARTÍCULO 30°.- DEL ARCHIVO DE DOCUMENTOS.....	77
TITULO III	86
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	86
CAPITULO I.....	86
REGISTRO DE DÉBITOS BANCARIOS, RETENCIONES Y PAGADOS	86
ARTICULO 31°.- DE LA REGISTRACIÓN DE DÉBITOS BANCARIOS, RETENCIONES Y PAGADOS	86
CAPITULO II	90
REGISTRO Y CONTROL DE RECURSOS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS	90
ARTÍCULO 32°.-DEL REGISTRO DE RECURSOS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS.....	90
ARTÍCULO 33°.- DEL REGISTRO DE RECURSOS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS DE LA TESORERÍA GENERAL.....	92
ARTICULO 34°.- DEL REGISTRO DE RECURSOS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS COPARTICIPABLES	96
CAPITULO III	99
CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS CONTABLES.....	99
ARTICULO 35°.-DE LA CONFECCIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	99
CAPITULO IV	102
SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE EJECUCIÓN DEL GASTO	102
ARTÍCULO 36°.- DEL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PARA LA BASE..	102
ARTÍCULO 37°.- DE LA GENERACIÓN Y CONTROL DIET (DOCUMENTO INGRESO EGRESO TRANSITORIO) – DAC (DOCUMENTO DE AJUSTE CONTABLE).....	105
CAPITULO V	106
CONSOLIDACIÓN DE LA CUENTA INVERSIÓN	106
ARTÍCULO 38°.- DEL RECOPIADO Y CONTROL DE EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTADOS CONTABLES, EMPRESAS, AGENCIAS Y ENTES ESTATALES (EMAEE).....	106
ARTÍCULO 39°.- DE LA CONSOLIDACIÓN Y CONTROL DE CONSISTENCIAS.....	108
ARTÍCULO 40°.- DE LA EDICIÓN DE EJECUCIONES TRIMESTRALES (ET) Y CUENTA DE INVERSIÓN ANUAL (CIA)	109
CAPITULO VI.....	110
ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN DE BIENES AL PATRIMONIO DEL.....	110
ESTADO PROVINCIAL.....	110
SECCIÓN I: DEL ALTA DE BIENES MUEBLES	110
ARTÍCULO 41°.- DE LAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR COMPRA	110
ARTÍCULO 42°.- DE LAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR DONACIÓN	111

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 43°.- DELAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR DECOMISO	112
ARTÍCULO 44°.- DELAS ALTAS PATRIMONIALES DE SEMOVIENTES POR NACIMIENTO.....	113
SECCIÓN II: DE LAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES	114
ARTÍCULO 45°.- DELAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES POR COMPRA	115
ARTÍCULO 46°.- DELAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES POR EXPROPIACIÓN ..	117
ARTÍCULO 47°.- DELAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES POR DONACIÓN	118
ARTÍCULO 48°.- DELAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (VÍA ADMINISTRATIVA)	121
ARTÍCULO 49°.- DEL ALTA DE BIENES INMUEBLES POR DACIÓN EN PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O ACCESORIOS.....	123
ARTÍCULO 50°.- DELAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES POR DENUNCIA DE HERENCIA VACANTE	126
SECCIÓN III: DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES	129
ARTÍCULO 51°.- DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR SUBASTA.....	129
ARTÍCULO 52°.- DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN	130
ARTÍCULO 53°.- DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR DONACIÓN.....	131
ARTÍCULO 54°.- DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR DESTRUCCIÓN.....	133
ARTÍCULO 55°.- DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR DACIÓN EN PAGO ...	134
ARTÍCULO 56°.- DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE SEMOVIENTES POR MUERTE / MERMA EN EL RENDIMIENTO	135
SECCIÓN IV: DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES.....	137
ARTÍCULO 57°.- DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES POR VENTA	137
ARTÍCULO 58°.- DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES POR DONACIÓN	138
SECCIÓN V: DE LAS MODIFICACIONES DE BIENES	141
ARTÍCULO 59°.- DE LAS MODIFICACIONES DE BIENES MUEBLES	141
ARTÍCULO 60°.- DE LAS MODIFICACIONES DE BIENES INMUEBLES	142
SECCIÓN VI: CONSOLIDACION AL CIERRE DEL EJERCICIO.....	144
ARTÍCULO 61°.- DE LA CONSOLIDACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO	144
CAPÍTULO VII.....	146
DE LA ADMINISTRACION DE BIENES.....	146
ARTÍCULO 62°.- DE LOS CAMBIOS DE AFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	146
ARTÍCULO 63°.- DEL PRÉSTAMO/COMODATO DE BIENES.....	148
ARTÍCULO 64°.- DEL REGISTRO ÚNICO DE LOCACIONES	149
CAPÍTULO VIII	151
DE LA REVISION, REGISTRACION Y REPORTE DE LA DEUDA PÚBLICA FINANCIERA	151
ARTÍCULO 65°.- DE LA REVISIÓN INICIAL DE CONVENIOS DE PRÉSTAMOS	151
ARTÍCULO 66°.- DE LA DETERMINACIÓN Y REGISTRO DE STOCKS DE DEUDA PÚBLICA FINANCIERA	154
ARTÍCULO 67°.- DEL INFORME TÉCNICO DE PAGO DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL Y ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES	157
ARTÍCULO 68°.- DEL INFORME TÉCNICO DE PAGO A ORGANISMOS INTERNACIONALES Y ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS	161
CAPÍTULO IX.....	166
LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A MUNICIPIOS Y COMUNAS	166
ARTÍCULO 69°.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS Y COMUNAS	166
ARTÍCULO 70°.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FO.FIN.DES. A MUNICIPIOS Y COMUNAS	173
ARTÍCULO 71°.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO FEDERAL SOLIDARIO A MUNICIPIOS Y COMUNAS	177

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 72°.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP).....	181
ARTÍCULO 73°.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ANTICRISIS Y SANEAMIENTO MUNICIPAL (FASAMU)	185
ARTÍCULO 74°.- DEL REPORTE DE DATOS MUNICIPIOS Y COMUNAS PARA CUENTA DE INVERSIÓN	188
CAPITULO X	191
ARTÍCULO 75°.- DEROGADO.....	191
CAPITULO XI.....	192
REGISTRO DE FIRMAS	192
ARTÍCULO 76°.- DEL REGISTRO DE FIRMAS	192
CAPÍTULO XII.....	193
GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS SISTEMA INFORMATICO DE REGISTRACIÓN (SUAF)	193
ARTÍCULO 77°.- DE LA MODIFICACIÓN DE DATOS	193
ARTÍCULO 78°.- DEL ALTA DE USUARIOS Y ROLES	195
ARTÍCULO 79°.- DE LA RESPUESTA A CONSULTAS Y ERRORES EN EL SISTEMA	197
ARTÍCULO 80°.- DE LA SOLICITUD DE NUEVOS REQUERIMIENTOS	198
ARTÍCULO 81°.- DE LA CAPACITACIÓN A USUARIOS.....	200
CAPITULO XIII	201
ANÁLISIS Y CONFECCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS.....	201
ARTÍCULO 82°.- DEL ANÁLISIS Y CONFECCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS.....	201
CAPITULO XIV	204
PLAN ANUAL DE AUDITORÍA	204
ARTÍCULO 83°.- DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍA.....	204
ARTÍCULO 84°.- DE LA COMUNICACIÓN SOBRE EL AVANCE DE LA GESTIÓN.....	206
DEL ÁREA	206
ARTÍCULO 85°.- DE LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS	207
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	213

**TÍTULO I
PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS**

CAPÍTULO I

ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º.- DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO ANUAL

1. Responsables intervinientes

- Titular/es de la Dirección General, y/o Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas y/o Dirección de Jurisdicción de Seguimiento y Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Titular de la DGPeIP)
- Jefe de Área Gestión Presupuestaria (Jefe de Área GP) y/o Jefe de División de Administración Central (Jefe de División de AC) de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas
- Jefe de División Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de División CP)
- Sectorialistas del Área Gestión Presupuestaria (Sectorialista de GP), del Área Recursos Humanos (Sectorialista de RRHH), del Área Sistema Provincial de Inversiones Públicas (Sectorialista del SPIP) de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas
- Jefe de Área Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de Área RRHH)
- Jefe de Sección Análisis Financiero del Área Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de Sección AF de RRHH).
- Jefe de Área del Sistema Provincial de Inversiones Públicas (Jefe de Área del SPIP)
- Jefe de Sección Administración y Servicios de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de SAyS)

2. Del procedimiento de elaboración del proyecto de Ley Anual del Presupuesto

2.1. Definición del Cronograma general para la elaboración del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto

El Titular de la DGPeIP

Teniendo en cuenta las necesidades particulares de cada ejercicio fiscal, establece el

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Cronograma de actividades involucradas en la confección del proyecto de Ley Anual de Presupuesto, fijando los responsables de ejecución y fecha de finalización de cada una de ellas. (PI 1: "Cronograma de Actividades")

2.2. Solicitud de información a las Jurisdicciones

El Titular de la DGP e IP

1. Solicita a los Responsables de los Servicios Administrativos de cada Jurisdicción la elaboración de informes a través de la Circular de la DGP e IP con Referencia: "Elaboración Anteproyecto de Presupuesto General / Año", la cual tendrá tantos anexos como información se considere pertinente requerir.

2.3. Estimación de Gastos e Ingresos, Planta de Personal y Plan de Inversiones Públicas.

El Sectorialista de GP

1. En forma conjunta con los Responsables de los Servicios Administrativos, realizan la proyección de gastos al 31/12 - excepto las partidas de personal y relacionadas- de todas las jurisdicciones respecto al ejercicio en curso; de acuerdo a lo establecido en el Art. 8° del presente anexo; y las principales previsiones para el ejercicio siguiente.
2. Analiza y controla las modificaciones propuestas por los Servicios Administrativos respecto de la estructura programática y de no mediar observaciones las registra en el sistema informático. (P1: "Solicitud de Alta, Baja y Modificación de Categorías Programáticas").
3. Registra en el sistema informático los datos informados por el Servicio Administrativo referente a los Recursos Afectados y a las Cuentas Especiales. (P2: "Informe de Cuentas Especiales y Recursos Afectados").

El Jefe de Área GP y/o Jefe de División de AC y/o Jefe de División de CP

4. Recopila la información de ingresos, mediante el contacto con los organismos responsables de la provisión de los siguientes datos:
 - Pautas macro fiscales: recursos nacionales, inflación, índice de precios, tipo de cambio y otros (Ministerio de Economía de la Nación)
 - Recaudación impositiva provincial (Secretaría de Ingresos Públicos y Tesorería General de la Provincia)
 - Deuda pública (Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública – Contaduría General de la Provincia).
5. Registra la información de los Ingresos en el sistema informático vigente.
6. Realiza una estimación de gastos y registra los datos en el sistema informático vigente.
7. Consolida la información de modificaciones en la estructura programática.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

El Sectorialista de RRHH

7. Vía correo electrónico, desde la casilla Plantaocupada@cba.gob.ar solicita al Responsable del Servicio Administrativo y/o al Jefe de RRHH del SA información de la planta de cargos vigente y ocupada al 31/08 del año en curso.
8. En forma conjunta con los Responsables de los Servicios Administrativos, realizan las modificaciones pertinentes en el sistema informático vigente para adecuar la proyección de cargos al 31/12 de todas las jurisdicciones respecto al ejercicio en curso.
9. Verifica el contenido de la información ingresada en el sistema informático vigente, realizando los controles y ajustes necesarios, informando vía correo electrónico al Jefe de Área RRHH que se ha concluido con la carga de datos complementarios para el próximo ejercicio. Emite el reporte correspondiente.

El Jefe de Sección AF de RRHH

10. Realiza en forma centralizada la Proyección de la Partida de Personal y Relacionadas; en base a la "Proyección partida de personal y relacionadas mes/año" al 31/12 de todas las jurisdicciones respecto del ejercicio en curso más las previsiones para el ejercicio siguiente.
11. Remite la proyección vía correo electrónico al Jefe de Área RRHH, para su conocimiento y análisis.

El Jefe de Área RRHH

12. Analiza las principales previsiones para el ejercicio siguiente y ajusta los datos de cargos proyectados en el sistema informático vigente, de acuerdo a las definiciones acordadas por Titular de la DGPeIP.
13. Analiza y ajusta la Proyección de la Partida de Personal y Relacionadas, de acuerdo a las definiciones acordadas por la Superioridad. Luego envía el informe elaborado a Titular de la DGPeIP para su conocimiento y posterior análisis con el Titular de la Secretaría de Administración Financiera (SAF) y/o Titular del Ministerio de Finanzas.

El Sectorialista del SPIP

14. Analiza la información cargada en el sistema informático vigente por los Responsables de los Servicios Administrativos. Para los nuevos proyectos controla que se informen los Datos Mínimos Requeridos (DMR) y verifica la consistencia de los datos por jurisdicción-programa, subprograma y proyectos/obras que serán de continuación.

El Jefe de Área del SPIP

15. Verifica la información por jurisdicción-programa-subprograma-proyecto/obra y los montos estimados. En el caso de encontrar inconsistencias sugiere los ajustes que considere

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

necesarios.

16. Hecho, informa vía correo electrónico al titular de la DGPeIP que se ha concluido con el control del plan de inversiones públicas preliminar. Emite los reportes correspondientes.

2.4. Elevación del Anteproyecto de Presupuesto a las autoridades del Ministerio de Finanzas

El Titular de la DGPeIP

1. Eleva para conocimiento y consideración del Ministro de Finanzas y de la Secretaria de Administración Financiera, el Anteproyecto de Presupuesto Anual.

2.5. Asignación de Techos Presupuestarios y Reasignación de Planta de Personal

Titular de la DGPeIP

1. En conjunto con el Ministro de Finanzas y la Secretaria de Administración Financiera analizan y definen los Techos Presupuestarios preliminares y la planta de personal y elevan a consideración y análisis del titular del Poder Ejecutivo y las Máximas Autoridades de cada Jurisdicción

El Titular de la DGPeIP

2. Una vez recibida la información acordada entre las Máximas Autoridades de cada Jurisdicción y el Poder Ejecutivo Provincial aprobando los techos presupuestarios definitivos, envía correo electrónico a los Jefes de Área de GP y/o Jefe de División AC y al Jefe de División CP, informándoles la cifra acordada de los techos presupuestarios definitivos y la reasignación de planta de personal aprobada al Jefe de Área de RRHH.

El Jefe de Área GP y/o Jefe de División de AC y/o Jefe de División CP

3. Comunica vía correo electrónico a los Sectorialistas de GP los techos definitivos asignados para cada jurisdicción y/o servicio administrativo.

El Sectorialista de GP

4. Comunica el techo definitivo asignado al Responsable del Servicio Administrativo vía correo electrónico y lo archiva.

El Jefe de Área RRHH

5. Comunica vía correo electrónico a los Sectorialistas de RRHH, la asignación de planta de personal definitiva y los montos acordados por la superioridad para la partida de personal

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

y relacionadas, a los fines de ser cargada en el sistema informático vigente.

El Sectorialista de RRHH

6. Incorpora en el sistema informático vigente las modificaciones de cargos y los montos definidos para la partida de personal y relacionadas, autorizados para el siguiente ejercicio.

Jefe de Sección AF de RRHH

7. Controla que se haya incorporado la totalidad de cargos y montos de la partida de personal y relacionadas autorizados en el sistema informático vigente.

Jefe de Área RRHH

8. Verifica que se hayan cumplimentado en su totalidad las pautas con respecto a la planta de personal y a los montos de la partida de personal y relacionadas, de acuerdo a lo informado por el Titular de la DGPelP.

2.6. Distribución de los Techos Presupuestarios Definitivos

El Sectorialista de GP

1. Recibe y archiva la distribución realizada por el Servicio Administrativo y controla la información cargada en el sistema informático vigente.
2. Si no recibiera respuesta del Servicio Administrativo o ésta fuera superior al techo otorgado, la DGPelP solicitará una rectificación de datos, caso contrario asignará la distribución de oficio.

El jefe de Área de GP

3. Consolida los datos cargados en el sistema informático vigente para el armado del proyecto de ley.

El Jefe de Área del SPIP

4. Controla los datos ingresados al sistema informático respecto de los techos, verificando su coherencia con categorías programáticas, partidas presupuestarias relacionadas y montos asignados preliminarmente a los proyectos/obras. En el caso de encontrar inconsistencia se pone en contacto con el sector para su adecuación. Rectificada la información valida los registros en el sistema informático y emite los reportes correspondientes del plan de inversiones públicas definitivo.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

El Sectorialista del SPIP y Sectorialista de GP

5. Realizan el control definitivo de toda la información relacionada con las partidas que involucran proyectos/obras, tanto las que indican financiamiento provincial y/o financiamiento nacional, verificando que los montos asignados cuenten con el plan inversiones públicas.

2.7.Elaboración del texto de la Ley y el mensaje de elevación

El Titular de la DGPeIP

1. Redacta conjuntamente con los titulares del Ministerio de Finanzas y de la Secretaría de Administración Financiera el texto del articulado del Proyecto de la Ley Anual de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
2. Solicita el inicio de carátula a través del jefe de SAyS a SUAC (Sistema Único de Atención al Ciudadano), para tramitar el Proyecto de Ley de Presupuesto.
3. Realiza un control de planillas y cuadros anexos al proyecto de Ley. (PI 3 “Registro de Control Proyecto de Presupuesto Anual Tomo I”)

Los Sectorialistas de GP, de RRHH y de SPIP

4. Teniendo en cuenta la información recibida y/o registrada en el sistema informático vigente de los Servicios Administrativos y la generada en la DGPeIP verifican que todas las Jurisdicciones hayan cumplimentado con la totalidad de la información requerida según lo establecido en el “Registro de control Proyecto de Presupuesto Anual” (PI 2).

2.8.Compaginación e impresión del proyecto de Ley y mensaje de elevación

El Jefe de SAyS

1. Digitaliza los archivos del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (pen drive, CD, otros), a los fines de ser remitido a la Legislatura Provincial.
2. Adjunta el Proyecto de Ley y el mensaje de elevación elaborado por el Titular de la Dirección de Jurisdicción de Coordinación Fiscal al expediente ya tramitado y lo remite a través de SUAC al Área Legales del MF para su dictamen y posterior elevación a Fiscalía de Estado.

2.9.Solicitud de publicación de la Ley aprobada

El Titular de la DGPeIP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Una vez aprobada la Ley de Presupuesto por la Legislatura y publicada en el Boletín Oficial, gestiona su publicación en la página Web de Gobierno.

3. Documentos y registros asociados

• **Cronograma de Actividades (PI 1)**

Confecciona: Titular de la DGPeIP.

Soporte: digital/ correo electrónico.

Archiva: Titular de la DGPeIP.

Lugar de archivo: Grupos en "d013nt01" R:\ DGPeIP\Año_Anteproyecto de Ppto \Cronograma de Actividades.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up.

• **Circulares DGPeIP (REF.: “Elaboración Anteproyecto Presupuesto General Año”)**

Confecciona: Titular de la DGPeIP.

Soporte: digital/ correo electrónico y en papel.

Archiva: Cada Jefe de Área.

Lugar de archivo: Grupos en "d013nt01" R:\DGPeIP\Año_Anteproyecto de Ppto.\ Circulares.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up y destrucción de papel.

• **Solicitud de Alta, Baja y Modificación de Categorías Programáticas (P1)**

Confecciona: Responsable del Servicio Administrativo.

Soporte: digital/ correo electrónico.

Archiva: Sectorialista.

Lugar de archivo: Grupos en "d013nt01" R:\DGPeIP\Año_Anteproyecto de Ppto/altas - bajas de programas.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

• **Informe Cuentas Especiales y Recursos Afectados (P2)**

Confecciona: Responsable del Servicio Administrativo

Soporte: digital

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Archiva: Sectorialista de GP

Lugar de archivo: Grupos en "d013nt01" R:\ DGPeIP\Año_Anteproyecto de Ppto Circulares\Anexos

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente

Disposición final: back up

- **Respuesta Circular**

Confecciona: Responsable del Servicio Administrativo

Soporte: Digital – Correo electrónico

Archiva: Cada Sectorialista de GP y/o, RRHH y/o, SPIP

Lugar de archivo: Grupos en "d013nt01" R:\DGPeIP\Año_Anteproyecto de Ppto\Circulares\Anexos

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up.

- **Techos Presupuestarios**

Confecciona: Titular de DGPeIP.

Soporte: digital/ correo electrónico.

Archiva: Cada jefe de Área.

Lugar de archivo: Grupos en "d013nt01" R:\ DGPeIP\Año_Anteproyecto de Ppto \Gestión Presupuestaria\Techos presupuestarios.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up.

- **Registro de control Proyecto de Presupuesto Anual (PI 2)**

Confeccionan: Sectorialista de GP y/o RRHH y/o SPIP.

Soporte: papel y/ o digital.

Archiva: Sectorialista de GP, RRHH y/o SPIP.

Lugar de archivo: Grupos en "d013nt01" R:\ DGPeIP\ Año_Anteproyecto de Ppto/ Tabla de control preliminar.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up/ destrucción del papel.

- **Registro de control Proyecto de Presupuesto Anual Tomo I (PI 3)**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Confeccionan: Sectorialista de GP y/o RRHH y/o SPIP.

Soporte: papel y/ o digital.

Archiva: Titular de la DGPeIP o Jefe de Área de GP.

Lugar de archivo: Grupos en "d013nt01" R:\ DGPeIP\ Año_Anteproyecto de Ppto/ Tabla de control preliminar.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up/ destrucción del papel.

- **Proyecto de Ley y Mensaje de Elevación**

Confecciona: Titular de MF, Titular de la SAF y de la DGPeIP.

Soporte: papel y/ o digital.

Archiva: El Jefe de Área GP o Jefe de División CP,

Lugar de archivo: en Grupos en "d013nt01" R:\ DGPeIP\Año_Anteproyecto de Ppto.\ Ley y mensaje.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up/ destrucción del papel

CAPITULO II

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

La Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, conforme las disposiciones del Art. 31 y competencias establecidas en el Artículo 17 de la Ley de Administración Financiera N° 9086 y Decreto reglamentario N° 150/2004 y modificatorias; define las responsabilidades criterios y procedimiento a seguir en la realización de modificaciones presupuestarias. Los documentos relacionados a modificaciones en el Presupuesto General deberán gestionarse a través de Expediente debidamente confeccionado en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 6700/84.

ARTÍCULO 2°.- DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FINANCIERAS

1. Responsables intervinientes

- Titular/es -Dirección General, y/o Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas y/o Dirección de Jurisdicción de Seguimiento y Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Titular de la DGPeIP)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Jefe de Área Gestión Presupuestaria (Jefe de Área GP) y/o Jefe de División de Administración Central (Jefe de División de AC) de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas
- Jefe de División Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de División CP)
- Sectorialistas de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Sectorialista de GP)
- Jefe de Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de Área RRHH)
- Sectorialistas de Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Sectorialista de RRHH)
- Jefe de Sección Análisis Financiero del Área Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de Sección AF de RRHH).
- Jefe de Área de Sistema Provincial de Inversiones Públicas (Jefe de Área del SPIP)
- Sectorialistas del Sistema Provincial de Inversiones Públicas de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Sectorialista del SPIP)
- Jefe de Sección Administración y Servicios de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de SAyS)

2. Del procedimiento de realización de modificaciones presupuestarias financieras

2.1 Compensación de Recursos Financieros

El Sectorialista de GP y/o RRHH a cargo del Servicio Administrativo

1. Recibe la comunicación vía correo electrónico con la solicitud de compensación de recursos financieros remitida por el Responsable del Servicio Administrativo.
2. Controla que la compensación generada electrónicamente en el sistema informático, cumpla con los requisitos establecidos.
3. Documenta los resultados del control. (PI 4 “Registro de Verificación Compensación Financiera”).
4. Cuando detecta requisitos incumplidos total o parcialmente solicita su adecuación al Servicio Administrativo, vía correo electrónico.
5. Una vez verificado que la compensación cumple con todos los requisitos, envía correo electrónico a la casilla CompensacionesFinancieras@cba.gov.ar el que contendrá:
 - Como “Asunto”: N° Jurisdicción, el nombre del Servicio Administrativo y el número de compensación.
 - Como adjuntos:
 - o El pedido del Responsable del Servicio Administrativo, con su justificación.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- o Una impresión de pantalla del registro de verificación confeccionado.
- o El documento de la compensación de referencia, en archivo pdf.
- o Si la compensación involucra partidas vinculadas al Plan de Inversiones Públicas, se deberá adjuntar la/s planilla/s de adecuación/es emitida/s por el aplicativo informático, con el detalle del/los proyecto/s y obra/s correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente Capítulo.

El Jefe de Área GP y/o Jefe de División AC y/o Jefe de División CP y/o Jefe de Área RRHH y/o Jefe de Sección AF de RRHH

6. Si presta conformidad a lo solicitado, cambia el estado de la compensación de “en confección” a “para autorizar” en el sistema informático vigente y comunica vía correo electrónico al Sectorialista de GP a cargo del Servicio Administrativo, el cambio de estado del trámite.
7. En caso de no prestar conformidad, instruye al Sectorialista de GP para que diligencie la solución al caso con el Responsable del Servicio Administrativo sobre la situación planteada.
8. Una vez solucionado el motivo de la no conformidad, podrá darse curso al trámite, siguiendo las pautas establecidas en el artículo 2º inciso a) del Anexo “A” del Compendio Normativo de la SAF.

Sectorialista de GP y/o RRHH

9. Comunica al Responsable del Servicio Administrativo y a quien considere oportuno, vía correo electrónico, el cambio de estado de la solicitud. En el asunto debe decir N° Jurisdicción, nombre del Servicio Administrativo, Numero de Compensación – “Para Autorizar”
10. Recibe, controla y archiva la Resolución Ministerial protocolizada y sus planillas anexas - con detalle de todas las compensaciones autorizadas en el mes- remitida por el Responsable del Servicio Administrativo en soporte digital en la carpeta Resoluciones Mensuales Año.
11. Incorpora el número de la Resolución y la fecha de protocolización al “Registro de Resoluciones mensuales SA”.

2.2 Compensaciones Interinstitucionales y Rectificaciones

El Jefe de Área GP y/o Jefe de Área RRHH

1. Recibe del Servicio Administrativo a través del Jefe de SAyS el expediente por el que solicita crédito presupuestario, comprueba la razonabilidad de la solicitud y lo deriva al Sectorialista para su tratamiento.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Sectorialista de GP y/o RRHH

2. Controla y analiza la solicitud teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Formales: foliación y firmantes de cada documento incluido.
 - b. De contenido: que las planillas impresas estén completas, correctas y concuerden con lo cargado en el sistema informático vigente.
 - c. Legales: que la modificación solicitada esté contemplada en la legislación vigente
3. Conjuntamente con el Jefe de Área de GP, coordina y fija los lineamientos a seguir para su tratamiento.
4. Cuando detecta requisitos incumplidos total o parcialmente solicita su adecuación al Servicio Administrativo, vía correo electrónico, con copia al Jefe de Área GP. Una vez subsanado el error u omisión, podrá darle curso al expediente.
5. En caso de improcedencia de la solicitud, confecciona un informe técnico firmado también por el Jefe de Área GP, lo incorpora al expediente y lo entrega al Jefe de SAyS para que tramite la firma del Titular de la DGPelP y devuelva a la repartición de origen.
6. En caso de que la modificación sea procedente, elabora el proyecto de Resolución Ministerial, el informe técnico y la nota de elevación al Área Legales.
7. Incorpora al expediente toda la documentación respaldatoria de la modificación, el proyecto de Resolución y el informe técnico, estos últimos firmados y/o rubricados por el Jefe de Área GP. Añade en folio separado, copia del documento de ajuste y/o documentos anexos que forman parte del proyecto de resoluciones debidamente firmadas.
8. Archiva digitalmente el Informe Técnico, el Proyecto de Resolución y las planillas anexas correspondientes de modo que puedan ser accedidos por Despacho de Asuntos Legales.
9. Lo remite al Jefe de Área de GP y/o de RRHH, a través del Jefe de SAyS.

El Jefe de Área GP o Jefe de Área de RRHH

8. Controla el proyecto de resolución y los documentos que forman parte del mismo.
9. Iniciala, firma el informe técnico y envía el proyecto a la firma del Titular de la DGPelP.

El Titular de la DGPelP

10. Verifica que el expediente contenga el Informe Técnico, el proyecto de Resolución, el documento de modificación de crédito presupuestario y/o planillas anexas y la documentación adjunta (en folio separado) que formará parte del proyecto de Resolución.
11. Firma la documentación adjunta y remite el expediente al área Asuntos Legales para su dictamen, a través del Jefe da SAyS.

Sectorialista de GP y/o RRHH

12. Realiza el seguimiento del trámite de Compensaciones Interinstitucionales y/o

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Rectificaciones de las Jurisdicciones a su cargo, mediante la Planilla de Movimiento de Expedientes pudiendo consultar al Jefe de SAyS o accediendo a <http://legales.cba.gov.ar/>, al SUAC.

13. Informa a su Jefe de Área el avance del trámite. En el caso de tomar conocimiento, una vez publicada la protocolización del instrumento legal correspondiente, comunica número y fecha del mismo.

Jefe de Área de GP, de RRHH y el Jefe de SAyS

14. Reciben correo electrónico de Despacho de Asuntos Legales comunicando nómina de Resoluciones protocolizadas.

Jefe de Área de GP o de RRHH y/o Jefe de División

15. Autoriza la modificación en el sistema informático vigente, incorporando al mismo el número y la fecha de la Resolución Ministerial.
16. Envía correo electrónico al Responsable del Servicio Administrativo y a Sectorialista de GP asignado al servicio administrativo, informando que la modificación presupuestaria solicitada ya se encuentra autorizada en el sistema informático vigente.

3. Documentos y registros asociados

- **Registro de verificación Compensación Financiera(PI 4)**

Confecciona: Sectorialista de GP y/o RRHH

Soporte: electrónico.

Archiva: Jefe de: Área de GP y/o Jefe de Área RRHH y/o Jefe de División CP Lugar de archivo: Casilla de Correo "Compensaciones financieras@cba.gov.ar"

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

- **Informe Técnico.**

Confecciona: Sectorialista de GP y/o RRHH

Soporte: papel (para incorporar al expediente) y electrónico.

Archiva: Sectorialistas de GP y/o RRHH

Lugar de archivo: Grupos en "d013nt01" R:\DGPeIP\Año\Proyectos de Resolución y Decretos\N° y nombre Jurisdicción\financieros\N° de Expediente

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- **Proyecto de Resolución Ministerial.**

Confecciona: Sectorialista de GP y/o RRHH

Soporte: papel (para incorporar al expediente) y electrónico.

Archiva: Sectorialistas de GP y/o RRHH

Lugar de archivo: Grupos en "d013nt01" R:\ DGPelPVAño_Proyectos de Resolución y Decretos\ N° y nombre Jurisdicción\financieros\N° de Expediente.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

- **Documento de modificación de crédito presupuestario: compensación / compensación interinstitucional / rectificación**

Confecciona: Responsable del Servicio Administrativo/Jefe de GP y/o RRHH y/o Jefe de División CP.

Soporte: electrónico y digital.

Archiva: no aplica.

Lugar de archivo: Sistema informático vigente. Grupos en "d013nt01" R:\ DGPelPVAño_Proyectos de Resolución y Decretos\ N° y nombre Jurisdicción\financieros\N° de Expediente.

Tiempo de archivo: Permanente en el aplicativo y hasta al 31 de diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

- **Registro de Resoluciones Mensuales SA.**

Confecciona: Sectorialistas de GP y/o RRHH

Soporte: electrónico

Archiva: Sectorialistas de GP

Lugar de archivo: Grupos en "d013nt01" R:\ DGPelPVAño_Gestión Presupuestaria\ Resoluciones Mensuales SA

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

ARTÍCULO 3º.- DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS HUMANOS

1. Responsables intervinientes

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Titular/es -Director General, y/o Director de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas y/o Director de Jurisdicción de Seguimiento y Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Titular de la DGPeIP)
- Jefe de Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de Área RRHH)
- Jefe de Sección Análisis Financiero del Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de Sección AF de RRHH)
- Sectorialistas del Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Sectorialista de RRHH)
- Jefe de Sección Administración y Servicios de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de SAyS)

2. Procedimiento para tramitar Modificaciones Presupuestarias de Recursos Humanos (RRHH)

2.1. Compensación de Recursos Humanos dentro de una misma Jurisdicción

El Sectorialista de RRHH

1. Recibe del Responsable del Servicio Administrativo vía correo electrónico la comunicación de solicitud de compensación.
2. Verifica que la compensación generada electrónicamente en el sistema informático vigente cumpla con los requisitos establecidos.
3. Documenta los resultados del control en el "Registro de Verificación - Compensación RRHH". (PI 5)
4. Cuando se detectan requisitos incumplidos total o parcialmente solicita, vía correo electrónico, su adecuación al Servicio Administrativo.
5. Una vez verificado que la compensación cumple con la totalidad de los requisitos envía correo electrónico al Jefe de Área de RRHH y/o Jefe de Sección AF de RRHH, con la siguiente información:
 - Como Asunto: Jurisdicción (código y nombre), tema (tipo del Ajuste) y n° (número) de la Compensación.
 - Como adjuntos:
 - El pedido del Responsable del Servicio Administrativo, con su justificación.
 - Una impresión de pantalla del Registro de Verificación – Compensación RRHH debidamente cumplimentado.
 - El documento de la compensación en archivo pdf extraído del sistema informático vigente.

El Jefe de Área RRHH y/o Jefe de Sección AF de RRHH

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

6. Previa constatación de la conformidad de la solicitud, cambia el estado de la compensación de “confirmado” a “para autorizar” en el sistema informático vigente y Comunica vía correo electrónico al Sectorialista de RRHH.
7. En caso de no prestar conformidad, instruye al Sectorialista de RRHH para que diligencie la solución al caso con el Responsable del Servicio Administrativo sobre la situación planteada.
8. Una vez solucionado el motivo de la no conformidad, podrá darse curso al trámite, siguiendo las pautas establecidas en el Anexo “A” del Compendio Normativo de la SAF, Artículo 2, Inciso B, ítems 2 y 3.

El Sectorialista de RRHH

9. Comunica al Responsable del Servicio Administrativo, vía correo electrónico, el cambio de estado de la solicitud.
10. Recibe del Servicio Administrativo en archivo digital la Resolución Ministerial Mensual protocolizada.
11. Archiva la Resolución Ministerial y sus planillas anexas - con detalle de todas las compensaciones autorizadas en el mes.
12. Incorpora en el Registro de Resoluciones Mensuales el número y fecha de protocolización de la Resolución por la que el Servicio Administrativo ha formalizado las modificaciones presupuestarias del mes correspondiente.

2.1 Compensaciones Interinstitucionales y Rectificaciones de RRHH

El Jefe de Área RRHH o Jefe de Sección AF

1. Recibe el expediente por parte del Jefe de SAyS. Verifica la razonabilidad de la solicitud y lo deriva al Sectorialista para su tratamiento.

El Sectorialista de RRHH

2. Controla y analiza la solicitud teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - Formales: foliación, firmantes de cada documento incluido, cursograma utilizado.
 - De contenido: que las planillas impresas estén completas, correctas y concuerden con lo cargado en el sistema informático vigente.
 - Legales: que la modificación solicitada esté contemplada en la legislación vigente
3. Conjuntamente con el Jefe de Área RRHH, coordina y fija, los lineamientos a seguir para su tratamiento.
4. Verifica los fundamentos legales de la solicitud y la disponibilidad de cargos/horas cátedra en agrupamientos y categorías en que se propicia la modificación.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

5. Cuando detecta requisitos incumplidos total o parcialmente solicita su adecuación al Servicio Administrativo, vía correo electrónico, con copia al Jefe de Área RRHH. Una vez subsanado el error u omisión, podrá darle curso al expediente.
6. En caso de improcedencia de la solicitud, confecciona un informe técnico firmado también por el Jefe de Área RRHH y/o Jefe de Sección AF de RRHH, lo incorpora al expediente y lo entrega al Jefe de SAyS para que tramite la firma del Titular de la DGPeIP y devuelva a la repartición de origen.
7. En caso de que la modificación sea procedente, elabora el proyecto de Resolución Ministerial, el informe técnico y la nota de elevación al Área Legales.
8. Incorpora al expediente toda la documentación respaldatoria de la modificación, el proyecto de Resolución y el informe técnico, estos últimos firmados y/o rubricados por el Jefe de Área RRHH. Añade en folio separado, copia del documento de ajuste y/o documentos anexos que forman parte del proyecto de resoluciones debidamente firmadas.
9. Archiva digitalmente el Informe Técnico, el Proyecto de Resolución y las planillas anexas correspondientes de modo que puedan ser accedidos por Despacho de Asuntos Legales.
10. Lo remite al Jefe de Área de GP y/o de RRHH, a través del Jefe de SAyS.

El Jefe de Área GP o Jefe de Área de RRHH

11. Controla el proyecto de resolución y los documentos que forman parte del mismo.
12. Iniciala, firma el informe técnico y envía el proyecto a la firma del Titular de la DGPeIP.

El Titular de la DGPeIP

13. Verifica que el expediente contenga el Informe Técnico, el proyecto de Resolución, el documento de modificación de crédito presupuestario y/o planillas anexas y la documentación adjunta (en folio separado) que formará parte del proyecto de Resolución.
14. Firma la documentación adjunta y remite el expediente al área Asuntos Legales para su dictamen, a través del Jefe de SAyS.

El Sectorialista de RRHH

15. Realiza el seguimiento del trámite de Compensaciones Interinstitucionales y/o Rectificaciones de las Jurisdicciones a su cargo, mediante la Planilla de Movimiento de Expedientes, pudiendo consultar al Jefe de SAyS o accediendo a <http://legales.cba.gov.ar/> o al SUAC.
16. Informa a su Jefe de Área el avance del trámite. Y en el caso de tomar conocimiento, una vez publicada la protocolización del instrumento legal correspondiente, comunica número y fecha del mismo.

Jefe de Área de RRHH y el Jefe de SAyS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

17. Reciben correo electrónico de Despacho de Asuntos Legales comunicando nómina de Resoluciones protocolizadas.

El Sectorialista de RRHH o el Jefe de Área RRHH

18. Carga el número y la fecha de la Resolución Ministerial, en el sistema informático vigente.
19. Envía correo electrónico al Responsable del Servicio Administrativo y a quien considere oportuno, informando que lo solicitado ya se encuentra autorizado en el sistema informático vigente.

3. Documentos y registros asociados

- **“Registro de verificación Compensación RRHH”(PI 5)**

Confecciona: Sectorialista de RRHH

Soporte: electrónico.

Archiva: Jefe de: Área de RRHH

Lugar de archivo: Casilla de Correo “Modificaciones Cargos@cba.gov.ar”

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

- **“Documento de modificación de cargos presupuestarios”: compensación interinstitucional / rectificación”**

Confecciona: Sectorialista de RRHH.

Soporte: Sistema informático Vigente y archivo digital

Archiva: Sectorialista de RRHH

Lugar de archivo: Sistema informático Vigente y Grupos en "d013nt01" R:\DGPelPVAño__Proyectos de Resolución y Decretos\ N° y nombre Jurisdicción \humanos\N° de Expediente.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

- **“Informe Técnico”.**

Confecciona: Sectorialista RRHH

Soporte: papel (para incorporar al expediente) y electrónico.

Archiva: Sectorialista RRHH

Lugar de archivo: Grupos "d013nt01" R:\DGPelPVAño__Proyectos de Resolución y Decretos\

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

N° y nombre Jurisdicción\humanos\ N° de Expediente.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

- **“Proyecto de Resolución Ministerial”.**

Confecciona: Sectorialista RRHH

Soporte: papel (para incorporar al expediente) y electrónico.

Archiva: Sectorialista RRHH

Lugar de archivo: Grupos "d013nt01" R:\DGPeIP\Proyectos de Resolución y Decretos / N° y nombreJurisdicción\humanos\N° de Expediente.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

- **“Registro de Resoluciones Mensuales SA”.**

Confecciona: Sectorialista RRHH

Soporte: electrónico

Archiva: Sectorialista RRHH

Lugar de archivo: Grupos "d013nt01" R:\DGPeIP\Año_Humanos Cargos_Resoluciones Mensuales SA _Año_Cargos”.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

ARTÍCULO 4º.- DE LAS ADECUACIONES AL PLAN DE INVERSIONES PÚBLICAS

1. Responsables intervinientes

- Titular/es de la Dirección General, y/o Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas y/o Dirección de Jurisdicción de Seguimiento y Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Titular de la DGPeIP)
- Jefe de Área Sistema Provincial de Inversiones Públicas (Jefe de Área del SPIP)
- Sectorialista del Área Sistema Provincial de Inversión Pública (Sectorialista del SPIP)
- Jefe de Área Gestión Presupuestaria (Jefe de Área GP) y/o Jefe de División de Administración Central (Jefe de División AC) de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.
- Jefe de División Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de División CP)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Sectorialistas del Área Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Sectorialista de GP)
- Jefe de Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de Área RRHH)
- Jefe de Sección Análisis Financiero del Área Recursos Humanos de la Dirección Sectorialistas del Área Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Sectorialista RRHH)

2. Procedimiento para realizar adecuaciones al plan de inversiones públicas

2.1. Adecuación por Compensación al Plan de Inversiones Públicas vigente

El Sectorialista de GP o de RRHH

1. Verifica que en la solicitud de modificación financiera se adjunten la/s planilla/s de adecuación de obra/sy que la/s misma/s sea consistente/s con el documento que lo generó. Pone en copia al jefe de área de SPIP en todas las actuaciones que siguen hasta el cambio de estado de la compensación.
2. En caso de que intervengan partidas relacionadas a Personal en la Principal 12 “Trabajos Públicos, se dará intervención al Sectorialista de RRHH a cargo del servicio administrativo.

El Jefe del Área del SPIP

3. Verifica la planilla de adecuación de cada obra relacionada a la modificación presupuestaria financiera e instruye al sectorialista del SPIP para el seguimiento de la ejecución del plan.
4. Envía a la casilla CompensacionesFinancieras@cba.gov.art toda observación que considere oportuna.

El Sectorialista del SPIP

5. Controla cada planilla de proyecto/obra. Registra todo dato que considere importante en archivos de papeles de trabajo y envía correo electrónico al Jefe del Área del SPIP con otra información que considere apropiada.

2.2 Adecuación por compensación interinstitucional y/o rectificación

El Sectorialista de GP o de RRHH

1. Recibe el expediente de adecuación al plan de inversiones públicas
2. Siempre que involucre partidas vinculadas al Plan de Inversiones Públicas, se pone en contacto con el Jefe del Área del SPIP.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Jefe del Área del SPIP

3. Revisa que la solicitud esté correctamente confeccionada y analiza su coherencia.
4. Instruye al Sectorialista del SPIP a cargo del Servicio Administrativo para la consecución del trámite.

El Sectorialista del SPIP

5. Verifica todo dato del expediente relacionado al sistema provincial de inversiones públicas y procede de acuerdo al siguiente detalle:
 - 5.1. Para proyectos/obras existentes: examina la/s planilla/s provista/s por el servicio administrativo controlando la coherencia de las mismas con el documento de modificación financiera relacionado.
 - 5.2. Cuando se requiere apertura de proyectos/obras: verifica los datos mínimos requeridos cargados en el sistema y valida los registros. En el caso de que la información sea inconsistente o insuficiente se pondrá en contacto con personal del área a fin de subsanar diferencias.
 - 5.3. De corresponder asigna los montos financieros a la obra según la imputación del documento de modificación presupuestaria.
6. Una vez registradas las adecuaciones imprime desde el sistema informático dos copias de los documentos, los inicializa y gestiona la firma del Jefe del Área del SPIP. Hecho, se los entrega al Sectorialista de GP o de RRHH correspondiente para que los incorpore al expediente.
7. Obtiene del sistema informático los archivos en formato pdf de los documentos de modificación y los archiva en soporte digital.

3. Documentos y registros asociados:

• **Documento de Adecuación de Obra**

Confecciona: Sectorialista de SPIP.

Soporte: Sistema informático Vigente y archivo digital

Archiva: Sectorialista de SPIP

Lugar de archivo: Sistema informático Vigente y Grupos en "d013nt01" R:\DGPelPVAño__Proyectos de Resolución y Decretos\ N° y nombre Jurisdicción \humanos\N° de Expediente.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

CAPÍTULO III

ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

ARTÍCULO 5°.- DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

1. Responsables intervinientes

- Titular/es -Director General, y/o Director de Jurisdicción de Presupuesto e Inversiones Públicas y/o Director de Jurisdicción de Seguimiento y Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Titular de la DGPeIP)
- Jefe de Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de Área de RRHH)
- Jefe de Sección Análisis Financiero del Área Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de Sección AF de RRHH)
- Sectorialistas del Área Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Sectorialista de RRHH)

2. Procedimiento para la actualización de la planta de personal ocupada

2.1 Recepción y control de datos

El Sectorialista de RRHH

1. Recibe del Responsable del Servicio Administrativo el Informe Mensual de Altas y Bajas de RRHH con la planilla emitida por aplicativo informático a través de la casilla de correo Plantaocupada@cba.gov.ar
2. Verifica la información comparándola con:
 - Datos anteriores o históricos del sistema informático vigente.
 - Informes de la nómina de cargos liquidados obtenidos del sistema de liquidación de sueldos vigente.
 - Registros de otras jurisdicciones, expedientes ó instrumentos legales que puedan relacionarse.
3. En el caso de que surjan inconsistencias que impidan la actualización de la información, solicita vía correo electrónico, a la jurisdicción, la ratificación o rectificación de los datos.
4. Si no se hubiese receptado la correspondiente información, solicita vía correo electrónico al Servicio Administrativo desde la dirección Plantaocupada@cba.gov.ar la remisión de la misma.
5. Si se detectan demoras en la actualización de datos, que el área considere significativas informa a la Máxima Autoridad de la Jurisdicción, solicitando el cumplimiento del mismo.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

3. Documentos y registros asociados

• **Informes Mensual de Altas y Bajas de RRHH**

Confecciona: Responsable del Servicio Administrativo

Soporte: electrónico.

Archiva: Sectorialista de RRHH

Lugar de archivo: Sistema Informático Vigente

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final:

• **Registro Agentes del Módulo Planta Ocupada**

Actualiza: Jefe de RRHH del SA

Soporte: electrónico del sistema informático vigente.

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: No aplica

Tiempo de archivo: permanente.

Disposición final: No aplica

CAPÍTULO IV

DETERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CUPOS PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 6°.- DE LA DETERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CUPOS PRESUPUESTARIOS

1. Responsables intervinientes

- Titular/es de la Dirección General, y/o Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas y/o Dirección de Jurisdicción de Seguimiento y Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Titular de la DGPeIP)
- Jefe de Área Gestión Presupuestaria (Jefe de Área GP)
- Jefe de División de Administración Central (Jefe de División de AC) de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Jefe de División Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de División CP)
- Sectorialista del Área Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Sectorialista de GP).

2. Del procedimiento de fijación y modificación de cupos presupuestarios

A los efectos del presente procedimiento se entiende al Cupo Presupuestario como el límite o restricción trimestral de ejecución presupuestaria, en la etapa del Compromiso definitivo, asignado por categoría programática y partida principal. Se establece para garantizar una correcta ejecución del presupuesto y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles.

2.1 Fijación y actualización trimestral de cupos presupuestarios

El Sectorialista del Área GP

1. Antes del inicio del trimestre y teniendo en cuenta la propuesta de cupo remitida por el Responsable del Servicio Administrativo y el presupuesto vigente analiza el cupo para el próximo trimestre para cada programa y por partida principal, neto de las partidas de Personal y relacionadas.
2. En el caso de no receptor propuesta por parte del Servicio Administrativo, el Jefe de Área de GP y/o Jefe de División de AC y/o Jefe de División CP, con consentimiento del Titular de la DGP e IP, determinará los pasos a seguir.
3. Carga en el sistema informático vigente los montos determinados por Categoría programática y Partida principal, en números enteros próximos al millar más cercano.
4. Al principio de cada ejercicio identifica las partidas vinculadas a personal y relacionadas, y las carga como “excepciones” dentro del módulo de fijación de cupos del sistema informático vigente.
5. Una vez finalizada la tarea de la carga de cupos trimestrales, envía un correo electrónico al Servicio Administrativo, consignando en el Asunto: Jurisdicción nº (Cita el número asignado en el Presupuesto Vigente, y la denominación del Servicio Administrativo), Cupo Trimestral (cita el trimestre ej.: Enero/Marzo), CARGADO.-

2.2 Modificación de cupos presupuestarios

El Sectorialista de GP

6. Verifica el cumplimiento de los requisitos y la razonabilidad de la solicitud de modificación de cupo presupuestario. (P5)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

7. En caso de corresponder la modificación, la ingresa en el sistema informático vigente y comunica al Responsable del Servicio Administrativo, desde la dirección CuposPresupuestarios@cba.gov.ar, consignando en el asunto: Jurisd. (número)SA (Denominación puede ser abreviada) cupo n° (cita el número) - ACTUALIZADO
8. Si no corresponde la modificación por verificarse requisitos incumplidos, lo devuelve al Responsable del Servicio Administrativo para su adecuación, consignando en el asunto: Jurisd. (número) Servicio Administrativo (Denominación puede ser abreviada) cupo n° (cita el número), OBSERVADO. Una vez solucionado el motivo de la no conformidad, podrá darse curso al trámite, siguiendo las pautas establecidas.
9. Si en virtud de la cuantía u oportunidad de la modificación solicitada requiriera de la intervención de un superior, eleva el pedido al Jefe de Área GP y/o Jefe de División AC ó Jefe de División CP desde la casilla CuposPresupuestarios@cba.gov.ar indicando en el asunto: Jurisd. (número) SA (Denominación puede ser abreviada) cupo n° (cita el número), SOLICITO AUTORIZACION.

El Jefe de Área de GP o el Jefe de División de CP o el Jefe de División de AC

10. En caso de ser necesario consulta al Titular de la DGPeIP y/o Titular de la SAF para la autorización del Cupo.

3. Documentos y registros asociados

- **Propuesta de cupo para el trimestre**

Confecciona Responsable del Servicio Administrativo

Soporte: electrónico

Archiva Sectorialista de GP

Lugar de archivo: Grupos d013nt01" (R:)\ DGPeIP Año_Gestión Presupuestaria\Cupos Presupuestarios\ N°Trimestre

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

- **Solicitud y justificación de modificación de cupos presupuestarios (P5)**

Confecciona: Responsable del Servicio Administrativo

Soporte: electrónico

Archiva: no aplica

Lugar de archivo: Lotus CuposPresupuestarios@cba.gov.ar

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- **Respuesta a la Solicitud de modificación de cupo**

Confecciona: Sectorialista de GP

Soporte: electrónico

Archiva: no aplica

Lugar de archivo: Lotus CuposPresupuestarios@cba.gov.ar

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

- **Modificación de cupo**

Confecciona: Sectorialista de GP

Soporte: Sistema informático vigente

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: Sistema informático vigente

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

CAPÍTULO V

PROYECCIONES PRESUPUESTARIAS

- Las proyecciones presupuestarias tienen por objeto identificar en forma temprana los desvíos que se producirán al 31 de Diciembre del año en curso, respecto del presupuesto vigente, con el fin de reportarlo a los titulares del MF y de la SAF. Las mismas, constituirán la base sobre las que se formulará el Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio siguiente.
- Se realizan proyecciones semanales, mensuales y de cierre, a partir de los meses: marzo-abril hasta la fecha que se indica en el Cronograma de Actividades de la Formulación como inicio de la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.
- El Jefe de Área de GP y/o Jefe de División AC y/o Jefe de División CP, establecen y comunican vía correo electrónico a los Sectorialistas de GP con copia a Titular de DGPelP, la fecha a partir de la cual se realizará la primera proyección del ejercicio vigente.
- La proyección de la semana 4 coincide con la proyección mensual; por lo que en un mes tipo de 4 semanas se elaboran 3 planillas semanales y 1 mensual. En caso de que el mes contenga 5 semanas se elaborarán 4 proyecciones semanales y 1 mensual.
- La fecha de cierre de la proyección mensual será el día 30 o 31 de cada mes, de acuerdo a la cantidad de días que tenga el mes a proyectar.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Finalizada la presentación del Proyecto de Presupuesto, ante la Legislatura Provincial, se realizará una proyección mensual al día 30 de Noviembre y una semanal que se llevará a cabo el día 15 (ó día hábil posterior) del mes de Diciembre dando por finalizada las proyecciones semanales del presente ejercicio.
- La proyección de cierre se elabora con las mismas particularidades que las proyecciones mensuales.

ARTÍCULO 7º.- DE LAS PROYECCIONES PRESUPUESTARIAS FINANCIERAS

1. Responsables intervinientes

- Titular/es de la Dirección General, y/o Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas y/o Dirección de Jurisdicción de Seguimiento y Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Titular de la DGPeIP)
- Jefe de Área Gestión Presupuestaria (Jefe de Área GP) y/o Jefe de División de Administración Central (Jefe de División de AC) de la DGPeIP
- Jefe de División Control Presupuestario de la DGPeIP (Jefe de División CP)
- Sectorialistas del Área Gestión Presupuestaria de la DGPeIP (Sectorialista GP)

2. Del procedimiento de realización de proyecciones presupuestarias financieras

2.1 Recopilación de información para proyección de egresos

2.1.1 De las proyecciones Semanales

El Sectorialista de GP

1. Realiza semanalmente el seguimiento de los principales gastos de acuerdo a la ejecución de los créditos e información adicional del Servicio Administrativo (PI 7).
2. Recopila la información, la analiza e incorpora detalle de los desvíos o novedades que sean relevantes.
3. Archiva la Planilla controlada en el directorio de Informes Financieros correspondiente al Servicio Administrativo y a la Jurisdicción, identificada de la siguiente manera:

Par de dígitos secuencial iniciando en 01	Código de la Jurisdicción	Nombre del SA	Fecha de la proyección: DD-MM-AA
----------------------------------------------	------------------------------	---------------	-------------------------------------

2.1.2 De las proyecciones Mensuales y de Cierre

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

El Sectorialista de GP

4. Da soporte al Responsable del Servicio Administrativo para realizar la proyección de gastos al 31/12 de su jurisdicción respecto al ejercicio en curso.
5. Recibe y controla la información remitida por el Responsable del Servicio Administrativo.
6. Verifica el crédito vigente y las proyecciones identificando desvíos.
7. Verifica que los desvíos cuenten con la correspondiente explicación de su causa y fecha estimada en que se producirá el mismo.
8. Confecciona la “Planilla de proyección mensual de los principales gastos” en el que consignara la información de la ejecución extraída del sistema informático vigente (PI 6) y consolida la información por principal gasto.
9. Carga la proyección en el sistema informático vigente.
10. Archiva la Planilla controlada en el directorio de Informes Financieros correspondiente a la Jurisdicción y al Servicio Administrativo identificada de la siguiente manera:

Par de dígitos secuencial iniciando en 01	Código de la Jurisdicción	Nombre del SA	Fecha de la proyección: DD-MM-AA
----------------------------------------------	------------------------------	---------------	-------------------------------------

2.2 Recopilación y registración de información para proyección de ingresos

El Jefe de Área de GP y/o Jefe de División AC ó Jefe de División CP

1. Releva la información de proyección de ingresos, mediante el contacto con los organismos responsables de la provisión de los siguientes datos:
 - Recaudación impositiva Provincial y Nacional: Secretaría de Ingresos Públicos (SIP) y Tesorería General de la Provincia.
 - Deuda pública: Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública – Contaduría General de la Provincia
 - Recaudación Nacional: Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Economía de la Nación (MECON)
2. Evalúa tendencias, compara con datos anteriores disponibles.
3. Carga los datos de proyección de ingresos en el sistema informático vigente
4. Registra los datos obtenidos en el archivo de datos consolidados, en el directorio de informes financieros de Gestión Presupuestaria.

2.3 Compaginación y consolidación de datos

El Jefe de Área GP y/o Jefe de División AC ó Jefe de División CP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

1. Controla la información contenida en las Planillas de proyecciones Mensuales de cada Jurisdicción, disponible en el Directorio de “Informes Financieros”,
2. Identifica la existencia de desvíos significativos y su origen, para su posterior comunicación al Titular de la DGPelP.
3. Toma la información de proyección y desvíos del sistema informático vigente y completa el archivo de datos consolidados, el que contiene:
 - La planilla resumen de desvíos.
 - Planilla de Ingresos.
 - Proyección de la partida de personal y relacionadas.
 - Planilla de erogaciones obtenida desde sistema informático vigente.
4. Imprime y controla la Planilla Resumen de la “Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento” (AIF) obtenida desde el sistema informático vigente.

2.4 Confección del informe de proyección mensual

El Jefe de Área GP y/o Jefe de División AC ó Jefe de División CP

1. Confecciona el Informe Mensual de Proyecciones Presupuestarias para los titulares de la DGPelP y de la SAF.
2. Dicho informe contiene:
 - La planilla “Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento” (AIF).
 - La planilla resumen de desvíos conteniendo el detalle de los desvíos en los ingresos y en los principales gastos.
 - Planilla de proyección mensual de principales gastos.
 - Proyección de ingresos.
 - Proyección de la partida de personal y relacionadas.
 - Otra información que considere oportuna.
3. Archiva copia en papel del Informe mensual.
4. Confecciona un Informe Mensual Consolidado de las Proyecciones Presupuestarias para ser entregado al Ministro de Finanzas, el que contiene:
 - La planilla de “Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento” (AIF)
 - La planilla resumen de desvíos.
 - Otra información que considere oportuna.

El Titular de la DGPelP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

5. Controla las proyecciones y los desvíos.
6. Verifica la consistencia y adecuación de los datos contenidos en el Informe.
7. Entrega copia del informe al Titular de la SAF y el resumido al Ministro de Finanzas.

3. Documentos y registros asociados

• **Planilla de proyección mensual de los principales gastos semanal (PI 6)**

Confecciona: Sectorialista de GP

Soporte: electrónico

Archiva: Sectorialista de GP

Lugar de archivo: Grupos "d013nt01" (R:) / DGPeIP/Año Gestión Presupuestaria/Año Informes Financieros/Jurisdicción/Proyecciones

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

• **Planilla de proyección semanal de los principales gastos (PI 7)**

Confecciona: Sectorialista de GP

Soporte: electrónico

Archiva: Sectorialista de GP

Lugar de archivo: Grupos "d013nt01" (R:) / DGPeIP/Año Gestión Presupuestaria/Año Informes Financieros/Jurisdicción/Proyecciones

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

• **Planilla de proyección de cierre de los principales gastos**

Confecciona: Sectorialista de GP Soporte: electrónico

Archiva: Sectorialista de GP

Lugar de archivo: Grupos "d013nt01" (R:) / DGPeIP/Año Gestión Presupuestaria/Año Informes Financieros/Jurisdicción/Proyecciones

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

• **Archivo de datos consolidados**

Confecciona: Jefe de Área GP y/o Jefe de División AC ó Jefe de División CP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Soporte: electrónico (Sistema informático vigente)

Archiva: Jefe de Área GP o Jefe de División CP

Lugar de archivo: Grupos "d013nt01" (R:) / DGPeIP/Año Gestión Presupuestaria/Año Informes Financieros/Informes Consolidados.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

- **Resumen Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento**

Confecciona: Jefe de Área GP y/o Jefe de División AC ó Jefe de División CP

Soporte: electrónico (Sistema informático vigente)

Archiva: Jefe de GP y/o Jefe de División AC ó Jefe de División CP

Lugar de archivo: Grupos "d013nt01" (R:) /DGPeIP/ Año Gestión Presupuestaria/Año Informes Financieros /Informes Consolidados

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up

- **Informe mensual de proyecciones presupuestarias**

Confecciona: Jefe de Área GP y/o Jefe de División AC ó Jefe de División CP

Soporte: papel

Archiva: Jefe de Área GP o Jefe de División CP

Lugar de archivo: Bibliorato rotulado "Proyecciones Mensuales al 31/12/XX"

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: Destrucción

ARTÍCULO 8°.- DE LAS PROYECCIONES PRESUPUESTARIAS DE LA PARTIDA DE PERSONAL Y RELACIONADAS

1. Responsables intervinientes

- Titular/es de la Dirección General, y/o Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas y/o Dirección de Jurisdicción de Seguimiento y Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Titular de la DGPeIP)
- Jefe de Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de Área de RRHH).
- Jefe de Área Gestión Presupuestaria (Jefe de Área GP) y/o Jefe de División de Administración Central (Jefe de División de AC) de la Dirección General de Presupuesto

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

e Inversiones Públicas.

- Jefe de División Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de División CP).
- Jefe de Sección Análisis Financiero del Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Jefe de Sección AF de RRHH).
- Sectorialistas del Área Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Sectorialista de RRHH).

2. Procedimiento para realizar la Proyección Partida Personal y Relacionadas

2.1 Recopilación de información

El Jefe de Área de RRHH

1. Recibe información provista por Director de Sistema de la Dirección General de Administración de Capital Humano dependiente de la Secretaría de Capital Humano, del Ministerio de Administración y Gestión, a saber:
 - Liquidaciones de sueldos por Órdenes de Pago (OP), de los agentes de las distintas jurisdicciones de la Administración General Centralizada, entre el día 25 del mes en curso y el primer día hábil del mes siguiente. (Cada OP se presenta por monto devengado, retenciones, monto líquido, aportes patronales y el total, que refleja el Costo Provincia).
 - El “Cronograma Paga Haberes Administración Pública” por fecha de pago y por OP con los montos líquidos.
2. Recibe información del Jefe de Área de Servicios de Sistemas de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas los montos liquidados por OP de cada jurisdicción. Por cada OP se requiere la siguiente información: montos totales, montos por partida principal de imputación, montos líquidos y al máximo nivel de desagregación (OP detalladas por partida de imputación principal, parcial y subparcial). Además se adjuntan los montos de los códigos de liquidación de
3. OP que se efectúan por un proceso distinto al que utilizan para la Liquidación del resto de las OP de Sueldos de las distintas Jurisdicciones tal es el caso de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza (DIPE)

2.2 Consolidación de datos y confección de informes

El Jefe de Sección AF de RRHH o el Sectorialista de RRHH

1. Recibe y controla monto total del mes actual y el de los meses anteriores, para detectar diferencias. Si detecta diferencias significativas, solicita vía correo electrónico al Director de Sistema de ACH, la revisión de los informes. Subsanada la inconsistencia continúa el proceso de análisis.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2. Confecciona las “Planillas previas Base de Proyección” – una planilla es Mensual y otra con montos Acumulados al mes proyectado – Con el siguiente desgregado:
 - Realiza apertura de los montos totales en partidas principales, parciales y subparciales, según corresponda; de la siguiente manera:

ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	TOTAL	LIQUIDACIONES MES/AÑO			MONTO
			PARTIDA 01	PARTIDA 06-02-04	OTRAS PARTIDAS	
			MONTO	MONTO		

- Incorpora los datos obtenidos de las OP de Sueldos liquidadas con posterioridad a las OP generales.
 - Agrega los montos obtenidos para la DIPE, resultado de la suma de los montos de los códigos de liquidación de la DIPE al total enviado en el informe mensual
3. Confecciona la planilla “Proyección partida de personal y relacionadas mes/año”:
 - Carga en el archivo de proyección, los montos obtenidos en la Planilla previas Base de Proyección – Mensual y Acumulada y los Créditos Vigentes al mes en curso.
 - Proyecta los sueldos a Diciembre del año en curso, con el correspondiente Sueldo Anual Complementario (SAC) y los acuerdos pactados de modificaciones en la planta o en los montos según las pautas salariales establecidas, depurado de los montos extras que impactan específicamente en dicho mes y no forman parte de la liquidación normal mensual por jurisdicción.
 - Estima el “Gasto Total por Jurisdicción” a Diciembre del año considerado. Suma de la proyección más la planilla previa acumulada.
 - Determina la necesidad del crédito a Diciembre, confrontando la proyección al 31/12 por Jurisdicción con el crédito vigente de cada una de ellas.
 - Identifica los desvíos, obtenidos de comparar el crédito vigente contra el Gasto Total por Jurisdicción.
 - Carga la proyección en el sistema informático vigente.
 4. Confecciona el informe “Faltante de Crédito Mensual Base mes/año”
 - Carga en el archivo de Faltante, los montos obtenidos de la Proyección partida de personal y relacionadas mes/año y los Créditos Vigentes al mes en curso
 - Proyecta el nivel de crédito de cada jurisdicción en los meses subsiguientes utilizando el monto acumulado real por jurisdicción y el mes base por jurisdicción. Esto permite determinar el mes en el que se producirá un faltante de crédito en las jurisdicciones y el monto del mismo.
 5. Analiza, sintetiza e informa las causas de los Desvíos, anuales y mensuales, para su incorporación al informe General de Proyección:
 - Verifica que los desvíos cuenten con la correspondiente explicación de su causa y fecha estimada en que se producirá el mismo.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Analiza las bases de Cargos Liquidados, a fin de detectar la causa probable de desvío por variaciones en la planta liquidada.
- Recibe y analiza, conjuntamente con los Sectorialista de RRHH, las “Planillas de Justificación de Variaciones Mensuales OP Sueldos”, remitidas vía correo electrónico por el Responsable del Servicio Administrativo a Planta ocupada@cba.gov.ar, con las causas de los desvíos producidos entre el mes actual y el anterior, para elaborar el informe que justifique las diferencias detectadas.
- Archiva electrónicamente, conjuntamente con los Sectorialista de RRHH, la “Planilla de Justificación de Variaciones Mensuales OP Sueldos” (P6) en la carpeta creada a tal fin.

2.3 Remisión de informes

El Jefe de Área RRHH y/o el Jefe de Sección AF de RRHH

1. Envía los informes elaborados (“Proyección partida de personal y relacionadas mes/año” y “Faltante de Crédito Mensual Base mes/año”) al Titular de DGPeIP, al Jefe de Área GP y/o Jefe de División AC y al Jefe de División CP por correo electrónico.

3. Documentos y registros asociados

- **“Planillas Previas” (Incluye “Planilla previa por OP de las Liquidaciones Mensuales” y “Planilla previa por OP de las Liquidaciones Acumuladas”)**

Confecciona: Jefe de Sección AF de RRHH o el Sectorialista de RRHH

Soporte: electrónico.

Archiva: Jefe de Sección de AF de RRHH o el Sectorialista de RRHH

Lugar de archivo: Grupos en “d013nt01” R:\ DGPeIP\ Año_Humanos Cargos \ Proyecciones Año\ 3 - Planillas Previas Base de Proyección\ Informe sistema informático de liquidación de sueldos (people net)

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: Back up

- **Proyección partida de personal y relacionadas mes/año”**

Confecciona: Jefe de Sección Análisis Financiero del Área Recursos Humanos (Jefe de Sección AF de RRHH) o el Sectorialista de RRHH

Soporte: electrónico.

Archiva: Jefe de Sección AF de RRHH o el Sectorialista de RRHH

Lugar de archivo: Grupos en “d013nt01” R:\ DGPeIP\ Año_Humanos Cargos \Proyecciones Año\ 1 - Proyecciones mensuales

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: Back up

- **“Faltante de Crédito Mensual Base mes/año”**

Confecciona: Jefe de Sección Análisis Financiero de RRHH (Jefe de Sección AF de RRHH) o el Sectorialista de RRHH

Soporte: electrónico.

Archiva: Jefe de Sección Análisis Financiero de RRHH (Jefe de Sección AF de RRHH) o el Sectorialista de RRHH

Lugar de archivo: R:\ DGPeIP\Año_Humanos Cargos \Proyecciones Año\ 2 - Faltante de Crédito

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente. Disposición final: Back up

- **“Planilla de Justificación de Variaciones Mensuales OP Sueldos”(P6)**

Confecciona: Responsable del Servicio Administrativo.

Soporte: electrónico.

Archiva: Jefe de Sección Análisis Financiero de RRHH (Jefe de Sección AF de RRHH) o el Sectorialista de RRHH

Lugar de archivo: R:\ Presupuesto e Inversiones Públicas\ Año_Humanos Cargos \Proyecciones Año\Justificación de Variaciones Mensuales.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: Back up

- **“Información Respaldataoria”**

Confecciona: Director de Sistema de ACH y Jefe de Área de Servicios de Sistemas SAF.

Soporte: electrónico.

Archiva: Jefe de Sección Análisis Financiero (Jefe de Sección AF) o el Sectorialista de RRHH

Lugar de archivo: R:\ Presupuesto e Inversiones Públicas\ Año_Humanos Cargos\Proyecciones Año\ 4 – Información complementaria

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: Back up

CAPITULO VI

REGISTRO DE MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES Y OTROS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 9º.- DEL REGISTRO DE MOVIMIENTOS DE EXPEDIENTES Y OTROS DOCUMENTOS GESTIONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

1.Responsables intervinientes

- Todo el Personal que se desempeña en la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Personal de la DGPeIP).
- Jefe de Sección Administración y Servicios de la DGPeIP (Jefe de SAyS)

2.Del procedimiento para el registro de movimientos de documentos

2.1 Desde y hacia otras dependencias externas

El Jefe de SAyS

- 1 Registra el Ingreso y el Egreso de expedientes u otros documentos en el sistema informático habilitado, según pautas fijadas por el SUAC.
- 2 Para el caso de Resolución Ministerial, o Resolución de la DGPeIP, una vez protocolizada, recibe del área Despacho de Asuntos Legales vía correo electrónico con copia a los Jefes de Área de GP y RRHH la comunicación de su entrada en vigencia y su publicación en el sitio intranet <http://legales.cba.gov.ar/>.

Todo el Personal de la DGPeIP

- 3 Toda vez que recibe o remite documentación a otras dependencias externas, da intervención al Jefe de SAyS.
- 4 Realiza el seguimiento de los trámites accediendo a <http://legales.cba.gov.ar/>, al SUAC o al Boletín Oficial de la Provincia o mediante el Formulario "Movimiento de Expedientes", por lo que de esta forma se toma conocimiento y se recaban datos para las adecuaciones y registraciones respectivas.

2.2 Dentro de la DGPeIP

El Jefe de SAyS

1. Registra los movimientos de expedientes y otros documentos que se producen entre las

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

distintas Áreas de la DGPeIP, en el Formulario “Movimiento de Expedientes”. (PI 8)

3.Documentos y registros asociados

- **“Formulario Movimiento de Expedientes” (PI 8)**

Confecciona: Jefe de SAyS. Soporte: electrónico.

Archiva: Jefe de SAyS

Lugar de archivo: Grupos en "d013nt01" (R:)\ DGPeIP\Planilla_de_Movimiento_de_Exptes.

Tiempo de archivo: Hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.

Disposición final: back up.

CAPÍTULO VII

CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 10º.- DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLASIFICADORES

La determinación de los clasificadores presupuestarios es facultad del Titular de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas en virtud de lo establecido en el Art. 17º inc. J de la Ley N° 9.086.

1.Responsables intervinientes

- Titular de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (Titular de la DGPeIP).

2.Del procedimiento para la revisión y actualización de los clasificadores presupuestarios.

El Titular de la DGPeIP

1. Cuando considera oportuno realiza las modificaciones de los clasificadores presupuestarios siguiendo las pautas establecidas en el Art. 17º del inc.j de la Ley N° 9.086
2. A tal fin y por medio de Resolución de la DGPeIP aprueba las adecuaciones planteadas.

3. Documentos y registros asociados

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

• **Clasificadores de recursos por su carácter económico y por rubro**

Confecciona: Titular de la DGPelP.

Soporte: /electrónico.

Archiva: Jefe de división de CP

Lugar de archivo: Archivo Resoluciones - <http://www.cba.gov.ar/legislacion-vigente> Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: No aplica.

• **Clasificador de erogaciones por finalidad**

Confecciona: Titular de la DGPelP.

Soporte: electrónico.

Archiva: Jefe de división de CP

Lugar de archivo: Archivo Resoluciones - <http://www.cba.gov.ar/legislacion-vigente> Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: No aplica.

• **Clasificadores de erogaciones por su carácter económico y por objeto del gasto**

Confecciona: Titular de la DGPelP.

Soporte: electrónico.

Archiva: Jefe de división de CP

Lugar de archivo: Archivo Resoluciones - <http://www.cba.gov.ar/legislacion-vigente> Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: No aplica.

• **Clasificador de cargos presupuestarios**

Confecciona: Titular de la DGPelP.

Soporte: electrónico.

Archiva: Jefe de división de CP

Lugar de archivo: Archivo Resoluciones - <http://www.cba.gov.ar/legislacion-vigente> Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: No aplica

TÍTULO II
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

CAPITULO I

EJECUCIÓN DE PAGOS

ARTÍCULO 11º.- DE LOS CUPOS FINANCIEROS Y PRIORIDADES DE PAGO

1. Responsables Intervinientes

- Director General de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos (Tesorero General) o responsable a cargo.
- Área Administración y Control de Pagos.
- División Control de Pagos.

2. Del procedimiento

El Tesorero General

- 2.1.** Informa mensualmente a los Directores de Administración o responsables a cargo de Servicios Administrativos los cupos financieros asignados, quienes elaborarán en base a ello los listados de prioridades de pago correspondientes a su Servicio Administrativo, que serán remitidos a la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos para la organización del plan de pagos.
- 2.2.** El área Administración y Control de Pagos o la División Control de Pagos consolida los listados de Prioridades de pago remitidos por los Servicios Administrativos en un único archivo "UNIFICADO FECHA", disponible para su consulta, registro y control de los pagos que se emiten durante el mes vigente.

3. Documentos y registros asociados

UNIFICADO FECHA (formato libre)

Confecciona: Área Adm. y Control de Pagos, División Control de Pagos

Soporte: Informático

Archiva: Área Adm. y Control de Pagos, División Control de Pagos.

Lugar de archivo: grupos (R:)/PRIORIDADES TESORERIA/FECHA

Tiempo de archivo: permanente

Disposición final: N/A

ARTÍCULO 12º.- DEL DOCUMENTO ÚNICO DE EJECUCIÓN DE EROGACIONES (DUEE)

1. Responsables Intervinientes

- Área Administración y Control de Pagos
- Sección Administración de Pagos (SAP)

2. Del procedimiento

2.1. DUEE con cargo a la Tesorería General

SAP

- 2.1.1.** Recepciona todos los DUEE visados por el Tribunal de Cuentas o Delegados Contables y confirma la recepción en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF) y en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) y define si pasan o no por liquidación de impuestos.
- 2.1.2.** Cuando se dispone el pago de la totalidad de un DUEE, realiza el pase electrónico por el Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) hacia el Tesorero General para reflejar la salida del expediente, y entrega el expediente a la Sección Cesiones y Embargos.
- 2.1.3.** Cuando se dispone el pago parcial de un DUEE, entrega el expediente a la Sección Cesiones y Embargos y luego del circuito de libramiento, la Secretaría del Tesorero General devuelve físicamente el expediente a la SAP.

2.2. DUEE con cargo al Servicio Administrativo

SAP

- 2.2.1.** Recibe e-mail del Área Administración y Control de Pagos con listado de DUEEs solicitados para el pago.
- 2.2.2.** Controla DUEEs del listado del punto 1 en SUAF, verificando que estén confirmados.
- 2.2.3.** Pega el listado controlado en el documento R:\prioridades tesorería\libramientos.

2.3. DUEE con cargo Procuración de Tesoro o Fiscalía de Estado, Banco de Córdoba, EPEC, Caja de Jubilaciones, etc.

SAP

- 2.3.1.** Recepciona todos los DUEE visados por el Tribunal de Cuentas o los Delegados Contables y confirma la recepción en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF) y en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), y define en SUAF que no pasan por liquidación de impuestos previo al libramiento de pago.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Cuando se dispone el pago de un DUEE con un cargo de este tipo, entrega el expediente a la Sección Cesiones y Embargos, excepto cuando el cargo es Procuración de Tesoro.

3. Documentos y registros asociados

• **Documento único de ejecución de erogaciones (DUEE)**

Confecciona: Servicios Administrativos.

Soporte: papel

Archiva: servicio administrativo o Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, según sea cargo Tesorero General o cargo Servicio Administrativo.

Lugar de archivo: SAP o servicio administrativo.

Tiempo de archivo: 10 años.

Disposición final: Expurgo.

ARTÍCULO 13º.- DEL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE PAGO

1. Responsables Intervinientes:

- División Administración Beneficiarios de Pagos (Div.ABP)
- División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos (Div.GB.e Imp.Ingresos)

2. Del Procedimiento

Los Servicios Administrativos ingresan al sistema informático SUAF un nuevo beneficiario de pago, incorporando los datos obligatorios que el módulo exige, y se genera un Código Único de Beneficiario (CUB) en estado "inhabilitado". Luego solicitan a la Div.ABP la habilitación de dicho beneficiario vía e-mail a la casilla de correo electrónica: registrobeneficiariosdepago@cba.gov.ar

LA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN BENEFICIARIOS DE PAGOS (Div.ABP)

- 2.1.** Recibe la solicitud de habilitación vía correo electrónico y controla los datos ingresados al sistema SUAF. Si éstos son correctos se habilita el CUB.
- 2.2.** En la categoría "Proveedor" se cargan datos acerca de la situación impositiva del beneficiario, impactando la misma al momento de la liquidación y retenciones impositivas previo al pago.
- 2.3.** Para actualizar la misma, se debe acceder a las consultas vía web de los organismos recaudadores Impositivos (AFIP a nivel nacional y DGR a nivel provincial) y controlar que en el sistema SUAF figure la misma información.
- 2.4.** A los fines de asociar una cuenta bancaria a un beneficiario de pago, la Div.ABP recibe de la División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos el formulario T3, "Solicitud para acreditación de pagos en cuenta bancaria", y procede a relacionar

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

la cuenta bancaria con el beneficiario correspondiente. No es posible asociar una misma cuenta bancaria a más de un beneficiario. En el formulario T3 se deja constancia del número de apertura generado por el SUAF y se devuelve a la División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos para su archivo. De esta forma queda habilitada la cuenta para el pago vía transferencia electrónica.

- 2.5.** Además, la Div.ABP autoriza el blanqueo de la contraseña para el uso del PORTAL DE PAGO A PROVEEDORES (<https://proveedores.cba.gov.ar/>) en el caso que el titular de dicha contraseña haya olvidado la misma. Para ello, el titular debe solicitarlo por e-mail o telefónicamente.

3. Documentos y registros asociados

• **Solicitud para acreditación de pagos en Cuenta Bancaria (T3)**

Confecciona: Beneficiarios de pago

Soporte: papel y digital

Archiva: Archivo de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos

Lugar de archivo: archivo de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos – empresa de custodia de documentos

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: N/A

ARTÍCULO 14º.- DEL CONTROL DE CESIONES Y EMBARGOS

1. Responsables Intervinientes

- Sección Cesiones y Embargos
- Sección Efectivización de Pagos
- Archivo de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos

2. Procedimiento

2.1. Recepción y Registro

Sección Cesiones y Embargos

2.1.1. Recibe las notificaciones de cesiones y los oficios de embargo.

2.1.2. En el momento de recibir la notificación de la cesión de crédito procede a controlar si existen cesiones y/o embargos anteriores con respecto a dicho crédito, con el fin de dejar constancia en la misma de esta situación, como así también de la fecha y hora de la recepción.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- 2.1.3.** Inmediatamente después de recibida la notificación de cesión o el oficio de embargo ingresa los datos en el sistema SUAF en el módulo “Registro de Deducciones”.

El acreedor del Estado que pretenda abonar un impuesto que adeuda a la Dirección General de Rentas con un crédito que tiene contra la Provincia, ya instrumentado en un DUEE que se encuentre visado, deberá presentar con una anticipación no menor a siete (7) días a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público una solicitud, adjuntando las boletas de pago pertinentes; en caso de darse curso se ingresan los datos en el sistema SUAF en el módulo “Registro de Deducciones”.

2.2. Control **Sección Cesiones y Embargos**

- 2.2.1.** Controla, previo a la realización de un pago, si el acreedor original del crédito lo ha cedido y/o si existen embargos ordenados contra el acreedor original y el actual, y las fechas de cada caso.
- 2.2.2.** Verifica si el acreedor continúa su giro normal o si se encuentra en concurso preventivo o ha sido declarado en quiebra.
- 2.2.3.** En el caso de tratarse de “pagos por cuenta de terceros”, determina que no existen inconvenientes para su pago en término.
- 2.2.4.** Una vez realizado el control, ingresa los datos correspondientes en el sistema SUAF en el módulo Registro de Deducciones, y emite un reporte de “deducciones” que adjunta al DUEE, dejando constancia en el mismo del control efectuado.

3. Documentos y registros asociados

• Reporte de Deducciones (reporte de SUAF)

Confeciona: Sección Cesiones y Embargos

Soporte: papel

Archiva: Sección Efectivización de Pagos

Lugar de archivo: Archivo TGP con el comprobante de Caja

Tiempo de archivo: 10 años

Disposición final: expurgo

ARTÍCULO 15º.- DE LAS RETENCIONES IMPOSITIVAS

1. Responsables Intervinientes

- División Administración y Liquidación de Pagos (DAyLP)
- Archivo de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Sección Efectivización de Pagos

2. Del Procedimiento

2.1. Generalidades

La Dirección General de Tesorería y Crédito Público está obligada, al momento de efectuar cada pago, a actuar como agente de retención de impuestos nacionales y provinciales, y a realizar posteriormente los depósitos de las retenciones a los distintos organismos recaudadores (AFIP, DGR, Cajas de previsión para profesionales).

2.2. Cálculo y control de las retenciones

DAyLP

2.2.1. Utiliza el sistema SUAF para el cálculo de las retenciones impositivas, en el cual se encuentra actualizada la situación impositiva del proveedor en el Registro Único de Beneficiarios de Pago (RUBP) y configurados los parámetros de cálculo necesarios, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, los cuales son actualizados permanentemente ante las modificaciones legales producidas.

2.2.2. Una vez calculadas las retenciones correspondientes en el sistema SUAF, emite un reporte "liquidación al proveedor" que firma el jefe y/o agente de la DAyLP y se adjunta al DUEE para ser derivado a la Sección Efectivización de pagos para su libramiento.

Nota: Por definición del sistema SUAF, el módulo del Liquidador está configurado en base a la situación impositiva como agente de retención del C.U.I.T de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, por lo tanto, las retenciones impositivas practicadas por todos los organismos de la administración central están vinculadas a dicho C.U.I.T y depositadas de manera centralizada por la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos a favor del organismo recaudador correspondiente.

2.2.3. Quincenalmente en el caso de SUSS, Ganancias, IVA, Ingresos Brutos y Sellos y mensualmente en el caso de Caja de Previsión para Profesionales de la Salud según corresponda, lleva a cabo un control a través de distintos reportes emitidos del sistema SUAF, corroborando los importes a depositar.

2.2.4. Una vez confirmados los importes retenidos se confeccionan las declaraciones juradas de retenciones de impuestos y las boletas de depósito para efectuar las presentaciones y transferencias de fondos, respectivamente, a todos los organismos recaudadores.

3. Documentos y registros asociados

• Reporte de Liquidación al Proveedor

Confecciona: DAyLP

Soporte: papel y SUAF

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Archiva: Sección Efectivización de Pagos

Lugar de archivo: Archivo de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos – p empresa de custodia de archivos.

Tiempo de archivo: ídem comprobante de caja

Disposición final: ídem comprobante de caja

• **Declaraciones juradas de retenciones de impuestos**

Confecciona: DАyLP

Soporte: papel y aplicativos SIAP – SICORE, AFIP: MIS APLICACIONES WEB – AFIP: SISTEMA INTEGRADO RETENCIONES ELECTRONICAS –SIRE y AGENTES SELLOS, AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN – PROVINCIA DE CORDOBA.

Archiva: DАyLP

Lugar de archivo: DАyLP

Tiempo de archivo: 10 años

Disposición final: expurgo

• **Boletas de depósito de retenciones de impuestos**

Confecciona: DАyLP

Soporte: papel y aplicativos SIAP – SICORE, AFIP: MIS APLICACIONES WEB – AFIP: SISTEMA INTEGRADO RETENCIONES ELECTRONICAS –SIRE y AGENTES SELLOS, AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN – PROVINCIA DE CORDOBA.

Archiva: DАyLP

Lugar de archivo: DАyLP y archivo de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos

Tiempo de archivo 10 años

Disposición final: Expurgo

ARTÍCULO 16º.- DEL LIBRAMIENTO

1. Responsables Intervinientes

- Área Administración y Control de Pagos
- División Control de Pagos
- Sección Efectivización de Pagos
- Dirección de la TGP

2. Del procedimiento

2.1. Origen de los Documentos a librar

2.1.1. La Sección Efectivización de Pagos

Realiza la emisión de los elementos de pagos correspondientes a DUEE y Retenciones de Impuestos (Quincenal y/o mensualmente).

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2.2. Elementos de Pago**2.2.1. Medio Electrónico de Pagos (MEP)**

Instrumento de pago por acreditación en cuenta del beneficiario. Este tipo de elemento de pago, tiene la particularidad de que es incluido, luego de su libramiento, en una planilla junto con otros MEP, posibilitando la transferencia desde una cuenta de débito a muchas cuentas de crédito (pagos masivos). El comprobante individual que acredita el libramiento es un formulario generado por el sistema SUAF donde se identifica y controla:

- Número de MEP (correlativo)
- Fecha de libramiento
- Cuenta bancaria de origen
- Beneficiario de pago
- Número de cuenta bancaria y sucursal de destino
- Importe librado
- Documento contable que se abona
- Número de expediente relacionado

2.2.2. Banca Empresa

Instrumento de pago utilizado para la acreditación en cuenta del beneficiario. Este elemento de pago sólo se utiliza para realizar transferencias desde una cuenta de débito a una cuenta de crédito. El comprobante individual que acredita el libramiento es un formulario emitido desde el sistema SUAF donde se identifica:

- Número de BANCA EMPRESA (correlativo)
- Fecha de libramiento
- Cuenta bancaria de origen
- Beneficiario de pago
- Número de cuenta bancaria y sucursal de destino
- Importe librado
- Documento contable que se abona
- Número de expediente relacionado

2.2.3. Transferencia

Instrumento de pago utilizado para la acreditación en cuenta del beneficiario. Este elemento de pago sólo se utiliza para realizar transferencias desde una cuenta de débito a una cuenta de crédito, se genera en el sistema SUAF desde el módulo TRANSFERENCIAS DE TESORERÍA, y posteriormente, y en caso de corresponder, se realiza el libramiento. El reporte que se genera en el sistema SUAF consta de los siguientes datos:

- Número TRANSFERENCIA (correlativo)
- Fecha de transferencia
- Cuenta bancaria de origen

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Número de cuenta bancaria y sucursal de destino
- Importe
- Concepto

2.2.4. Cheque

Previo al libramiento de este elemento de pago, deben cargarse en el SUAF las chequeras, definiendo el número de cheque inicial y el final de la misma, de lo contrario no podrán emitirse los mismos. Una vez librado este elemento de pago, el número de cheque se genera al momento de su impresión. Este elemento de pago lleva las cláusulas “no a la orden” y “no negociable”.

2.3. Del libramiento-Ordenado a Pagar

2.3.1. DUEES cargo Servicio Administrativo

La Sección Efectivización de Pagos

Genera el elemento de pago de acuerdo a los requerimientos del Tesorero General incorporados en la planilla UNIFICADO/FECHA o de acuerdo al pedido remitido vía e-mail por la Jefatura de área o por el Tesorero General.

2.3.2. DUEES cargo Tesorero General

La Sección Efectivización de Pagos

2.3.2.1. Previo a la emisión del elemento de pago, verifica que el DUEE haya sido controlado en lo que respecta a cesiones y embargos y se hayan realizado las retenciones impositivas, en caso de corresponder.

2.3.2.2. Ingresa en el módulo de libramientos del sistema SUAF, donde se controla automáticamente la situación fiscal del acreedor en la base de datos de la Dirección General de Rentas. Si el acreedor es un Contrato Asociativo de los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación (Uniones Transitorias, Agrupaciones de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.) la verificación de la situación fiscal resultará de aplicación también a todos los sujetos que conforman el contrato asociativo. Cuando existan cesiones de créditos, la verificación resultará de aplicación también a todos los cedentes y cesionarios intervinientes en el negocio jurídico de la cesión.

2.3.2.3. De constatarse alguna irregularidad en la situación fiscal, se abstiene de librar el elemento de pago y comunica la situación al Jefe de Área; en caso contrario, procede a librar el elemento de pago que corresponda y deja constancia en el DUEE del número del elemento de Pago y, opcionalmente, de la fecha y del monto.

2.3.2.4. En caso de que el libramiento sea por un monto inferior al del monto del DUEE emite por el sistema SUAF un reporte de “entrega a cuenta” que acompaña al DUEE.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2.3.3. DUEES cargo Procuración

La Sección Efectivización de Pagos

Genera el elemento de pago de acuerdo a:

2.3.3.1. Los requerimientos del Tesorero General incorporados en la planilla UNIFICADO/FECHA o del pedido remitido vía e-mail por la Jefatura de área o por el Tesorero General.

2.3.3.2. Los requerimientos de la Div. Gestión Financiera e Imputación del Gasto, para la imputación de transferencias generadas tipo “Entre Cuentas” clase “Por débito por embargo”.

2.3.4. DUEES tipo de intervención SUELDOS:

La Sección Efectivización de Pagos

2.3.4.1. Recibe el expediente por el sistema SUAC.

2.3.4.2. Confirma en el sistema SUAF la recepción del documento contable.

2.3.4.3. Procede al armado del DUEE, que consiste en desglosar las fojas correspondientes al anexo 1 –“Distribución para Tesorería” las que coloca en la parte anterior del expediente.

2.3.4.4. Identifica la transferencia realizada por el Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH relativa a:

- Sueldos líquidos
- Fondos de terceros que abonan a su cargo los servicios administrativos correspondientes a DUEES que visa el Tribunal de Cuentas.

2.3.4.5. En el anexo 1 (Distribución para Tesorería) deja constancia del Número de transferencia y el monto.

2.3.4.6. Libra las transferencias citadas en el pto.4 en el sistema SUAF y al comprobante individual le coloca sello de Tesorería y firma del interviniente.

2.3.4.7. Libra con MEP los fondos de terceros que abonan a su cargo los servicios administrativos correspondientes a DUEES que visa la Contaduría General.

2.3.4.8. Genera la entrega a cuenta correspondiente al libramiento realizado.

2.4. Del Libramiento-Retenciones Sueldos

La Sección Efectivización de Pagos

2.4.1. Mensualmente el sistema de liquidación de Sueldos de la Secretaría de Recursos Humanos remite un Excel, que se procesa en la Sección Efectivización de Pagos, a fin de obtener un listado con el detalle y monto correspondiente a cada uno de los distintos terceros beneficiarios cuyo pago

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

está a cargo de la TGP y solicita a la Div. Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos que realice la transferencia por el total respectivo de cada concepto.

- 2.4.2.** A final de mes se libran las transferencias citadas en el punto 1 por el sistema SUAF y emite reporte “histórico elemento de pago”, con el cual se registra su pago.

2.5. Del Libramiento de retenciones Impuestos:

La Sección Efectivización de Pagos

- 2.5.1.** Quincenal o mensualmente, según corresponda, libra en el sistema SUAF las transferencias correspondientes a retenciones impositivas generadas por la División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos.

2.6. Del impresor

La Sección Efectivización de Pagos

- 2.6.1.** Efectuado el libramiento, emite por el sistema SUAF el comprobante individual del elemento de pago y una vez controlado lo remite adjunto al “DUEE”, “entrega a cuenta” o “histórico elemento de pago”, lo que corresponda en cada caso, a la Secretaría de la Dirección de TGP.
- 2.6.2.** En el caso de DUEE cargo Dirección de Administración, no se emite el comprobante individual del MEP.
- 2.6.3.** Asimismo, en el caso de MEP se envía a la Secretaría de la Dirección de la TGP una “Planilla en Papel”, confeccionada en el sistema SUAF, que agrupa por cuenta de origen, a requerimiento de la superioridad, un conjunto de Documentos Contables librados con MEP que contiene la siguiente información:
- 1) Número de Planilla MEP
 - 2) Usuario que genera la planilla
 - 3) Estado
 - 4) Convenio
 - 5) Fecha de generación de la planilla
 - 6) Monto total a debitar de la cuenta pagadora
 - 7) Número de MEP
 - 8) Concepto de pago (Número, Año y Procedencia de documento que ordena a pagar)
 - 9) Razón (Beneficiario de Pago)
 - 10) CUIT del beneficiario de pago
 - 11) Número de sucursal de cuenta destino
 - 12) Número de cuenta destino
 - 13) Nombre de la cuenta destino
 - 14) Importe a transferir a cada cuenta destino

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

15) Total a transferir

3. Documentos y registros asociados

• **Reporte de Entrega a Cuenta**

Confecciona: Sección Efectivización de Pagos

Soporte: Papel

Archiva: Sección Efectivización de Pagos con comprobante de caja

Lugar de archivo: Archivo de la TGP en empresa de custodia de archivos

Tiempo de archivo: 10 AÑOS

Disposición final: EXPURGO

• **Reporte Histórico Elemento de Pago**

Confecciona: Sección Efectivización de Pagos

Soporte: Papel

Archiva: Sección Efectivización de Pagos con comprobante de caja

Lugar de archivo: Archivo de la TGP en empresa de custodia de archivos

Tiempo de archivo 10 AÑOS

Disposición final EXPURGO

• **Comprobante individual de Libramiento (MEP, BE, TRANSF., CH.)**

Confecciona: Sección Efectivización de Pagos

Soporte: Papel

Archiva: Sección Efectivización de Pagos con comprobante de caja

Lugar de archivo: Archivo de la TGP en empresa de custodia de archivos

Tiempo de archivo: 10 AÑOS

Disposición final: EXPURGO

• **Planilla MEP**

Confecciona: Sección Efectivización de Pagos

Soporte: Papel

Archiva: Secretaría de la Dirección de la TGP

Lugar de archivo: Secretaría de la Dirección de la TGP o Archivo TGP en empresa de custodia de archivos

Tiempo de archivo permanente

Disposición final N/A

ARTÍCULO 17º.- DE LA FIRMA Y AUTORIZACIÓN DE ELEMENTOS DE PAGO

1. Responsables Intervinientes

1. Secretaría de la Dirección de la TGP
2. Dirección General de la TGP
3. Dirección de Jurisdicción de la TGP
4. Archivo de la TGP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

5. Sección Efectivización de Pagos

2. Procedimiento

La Secretaría de la Dirección de la TGP

Recibe de la Sección Efectivización de Pagos los siguientes elementos de pago:

2.1. MEP

2.1.1. Planilla en papel de MEP:

- A.** La Secretaría de la Dirección de la TGP diariamente, previa autorización de las planillas MEP por el Director de la TGP, genera las mismas en el sistema SUAF en el formato que estipula el Banco, se encriptan para dar seguridad al archivo generado y suben por la página web del Banco Provincia de Córdoba en el servicio de “SISTEMA INTEGRAL DE ACREDITACIONES (SIA)”, o el que lo reemplace en el futuro, y los Directores firman digitalmente las mismas. Posteriormente se imprime un print de pantalla de planillas enviadas al banco de la página web del Banco con el listado de archivos enviados en el día.
- B.** Al día siguiente, controla el débito total por cada convenio en la cuenta de débito correspondiente en el banco, se emite el Reporte de archivos procesados el día anterior utilizando la misma página web del Banco Provincia de Córdoba y se corrobora que esté todo imputado y que el total coincida con lo debitado.
- C.** De ocurrir un rechazo, ubica el Elemento de Pago rechazado, e identifica el motivo del mismo a fin de solucionarlo y poder proceder al pago correctamente.
- D.** Las planillas MEP, el print de pantalla de planillas enviadas al banco, y el reporte de de archivos procesados el día anterior correspondientes, se archivan en carpetas numeradas en forma cronológica en la Secretaría de la Dirección.

2.1.2. Comprobante individual de MEP:

La Secretaría de la Dirección de la TGP

- A.** Autoriza en el día, en el sistema SUAF, los MEP incluidos en las planillas procesadas en la página del Banco y enviadas al mismo.
- B.** Al día siguiente previa verificación de la acreditación de las cuentas destino por el Banco, entrega los MEP o en caso de DUEE cargo dirección de administración Reporte de Autorizados en el día, a la sección efectivización de pagos para la registración del pago y la generación del número de comprobante de caja.

2.2. Banca Empresa

A. La Div. Gestión bancaria e Imputación de Ingresos

Prevía autorización de los Directores de la TGP, carga la transferencia con los datos del DUEE a la página web del Banco de Córdoba en el servicio de “BANCA EMPRESA PAGOS ELECTRONICOS”

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

B. Los Directores de la TGP

Firman digitalmente.

C. La Secretaría de la Dirección de la TGP

Autoriza en el sistema SUAF el comprobante individual, y entrega el mismo a la Sección Efectivización de Pagos para la registración del pago y la generación del número de comprobante de caja.

2.3. Cheque

A. Los Directores de la TGP

Firman el cheque.

B. La Secretaría de la Dirección de la TGP

Autoriza el cheque en el sistema SUAF y lo entrega a la Sección Efectivización de Pagos para la registración del pago y la generación del número de comprobante de caja.

2.4. Transferencia

La Secretaría de la Dirección de la TGP

Registrado el libramiento en el sistema SUAF de las transferencias generadas en la Div. Gestión bancaria e Imputación de Ingresos las autoriza en el SUAF y las entrega a la Sección Efectivización de Pagos para la registración del pago y la generación del número de comprobante de caja.

3. Documentos y registros asociados

• Print de pantalla de planillas enviadas al banco:

Confecciona: Secretaria de la Dirección TGP

Soporte: Papel

Archiva: Secretaría de la Dirección de la TGP

Lugar de archivo: Secretaría de la Dirección TGP (último semestre) y Archivo TGP en empresa de custodia de archivos (posteriormente)

Tiempo de archivo: permanente

Disposición final: N/A

• Reporte de archivos procesados el día anterior:

Confecciona: Secretaría TGP

Soporte: Papel

Archiva: Secretaría de la TGP

Lugar de archivo: Secretaría de la Dirección de la TGP (último semestre) y Archivo TGP en empresa de custodia de archivos (posteriormente)

Tiempo de Archivo: permanente

Disposición final: N/A

• Reporte de Elementos de Pago Autorizados en el día (planillas de egresos c/origen)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Confeciona: Secretaría TGP

Soporte: Papel

Archiva: Secc. Efectivización de Pagos (con Comprobante de Caja)

Lugar de archivo: Secc. Efectivización de Pagos o archivo TGP en empresa de custodia de archivos

Tiempo de archivo: 10 años

Disposición Final: Expurgo

ARTÍCULO 18º.- DEL PAGO

1. Responsables Intervinientes:

- Secretaría Dirección TGP
- Sección efectivización de pagos
- Archivo de la TGP

2. Procedimiento

Sección Efectivización de Pagos

Diariamente, retira de la Secretaría de la Dirección TGP los comprobantes individuales de elementos de pago y los Reportes de MEP Autorizados correspondientes a DUEE cargo Dirección de Administración, para la registración del pago y la generación del número de comprobante de caja en el sistema SUAF.

2.1. Elementos de Pago 2.1.1 MEP-transferencia-banca empresa

Sección efectivización de pagos

- A.** Controla los datos del beneficiario de pago, importe librado y que corresponda al documento contable que se abona
- B.** Ingresa los datos en el módulo del sistema SUAF "REGISTRACIÓN", para generar en el sistema informático el número de comprobante de caja.

2.1.2. CHEQUES

A. Pago a Proveedores:

Sección Efectivización de pagos

Controla beneficiario, importe, fecha y firmas, se guarda en la oficina, e inmediatamente se comunica telefónicamente al beneficiario que está disponible su pago. Pasado los siete (7) días, se confecciona cédula de notificación que se envía a través del SUAC.

Requisitos para retirar el cheque:

- a. Acreditar personería jurídica o poder con facultades para este acto
- b. Verificación en la página oficial de Rentas de la vigencia del certificado fiscal para contratar, al momento de la entrega.
- c. Verificación en la Oficina de Cesiones y Embargo de la situación del beneficiario al momento de la entrega.
- d. DNI de la persona autorizada que retire el cheque
- e. Recibo Oficial.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

B. Pago por cuenta de terceros:

Sección Efectivización de pagos

.

Previo controles establecidos en el 2.1.2.A realiza personalmente en el Banco de Córdoba el depósito del cheque imputado adjuntando las boletas pertinentes presentadas por el beneficiario.

Nota: Posteriormente el beneficiario retira el comprobante sellado por el Banco, dejando constancia del retiro de los originales.

2.2. Comprobantes de Caja:

Sección Efectivización de Pagos

Ingresa diariamente en el sistema SUAF, en el módulo planilla de egresos, imprime la planilla del día y controla la correlatividad de los comprobantes de caja de la misma.

2.2.1. DUEE CARGO TESORERO (cancelados):

- A.** Los reportes de liquidación al proveedor, los reportes de cesiones y embargos y la documentación que acredita la personería jurídica se incorporan al expediente y se completa la hoja de ruta.
- B.** Se realiza el pase electrónico de los expedientes por el SUAC, al Archivo de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y se imprime el extractín.

2.2.2. DUEE CARGO PROCURACIÓN DEL TESORO (cancelados):

- A.** Monto embargo igual o menor al monto del DUEE:
Se realiza el pase electrónico de los expedientes por el SUAC a la Procuración del Tesoro.
- B.** Monto embargo mayor al monto del DUEE:
Se realiza el pase electrónico de los expedientes por el SUAC a la Contaduría General de la Provincia.

3. Documentos y Registros Asociados

• Extractín

Confecciona: Sección Efectivización de pagos

Soporte: Papel

Archiva: Sección Efectivización de pagos

Lugar de archivo: Sección Efectivización de pagos o archivo TGP en empresa de custodia de archivos.

Tiempo de archivo: 1 año

Disposición final: Expurgo

• Planilla de Egresos

Confecciona: Sección Efectivización de pagos

Soporte: Papel

Archiva: Responsable del Archivo de la TGP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Lugar de archivo: Sección Efectivización de Pagos o archivo TGP en empresa de custodia de archivos

Tiempo de archivo: 10 años (con comprobante de caja)

Disposición final: Expurgo

• **Reporte de Retenciones**

Confecciona: Sección Efectivización de pagos

Soporte: Papel

Archiva: Sección Efectivización de pagos

Lugar de archivo: En Comprobante de Caja

Tiempo de archivo: 10 años (con comprobante de caja)

Disposición final: Expurgo

• **Comprobantes de caja** (formato libre)

Confecciona: Sección Efectivización de pagos

Soporte: informático numérico correlativo

Lugar de Archivo: SUAF

Tiempo de Archivo: permanente.

Disposición Final: N/A

ARTÍCULO 19º.- DE LOS INTERESES POR PAGOS EN MORA

1. Responsables Intervinientes

- Director General de Tesorería General y Crédito Público
- Director de Jurisdicción de Tesorería General y Crédito Público
- División de Asuntos Legales de la TGP
- Dirección General de Coordinación Operativa
- Sección Imputación del gasto
- Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas

2. Procedimiento

2.1. Sección Imputación del gasto

Recibe los expedientes y/o notas de reclamo de intereses por pagos en mora, verifica si el pedido cumple con la reglamentación vigente, agrega antecedentes necesarios y lo deriva a la División Asuntos Legales de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos.

2.2. División Asuntos Legales

- a) Analiza el pedido, solicita documentación complementaria en caso de ser necesario, y dictamina si corresponde hacer lugar al reclamo o no.
- b) En caso de dictamen desfavorable redacta resolución, remite las actuaciones a la Dirección General de Tesorería para su firma, pasa a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales para su protocolización y finalmente notifica al acreedor.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- c) En caso de dictamen favorable sobre la procedencia del pedido de intereses, devuelve el trámite a la Sección Imputación del Gasto.
- d) Dictamina y redacta resoluciones en caso de interponerse recursos.

2.3. Sección Imputación del Gasto

Realiza el cálculo de intereses de acuerdo a lo previsto en la legislación correspondiente, lo agrega al Registro de Memorias de Cálculo y remite las actuaciones a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas.

2.4. Dirección General de Coordinación Operativa

Confecciona y firma la nota de pedido de reserva de crédito presupuestario y devuelve las actuaciones a la División Asuntos Legales.

2.5. División Asuntos Legales

Confecciona la Resolución pertinente en base al dictamen realizado y en función de los cálculos y la reserva del crédito presupuestario, y eleva el expediente a la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos para su firma.

2.6. Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas

Protocoliza la Resolución firmada por el Tesorero General y remite lo actuado a la Dirección General de Coordinación Operativa.

2.7. Dirección General de Coordinación Operativa

Genera el DUEE y eleva lo actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

3. Documentos y registros asociados

• Registro de Memorias de Cálculo (formato libre)

Confecciona: Sección Imputación del gasto

Soporte: Informático

Archiva: Sección Imputación del gasto

Lugar de archivo: grupos R / TGP / CALCULO / MODELOS CALCULO / SIN CAPITALIZACION / TABLAS S/CAPITALIZACION BADLAR BANCOS PRIVADOS

Tiempo de archivo: permanente

Disposición final: N/A

• Dictamen Jurídico

Confecciona: División Asuntos Legales

Soporte: Papel

Archiva: Original en el expediente y copia en la División Asuntos Legales

Lugar de archivo: Tesorería General.

Tiempo de archivo: permanente

Disposición final: N/A

• Resolución del Tesorero General

Confecciona: División Asuntos Legales

Soporte: Papel

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Archiva: Original en la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas y copia en el expediente

Lugar de archivo: Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas.

Tiempo de archivo: 10 años.

Disposición final: Expurgo.

ARTÍCULO 20º.- DEL ARCHIVO DE LOS COMPROBANTES DE CAJA

1. Responsables Intervinientes:

- Sección Efectivización de Pagos
- Archivo TGP

2. Procedimiento

2.1. Sección Efectivización de Pagos

Envía los comprobantes de caja para su archivo ordenados cronológica y correlativamente y, en el caso que contengan expediente, realiza el pase electrónico y genera el extractín.

2.2. Archivo TGP:

- a) Controla y recibe electrónica y manualmente la documentación.
- b) Describe y carga la información en el archivo "CC Fecha Reg." ubicado en carpeta Grupos R/Prioridades Tesorería/ArchivoTGP/Archivo/ Descripción/ Pagos / Pagos/CC
- c) Realiza paquetes caratulados y guarda en cajas provistas por la empresa de custodia de archivos, codificadas y rotuladas.
- d) Instala las cajas en la estantería destinada para la documentación, a la espera de su envío a la empresa de custodia de archivos.
- e) En caso de ser solicitada la documentación archivada por la TGP, por otra repartición pública o por un interesado externo a la administración pública, el archivo TGP: procede de acuerdo al art.30 pto.2.2(procedimiento de servicio del archivo de Tesorería)

3. Documentos y Registros Asociados

• CC FECHA REG (formato libre)

Confecciona: Archivo de la TGP

Soporte: Excel

Archiva: Archivo de la TGP en empresa de custodia de archivos.

Lugar de archivo:Grupos R/Prioridades Tesorería/ Archivo TGP/ Archivo/ Descripción/ Pagos/Pagos/CC

Tiempo de archivo: Permanente.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Disposición final: N/A

• **Comprobantes de Caja**

Confecciona: Sección Efectivización de Pagos

Soporte: papel

Lugar de Archivo: Archivo de la TGP en empresa de custodia de archivos.

Tiempo de Archivo: 10 años.

Disposición Final: Expurgo

CAPITULO II

GESTIÓN FINANCIERA Y BANCARIA

ARTÍCULO 21º.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN DE CUENTAS BANCARIAS OFICIALES Y NO OFICIALES.

1. Responsables Intervinientes

- Director General de Tesorería General y Crédito Público
- Director de Jurisdicción de Tesorería General y Crédito Público
- División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

2. Del Procedimiento de la administración del padrón de cuentas bancarias

2.1. Cuentas Bancarias Oficiales

Se Recibe del Servicio Administrativo nota solicitando la autorización de la apertura de cuenta en el Banco de la Provincia de Córdoba dirigida a la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos junto al Formulario T1 "Solicitud de Apertura / Cierre de Cuentas Bancarias Oficiales".

La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

- a) Recpta y controla la nota, y en un plazo no mayor a cuatro días, el Director de Jurisdicción de Tesorería General y Crédito Público o Subdirector de Jurisdicción de Tesorería General y Crédito Público autoriza la apertura de la cuenta.
- b) Si no lo autoriza vuelve la nota de solicitud original al Servicio Administrativo de donde proviene.
- c) Si la autoriza, la Div. Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos confecciona nota de Autorización al Banco para la apertura de la cuenta corriente, por triplicado, cuyo modelo sugerido se encuentra ubicado en R:\Mov.de Fondo TGP\FORMULARIOSAUT. APERTURA CUENTAS.
- d) Se entrega original y una copia al Serv. Administrativo solicitante, y la segunda copia se archiva en la División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- e) El Servicio. Administrativo debe informar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público hasta dos días después de abierta la Cuenta., el N° de la misma, el CBU, el nombre y fecha de alta. De este modo se da de alta en SUAF la cuenta para luego ser relacionada al Beneficiario de pago existente en el Registro Único de Beneficiarios de Pago (RUBP).

2.2. Cuentas Bancarias No Oficiales

El Beneficiario de Pago presenta formulario T3 “Solicitud para Acreditación de Pagos”, Constancia de CBU de la cuenta, y certificación de firma o personería ante escribano Público, Juez de Paz, Policía, Banco o Director de Administración de distintas Jurisdicciones, según corresponda.

La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

- a) Recapta y controla la documentación.
b) Si alguno de los requisitos no se cumple, devuelve la documentación al Beneficiario de Pago y no se da curso a lo informado.
c) Si está correcta, se da de alta la cuenta corriente en SUAF, y se envía formulario. T3 al Registro Único de Beneficiarios de Pago (RUBP), solicitando se relacione la misma al beneficiario de Pago correspondiente.
d) Una vez relacionada la cuenta por el RUBP este devuelve el formulario T3 con el número de apertura generado por el SUAF, quedando de esta forma habilitada la cuenta para el pago electrónico. En este momento se procede a enviar la documentación al archivo de la TGP.

3. Documentos y registros asociados:

• Solicitud de Apertura/Cierre de Cuentas Bancarias Oficiales (T1)

Confecciona: Servicio Administrativo

Soporte: papel

Archiva: Archivo de la Dirección Gral.dela TGP

Lugar de Archivo: Archivo de la Dirección Gral.dela TGP y empresa de custodia de archivos.

Tiempo: permanente

Disposición Final: N/A

• Nota de autorización Apertura de Cuentas (formato libre)

Confecciona:La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Soporte: papel

Archiva: Archivo de la TGP

Lugar de Archivo: Archivo de Dirección General de la TGP y empresa de custodia de archivos

Tiempo:permanente

Disposición Final: N/A

• Solicitud para Acreditación de Pagos en Cuenta Bancaria (T3)

Confecciona: Beneficiario de Pago

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Soporte: papel

Archiva: Archivo de la TGP

Lugar de Archivo: Archivo de la TGP y empresa de custodia de archivos

Tiempo: permanente

Disposición Final: N/A

ARTÍCULO 22º.- DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA MENSUAL

1. Responsables Intervinientes

- División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

2. Del procedimiento:

División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

- a) Recapta los estados bancarios mensuales de las cuentas de la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público (Banco de la Nación Argentina-Banco de la Provincia de Córdoba)
- b) Se efectúa la sumatoria de los ingresos, y los egresos, diferenciando en este caso los distintos elementos de pago generados y enviados al Banco de los débitos con comprobantes.
- c) Se revisa de las planillas de libramientos emitidas del SUAF el Total librado por cada elemento de pago en el mes y del listado de elementos de pago anulados en el mismo mes y librados en fechas anteriores al mismo.
- d) Se realiza el control de los elementos de pago librados contra lo impactado en el banco y lo pendiente de imputación del mes anterior.
- e) Se confecciona el informe de la Conciliación Bancaria según modelo sugerido en Carpeta R:\Mov de Fondos TGP\CONCILIACIONES BANCARIAS\C47\ Año y envía una copia al Área Movimiento de Fondos de la Contaduría General de la Provincia.
- f) Para determinadas cuentas asentadas en SUAF, se genera desde el sistema SUAF el formulario C47 "Cuadro de Movimiento de Fondos"

3. Documentos y registros asociados:

• Informe de Conciliación Bancaria (formato libre)

Confecciona: División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Soporte: digital

Archiva: División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Lugar de Archivo: TGP\CONCILIACIONES BANCARIAS\C47\Año.

Tiempo: permanente

Disposición Final: N/A

• Formulario C47 (SUAF)

Confecciona: División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Soporte: digital

Archiva: División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Lugar de Archivo: R:\Mov de Fondos TGP\CONCILIACIONES BANCARIAS \C47\AÑO

Tiempo: permanente

Disposición Final: N/A

ARTÍCULO 23º.- DE LA CONFECCIÓN DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS

1. Responsables Intervinientes

- Director General de Tesorería General y Crédito Público (Titular TGP)
- Director de Jurisdicción de Tesorería General y Crédito Público (Director Jurisdicción TGP)
- Jefe de Área de Gestión Financiera, Bancaria y Recursos Humanos (Jefe de Área GFByRHH)
- División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

2. Del Procedimiento

El Titular TGP y/o Director Jurisdicción TGP y/o Jefe de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH

2.1. Solicita a la División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos, la confección en SUAF de las transferencias bancarias.

La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

2.2. Confecciona las transferencias en SUAF según los distintos conceptos (tipo y clase de movimientos).

2.3. Controla las transferencias, se cargan las mismas en el servicio habilitado del Banco, y se entregan las generadas en SUAF al Director de Jurisdicción de Tesorería General y Crédito Público a sus efectos.

El Titular TGP, Director de Jurisdicción TGP

2.4. Controla, firma, y las devuelve a la división Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos.

La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

2.5. Firma y sella en SUAF las mismas, para que impacte el movimiento en el Libro Banco.

2.6. Archiva las transferencias.

3. Documentos y registros asociados:

- **Notas de transferencias** (SUAF – formato libre)

Confecciona: La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Soporte: papel y digital

Archiva: La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Lugar de Archivo: TGP en empresa de custodia de archivos, y SUAF

Tiempo: Permanente.

Disposición Final: N/A

• **Reporte de Banco**

Confecciona: Entidad bancaria

Soporte: papel

Archiva: La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Lugar de Archivo: archivo de la TGP

Tiempo: Permanente.

Disposición Final: N/A

ARTÍCULO 24º.- DE LA DISPONIBILIDAD Y PROYECCIÓN FINANCIERA

1. Responsables Intervinientes

- Director General de Tesorería General y Crédito Público (Director General de TGP)
- Director de Jurisdicción de TGP
- División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

2. Del Procedimiento

División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

2.1. Diariamente realiza las siguientes consultas:

- En BE (Banca Empresa) del Banco de Córdoba los saldos y movimientos conformados de las Ctas. De la T.G.P, hasta el día anterior a la fecha.
- En el Sistema Symtrax movimientos del día de las mismas Ctas o solicita los mismos al Banco.
- En el SUAF, los libramientos del día anterior, por elemento de pago, de cada una de las Ctas. Pagadoras y elementos de pago anulados en la misma fecha (pero librados anteriormente), dentro del mismo mes.

2.2. Con la información obtenida confecciona el informe de Conciliación Bancaria, según modelo sugerido se encuentra en carpeta GruposR\Subtesoreria\FLUJO DE FONDOS\ FLUJOS AÑO.

2.3. Con este informe, más la propuesta de distribución de Recaudación Provincial (proveniente de la DGR), y la Planilla de Coparticipación Nacional (confeccionada en base a los partes de COP. Nacional y Leyes Especiales, enviadas por el Banco Provincia de Córdoba) realiza el Cálculo de la Disponibilidad según modelo sugerido que se encuentra en carpeta gruposR\Subtesoreria\FLUJO DE FONDOS\FLUJOS AÑO) y el Saldo Operativo de Caja (grupos R \ Subtesoreria \PROYECCIONES\ PROYECCIONES AÑO)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2.4. Los informes de Conciliación, Disponibilidad y Saldo Operativo de Caja, forman parte de la Proyección Financiera Acumulada Mensual, se envían a la Dirección General y al Director de Jurisdicción de la TGP para su control.

3. Documentos y Registros Asociados

• **Flujo de Fondos Año/Informe de Conciliación (formato libre)**

Confecciona: División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Soporte: informático

Archiva: División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Lugar de Archivo: gruposR\Subtesorería\FLUJO DE FONDOS\ FLUJOS AÑO)

Tiempo: permanente

Disposición Final: N/A

• **Flujo de Fondos Año /Informe de Disponibilidad (formato libre)**

Confecciona: División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Soporte: informático

Archiva: División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Lugar de Archivo: gruposR\Subtesorería\FLUJO DE FONDOS\ FLUJOS AÑO)

Tiempo: Permanente

Disposición Final: N/A

• **Informe de Saldo Operativo de Caja-Proyección Financiera Acumulada Mensual (formato libre)**

Confecciona: División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Soporte: informático

Archiva: División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Lugar de Archivo: R:\Subtesorería\Proyecciones\Proyecciones Año

Tiempo: Permanente

Disposición Final: N/A

ARTÍCULO 25º.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS Y COMUNAS

1. Responsables Intervinientes

- Director General de Tesorería General y Crédito Público (Titular de la TGP)
- Director de Jurisdicción de Tesorería General y Crédito Público (Director de Jurisdicción de la TGP)
- División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos
- Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública (DUCDP)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2. Del procedimiento para la gestión de la coparticipación de Municipios y Comunas

2.1. Distribución de Coparticipación a Municipios y Comunas

La Ley N° 8663 establece el régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipios y Comunas. La distribución del monto que resulte de la aplicación del Art. 3° de la citada Ley, se distribuirá de la siguiente manera (fijada en artículo 4°):

- MUNICIPALIDADES 80,50%
- COMUNAS 3%
- FOFINDES 12%
- FONDO DE RESERVA 1,5%
- FASAMU 3%

2.1.1. Determinación de Montos Brutos a distribuir

La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

- a) Diariamente analiza los importes correspondientes a la recaudación Provincial y Nacional coparticipable y actualiza el archivo según modelo sugerido en carpeta Grupos R:\Mov de Fondos TGP\CALCULO DISTRIBUCION COP\CALCULO YNOTAS DISTRIB. COPA.
- b) Una vez cerrada la quincena, el Director de Jurisdicción de la TGP informa vía e-mail al Titular de la Dirección UCDP el importe correspondiente a la coparticipación según el inciso B) artículo 3° de la Ley 8663 proponiendo el cronograma de pagos. Esta información es remitida con anterioridad al 6° día hábil posterior a cada cierre de quincena.

La TGP

- c) Recibe vía e-mail de la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública las Planillas de distribución de coparticipaciones y los archivos necesarios para realizar la transferencia automática a Municipios y Comunas.

La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

- d) Controla que los importes enviados por el Titular de la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública sean los informados por la TGP para distribuir, encripta los archivos en formato txt enviados por UCDP y los ingresa al Sistema de Acreditaciones del Banco.
- e) Para el caso de producirse algún error Tesorería General lo informa a la Dirección de UCDP y se comunica con el área técnica del Banco de Córdoba a los fines de solucionarlo.
- f) Al día siguiente, controla el débito total por cada convenio en la cuenta de débito correspondiente en el banco, y emite el reporte de lo procesado utilizando la página

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

web del Banco Provincia de Córdoba y se corrobora que esté todo imputado correctamente.

2.2. Del procedimiento para la distribución del FASAMU

La Ley 8.663 en su art. 4° Inc. d) establece que el 3% del monto que resulte por la aplicación del Artículo 3° Inciso b), irá destinado a constituir el Fondo Anticrisis y Saneamiento Municipal (FASAMU). La Dirección de UC DP calculará en función a lo informado por el Director de Jurisdicción de la TGP según el punto 2.1.1.b), el importe a distribuir en concepto de FASAMU.

La TGP

- a) Recibe vía e-mail de la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública (Dirección de UCyDP) las Planillas de distribución y los archivos necesarios para realizar la transferencia automática a Municipios y Comunas.

La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

- b) Controla que los importes enviados por el Titular UCyDP sean los informados por la TGP para distribuir, encripta los archivos en formato txt enviados por UC DP y los ingresa al Sistema de Acreditaciones del Banco.
- c) Para el caso de producirse algún error la TGP lo informa a la Dirección de UC DP y se comunica con el área técnica del Banco de Córdoba a los fines de solucionarlo.
- d) Al día siguiente, La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos controla el débito total por cada convenio en la cuenta de débito correspondiente en el banco, y emite el reporte de lo procesado utilizando la página web del Banco Provincia de Córdoba y se corrobora que esté todo imputado correctamente.

2.3. Del procedimiento para la distribución del FOFINDES

La Ley 8.663 en su art. 4° Inc. e) establece que el 12% del monto que resulte por la aplicación del Artículo 3° Inciso b), será destinado para la constitución de un fondo para el financiamiento de la descentralización del Estado (FOFINDES). La Dirección de UCyDP calculará en función a lo informado por el Director de Jurisdicción de la TGP, el importe a distribuir en concepto de FOFINDES.

La TGP

- a) Recibe vía e-mail de la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública (Dirección de UCyDP) las Planillas de distribución y los archivos necesarios para realizar la transferencia automática a Municipios y Comunas.

La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

- b) Controla que los importes enviados por el Titular UCyDP sean los informados por la TGP para distribuir, encripta los archivos en formato txt enviados por UCyDP y los ingresa al Sistema de Acreditaciones del Banco.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- c) Para el caso de producirse algún error la TGP lo informa a la Dirección de UCyDP y se comunica con el área técnica del Banco de Córdoba a los fines de solucionarlo.
- d) Al día siguiente, la División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos controla el débito total por cada convenio en la cuenta de débito correspondiente en el banco, y emite el reporte de lo procesado utilizando la página web del Banco Provincia de Córdoba y se corrobora que esté todo imputado correctamente.

2.4 Procedimiento para Distribución del Fondo Federal Solidario a Municipios y Comunas

La Provincia se adhirió por medio del Decreto Provincial N° 369/09 a las disposiciones establecidas por el Decreto Nacional N° 206/09 por el que se crea el “Fondo Federal Solidario”. De acuerdo a lo determinado en el Decreto Provincial se establece que la distribución del total de las sumas remitidas por la Nación correspondientes al 30% de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y derivados, se efectuará de la siguiente forma:

- El setenta por ciento (70%) para la Provincia
- El treinta por ciento (30%) para los Municipios y Comunas

La distribución del monto que resulte de lo establecido anteriormente se efectuará de acuerdo a porcentajes semejantes a los establecidos en la Ley N° 8.663, Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas.

2.4.1 Determinación de Montos Brutos a distribuir

La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

- a) Diariamente analiza los importes correspondientes transferidos por la Nación a distribuirse a Municipios y Comunas y actualiza el archivo según modelo sugerido en carpeta R:\Mov de Fondos TGP\CALCULO DISTRIBUCION COPA\CALCULOY NOTA FDO. FEDERAL SOLIDARIO
- b) Una vez cerrada la quincena, el Director de Jurisdicción de la TGP informa vía e-mail al Titular de la Dirección UCyDP el importe correspondiente a distribuir, proponiendo la fecha de pago.

La TGP

- c) Recibe vía e-mail de la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública (Dirección de UCyDP) las Planillas de distribución y los archivos necesarios para realizar la transferencia automática a Municipios y Comunas.

La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

- d) Controla que los importes enviados por el Titular UCyDP sean los informados por la TGP para distribuir, encripta los archivos en formato txt enviados por UCyDP y los ingresa al Sistema de Acreditaciones del Banco.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- e) Para el caso de producirse algún error la TGP lo informa a la Dirección de UCyDP y se comunica con el área técnica del Banco de Córdoba a los fines de solucionarlo.
- f) Al día siguiente, el agente de la TGP controla el débito total por cada convenio en la cuenta de débito correspondiente en el banco, y emite el reporte de lo procesado utilizando la página web del Banco Provincia de Córdoba y se corrobora que esté todo imputado correctamente.

3. Documentos y registros asociados

• **Planilla de CÁLCULO Y NOTAS DISTRIB. COPA (formato libre)**

Confecciona: La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Soporte: informático

Archiva: La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Lugar de Archivo: R:\Mov de Fondos TGP\CÁLCULO DISTRIBUCION

COPA\CÁLCULO Y NOTAS DISTRIB. COPA

Tiempo: Permanente

Disposición Final: N/A

• **Planilla de CÁLCULO Y NOTA FDO. FEDERAL SOLIDARIO (formato libre)**

Confecciona: La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Soporte: informático

Archiva: La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Lugar de Archivo: R:\Mov de Fondos TGP\CÁLCULO DISTRIBUCION

COPA\CÁLCULO Y NOTA FDO. FEDERAL SOLIDARIO

Tiempo: Permanente

Disposición Final: N/A

ARTÍCULO 26º.- DEL REGISTRO ÚNICO DE RECURSOS (RUR)

1. Responsables Intervinientes

- Director de Jurisdicción de Tesorería General y Crédito Público (Director de Jurisdicción TGP).
- La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos.

2. Del Procedimiento

La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

2.1. Controla los extractos bancarios diarios, de las cuentas que reciben recursos.

2.2. Analiza los créditos bancarios, a fin de determinar si son recursos que deben ser registrados según la Planilla N 13 del Presupuesto vigente. Si no lo son, no deben registrarse.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- 2.3. La información de acreditaciones de importes correspondiente a recaudación impositiva y tasas retributivas provinciales se complementa con la consulta al Sistema APEX cuya fuente de información es actualizada por la Dirección General de Rentas y con respecto a recursos nacionales, se complementa con la Planilla de Coparticipación Nacional (confeccionada en base a los partes de COP. Nacional y Leyes Especiales, enviadas por el Bco. Nación). Para algunas cuentas específicas se usan los Extractos bancarios.
- 2.4. Se imputa el recurso según Clasificador Presupuestario, en el módulo del SUAF llamado Registro Único de Recursos (RUR), impactando dicha registración en el Libro Banco de la cuenta bancaria donde ingresaron los fondos.
- 2.5. Contaduría General controla y conforma.

3. Documentos y registros asociados

- **Modulo SUAF, RUR-Recursos Presupuestarios (formato libre)**

Confecciona: La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Soporte: informático

Archiva: La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Lugar de Archivo: SUAF

Tiempo: Permanente.

Disposición Final: N/A

- **Extractos Bancarios**

Confecciona: BANCO PROVINCIA DE CORDOBA

Soporte: papel

Archiva: La División Gestión Bancaria e Imputación de Ingresos

Lugar de Archivo: Archivo de la TGP en empresa de custodia de archivos

Tiempo: 10 AÑOS.

Disposición Final: N/A

ARTÍCULO 27º.- DE LA IMPUTACIÓN DEL GASTO E INICIACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RENDICIÓN Y REGISTRACIÓN

1. Responsables Intervinientes

- Director de Jurisdicción de Tesorería General y Crédito Público (Director de Jurisdicción TGP).
- Sección Imputación del Gasto.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2. Del procedimiento de imputación del gasto e iniciación de expedientes de rendición y registración

Sección Imputación del Gasto

- 2.1. Identifica los débitos producidos en los movimientos bancarios (extracto bancario electrónico) de todas las cuentas de la TGP que deban registrarse como Gastos según el presupuesto vigente. Para ello deberá obtener los comprobantes del Banco necesarios, los informes de Recaudación Provincial o Nacional correspondientes, u otros informes que justifiquen la rendición del gasto.
- 2.2. Clasifica los mismos de acuerdo al tipo de gasto a imputar.
- 2.3. Realiza la imputación de estos gastos de acuerdo a la categoría programática y objeto del gasto que surgen del clasificador presupuestario de erogaciones.
- 2.4. Por cada movimiento de imputación o la suma de varios de ellos, junto con los correspondientes documentos de respaldo e informe pertinente, solicita al SUAC el inicio de un expediente.

El Director de Jurisdicción de la TGP

- 2.5. Controla y envía toda la documentación a la Contaduría General de la Provincia para su contabilización.

3. Documentos y registros asociados

Extractos Bancarios (formato libre)

Confecciona: Sección Imputación del Gasto

Soporte: Papel e informático

Archiva: Sección Imputación del Gasto

Lugar de Archivo: N/A

Tiempo: N/A

Disposición Final: N/A

ARTÍCULO 28º.- DE LA IMPUTACIÓN DEL GASTO DE EMBARGOS JUDICIALES

1. Responsables Intervinientes

- Director de Jurisdicción de la Dirección de Tesorería General y Crédito Público (Director de Jurisdicción TGP).
- División Gestión Financiera e Imputación del Gasto.
- Sección Administración de Pagos.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2. Del procedimiento

División Gestión Financiera e Imputación del Gasto

- a) Identifica los débitos correspondientes a Embargos judiciales en los movimientos bancarios que surgen del “extracto bancario electrónico”, y los imputará según el clasificador presupuestario vigente. A su vez, recibirá desde el Banco de la Provincia de Córdoba los comprobantes de débitos bancarios por embargos en la Cuenta Bancaria “Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba – Ejecución del Presupuesto”, y comunicará los mismos a la Procuración del Tesoro, solicitando se informe sobre la existencia de expediente administrativo con pedido de fondos para los autos en que se ordenó el embargo y si ese juicio está a cargo de la misma.
- b) Recibe de la Procuración del Tesoro a la brevedad informe respecto de cada caso, el número de expediente de solicitud de fondos para el juicio, o su inexistencia y si ese juicio está a cargo de la misma.

2.1. Si no hubiere trámite administrativo:

Si no hubiera trámite administrativo tendiente al pago de los autos en que se ordenó el embargo, Procuración del Tesoro se debe abstener de iniciarlo. En este caso, realizará la imputación de acuerdo a la categoría programática y objeto del gasto que surgen del clasificador presupuestario de erogaciones. Realiza un informe, que firma Director de Jurisdicción TGP, con el cual se inicia expediente donde agrega el oficio de embargo y el débito bancario, que se remite a la Contaduría General de la Provincia para su contabilización.

2.2. Si hubiere trámite administrativo iniciado:

2.2.1. Sin Documento Contable Generado:

Cuando aún no se hubiere emitido el Documento Contable que ordena a pagar, se procede ídem al punto 2.1.

2.2.2. Con Documento Contable Generado:

Si tuviere generado el Documento Contable que ordena a pagar se procederá del siguiente modo:

- a) Si el monto del **Embargo es IGUAL o MENOR** al Monto del Documento Contable que ordena a pagar: se agrega al expediente el oficio de embargo con el débito bancario, se genera una “Transferencia por débito por embargo” por el importe debitado y se pasa a la Sección Adm. de Pagos.
- b) Si el monto del **Embargo es MAYOR** al Monto del Documento Contable que ordena a pagar: se procede como indica el punto 2.2.2.1. y se imputa la diferencia, entre el monto del embargo y el monto del documento contable, de acuerdo a la categoría programática y objeto del gasto que surgen del clasificador presupuestario de erogaciones. Se incorpora al expediente la transferencia generada y una Nota firmada por el Director de Jurisdicción solicitando a la Contaduría General de la

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Provincia, la registración de esta diferencia, y se pasa. a la sección administración de pagos.

3. Documentos y registros asociados

• **Extractos Bancarios electrónico (formato libre)**

Confecciona: División Gestión Financiera e Imputación del Gasto

Soporte: Informático

Archiva: División Gestión Financiera e Imputación del Gasto

Lugar de Archivo: Grupos R: Mov.de Fondos TGP \ MOVIMIENTOS BANCARIOS

Tiempo: Permanente

Disposición Final: N/A

• **Informe Procuración (formato libre)**

Confecciona: División Gestión Financiera e Imputación del Gasto

Soporte: Informático

Archiva: División Gestión Financiera e Imputación del Gasto

Lugar de Archivo: Grupos R: Mov. de Fondos TGP \ REGISTRO DE RENDICIÓN OSCAR

Tiempo: Permanente

Disposición Final: N/A

CAPITULO III

FONDOS PERMANENTES

ARTÍCULO 29.- DE LA APERTURA MODIFICACIÓN Y CIERRE DE FONDOS PERMANENTES

Responsables Intervinientes

- Director General de Tesorería General y Crédito Público (Titular TGP)
- Director de Jurisdicción de Tesorería General y Crédito Público (Director de Jurisdicción de TGP)
- Área de Gestión Financiera, Bancaria y Recursos Humanos (Área GFByRH)
- División de Asuntos Legales de la TGP
- Director de Jurisdicción de Asuntos legales del Ministerio de Finanzas

1. Procedimiento para la apertura, modificación y cierre de fondos permanentes

1.1. La TGP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Recibe del Servicio Administrativo el expediente solicitando la Apertura, Modificación o Cierre de uno o más Fondos Permanentes a su cargo con nota dirigida a la TGP, firmado por el titular del Servicio Administrativo y por la máxima autoridad de la Jurisdicción, con los fundamentos del pedido, junto al formulario T2. "Solicitud de apertura, modificación y/o cierre".

1.2. El Área de GFBYRH

Efectúa las consultas necesarias a las Unidades Rectoras Centrales del Subsistema Contabilidad y Subsistema Presupuesto, y elabora un análisis en donde se evalúa el pedido efectuado, determinando la viabilidad del mismo.

Para proceder a dicho análisis se vale de reportes del Sistema, que se vuelcan en una planilla de cálculo al efecto, según se trate de Apertura, Modificación o cierre de Fondos Permanentes.

Para solicitud de Apertura de Fondo Permanente:

- a) Reportes de Ejecución presupuestaria de los programas atendidos por el fondo permanente en cuestión del año en curso;
- b) Reportes de Ejecución presupuestaria de los programas atendidos por el fondo permanente en cuestión del año anterior, y

Para solicitud de Modificación (aumento o disminución) de Fondo Permanente:

- a) Rendiciones Fondo Permanente del año en curso;
- b) Rendiciones Fondo Permanente del año anterior;
- c) Reportes de Ejecución presupuestaria de los programas atendidos por el fondo permanente en cuestión del año en curso;
- d) Reportes de Ejecución presupuestaria de los programas atendidos por el fondo permanente en cuestión del año anterior, y
- e) Erogaciones efectuadas por el Fondo Permanente durante el año en curso – Detalle de su composición.

Para solicitud de cierre de Fondo Permanente:

Constatar, previo al cierre, que el Fondo Permanente no tenga saldo contable.

Con la planilla de cálculo confeccionada en base a dichos reportes, se obtienen porcentajes de ejecución presupuestaria y de rotación del Fondo Permanente, lo que permite elaborar proyecciones a cotejar con lo peticionado por el servicio administrativo solicitante. Solo se consideran las partidas presupuestarias susceptibles de ser atendidas mediante pagos por Fondo Permanente.

1.3. El Titular de la TGP

- a) En caso de opinión desfavorable, devuelve el expediente a su origen informando la improcedencia del mismo.
- b) En caso de opinión favorable, completa el segundo cuerpo del formulario T2 y remite el expediente a la División de Asuntos Legales de la TGP.

1.4. La División de Asuntos Legales

Redacta el proyecto de Resolución Ministerial y el pase a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, y eleva lo actuado al Director de jurisdicción de la TGP para la firma.

1.5. El Director de Jurisdicción de la TGP

Firma el pase, y remite el expediente a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas para la elaboración del Proyecto Final, quien lo eleva al Ministro de Finanzas para su firma, en caso de conformidad. El expediente con la

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución firmada vuelve a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas para su protocolización y comunicación a través de la página web [Http://legales.cba.gov.ar](http://legales.cba.gov.ar) y envío de copias a los organismos que la Resolución ordene.

1.6. El Área de GFBYRH

Una vez protocolizada la Resolución Ministerial actualiza el clasificador de Fondos Permanentes en el SUAF y el archivo Excel ubicado en carpeta R:\PRIORIDADES TESORERIA\Fondos Permanentes\LISTADO FONDOS PERMANENTES.

Una vez cumplido con el punto anterior devuelve el expediente a la TGP y desde allí se remiten las actuaciones al Servicio Administrativo para su archivo.

2. Documentos y registros asociados:

• **Expediente de solicitud de Apertura, Modificación o Cierre de Fondos Permanentes.**

Confecciona: Servicio Administrativo

Soporte: papel

Archiva: Servicio Administrativo

Lugar de Archivo: repartición de origen

Tiempo de Archivo: Según Dec. Expurgo 1659

Disposición Final: expurgo

• **Listado de fondos permanentes (formato libre)**

Confecciona: Área de GFBYRH

Soporte: informático

Archiva: Área de GFBYRH

Lugar de Archivo: R:\PRIORIDADES TESORERIA\Fondos Permanentes / LISTADO FONDOS PERMANENTES

Tiempo de Archivo: permanente

Disposición Final: N/A

• **Planilla de Cálculo (formato libre)**

Confecciona: Área de GFBYRH

Soporte: informático

Archiva: Área de GFBYRH

Lugar de Archivo: R:\PRIORIDADES TESORERIA\Fondos Permanentes / PLANILLA ANALISIS FONDOS PERMANENTES

Tiempo de Archivo: permanente

Disposición Final: N/A

CAPITULO IV

ARCHIVO

ARTÍCULO 30º.- DEL ARCHIVO DE DOCUMENTOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

1. Responsables Intervinientes

- Personal de las Oficinas de la TGP.
- Personal del Archivo.

2. Procedimiento

2.1. Procedimiento del archivo de documentos

2.1.1. El personal de las diferentes oficinas de la TGP Envía la documentación para su archivo especificando el tipo documental y en el caso que se trate de expedientes, el pase electrónico y la generación del extractín. Incluye toda la documentación de la TGP excepto los comprobantes de caja cuyo procedimiento de archivo está descrito en el procedimiento de ejecución de pagos.

2.1.2. El responsable del archivo:

- A. Clasifica la documentación según el archivo "Clasificación" ubicado en carpeta Grupos R /Prioridades Tesorería/ARCHIVO TGP/ARCHIVO/DESCRIPCION/Clasificación.
- B. Se conserva en el lugar destinado la documentación en espera hasta su tratamiento archivístico.
- C. Recibe electrónica y manualmente.
- D. Describe y carga la información en el archivo "Base de Datos Interna" ubicado en carpeta Grupos R /Prioridades Tesorería/ARCHIVO TGP/ARCHIVO/DESCRIPCION correspondiente a cada serie especificada en el registro Clasificación.
- E. Realiza paquetes caratulados y guarda en cajas de archivo provista por la empresa de custodia de archivos, codificadas y rotuladas.
- F. Instala las cajas en la estantería destinada para la documentación a la espera de su envío a la empresa de custodia de archivos.
- G. En caso de quedarse sin espacio físico, remite la documentación más antigua a la empresa contratada para el archivo físico de documentación.

2.2. Procedimiento de servicio del archivo de tesorería:

2.2.1. El Archivo de la Dirección de Tesorería General y Crédito Público pondrá a disposición de la Administración Pública Provincial y de personas que sean parte en las actuaciones o acrediten un interés legítimo, la documentación en su custodia según el procedimiento que se indica a continuación:

2.2.2. Los servicios que presta el Archivo son:

- Consulta
- Copia
- Préstamo

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Envío Definitivo

Por cada solicitud que ingrese el Archivo asigna un número correlativo, cualquiera sea su procedencia, forma o pedido y previa consulta con las áreas de la TGP, en caso de corresponder, procede a la búsqueda de la documentación solicitada.

2.2.3. Quiénes pueden solicitar los servicios del Archivo:

- a) Cualquier oficina de la TGP u Órgano superior a ésta.
- b) El servicio Administrativo implicado en el pago.
- c) Procuración del Tesoro, cuando está implicado en el pago.
- d) El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.
- e) La Delegación en Ministerio de Finanzas del Tribunal de Cuentas.
- f) Fiscalía de Estado.
- g) Poder Judicial.
- h) Los demás interesados sólo podrán solicitar la consulta o la expedición de copias.

2.2.4. Consulta:

- a) **Las dependencias de la TGP** pueden solicitar consulta por mail, teléfono o presentarse en la oficina de Archivo. La consulta es libre.
- b) **Los Servicios Administrativos** y demás organismos públicos pueden consultar libremente la documentación siempre y cuando estén autorizados y declarados por autoridad competente de la TGP como gestores en la Sección Pagos de la TGP.
- c) **Auditoria permanente del Tribunal de Cuentas.** Debe presentar una nota o planillas de detalle, firmadas por el solicitante. Estas se reciben por el personal del Archivo y se numeran correlativamente. Se genera un extractín manual por cada servicio (consulta), numerado correlativamente. En el mismo se detallan los documentos consultados, a qué planilla o nota corresponden, y se aclara de qué tipo de servicio se trata (consulta en Archivo). Toda la documentación se guarda en el Registro Excel Auditorias.
Se llevan registros de planillas, documentación consultada y extractines en \\Grupos:R\Prioridades Tesorería\Archivo TGP\Archivo\Auditorias\0000 AUDITORIAS.xlsx
- d) **Los ciudadanos interesados o apoderados** deben cumplir el siguiente trámite:
 1. Presentar nota con firma original dirigida al Director de la TGP, en la que detallen la documentación solicitada, su interés en la misma y tipo servicio solicitado.
 2. Acreditar identidad, interés y personería en su caso exhibiendo la documentación pertinente, dejando copia de la misma.
 3. La Nota queda en poder del Archivo y se anexará el original al trámite original y una copia se guardará en el Registro de Consulta (en papel). En caso de varios trámites solicitados con una misma nota se anexa a uno de los trámites la nota original y al resto copia certificada.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

4. Se registra la consulta en el documento “Registro General de Servicios” (Grupos: R\Prioridades Tesorería\Archivo TGP\Archivo\00Registro General de Servicios).
6. El registro del servicio se realiza en la nota presentada, colocando al dorso de la misma la frase: “Declaro que se ha puesto a mi disposición y visto la documentación solicitada” Firma, aclaración y DNI.

2.2.5. Copia:

- a) **Las dependencias de la TGP** pueden solicitar copia por mail, teléfono o presentarse en la oficina de Archivo. La realización de copias y la certificación de las mismas es libre.
- b) **Los Servicios Administrativos** y demás organismos públicos pueden solicitar copia, dicha solicitud se hará por escrito, en soporte papel y con firma original, de los Jefes de Área o Directores de Administración.

Pueden retirar las copias solamente las personas autorizadas y declaradas por autoridad competente de la TGP especificadas en la nota de solicitud, identificadas con nombre, apellido y DNI, y la leyenda que está autorizado para dicho trámite.

c) Auditoría permanente del Tribunal de Cuentas.

Ídem a procedimiento de consulta. (Donde dice “consulta” léase “copia” y donde dice “consulta en archivo” léase “copia”).

El extractín será firmado por la persona que retira la copia, con constancia de la fecha.

d) Los ciudadanos interesados o apoderados.

Ídem a procedimiento de consultas de ciudadanos interesados o apoderados.

El registro del servicio se realiza al dorso de la nota presentada, colocando la frase: “Retiro copia simple de la documentación solicitada” o “Retiro copia certificada de la documentación solicitada”, según corresponda, con firma, aclaración y DNI.

2.2.6. Préstamos:

- a) El préstamo de documentos tiene un carácter temporal:
 1. A unidades externas de la TGP –máximo 6 días hábiles-, salvo que se especifique en su pedido un tiempo superior.
 2. Delegación en Ministerio de Finanzas del HTC. –30 días hábiles-, salvo que se especifique en su pedido un tiempo superior.
 3. Vencido los plazos estipulados, se puede gestionar una prórroga por escrito y la nota de solicitud de prórroga se une al mismo al formulario de solicitud original.
- b) **Dependencias de la TGP:** El servicio de préstamo es libre y se anota en el Registro de préstamos internos de la TGP, en el que se registra también la devolución.
- c) **Servicios Administrativos y demás organismos públicos:** El préstamo debe ser autorizado por la TGP y sólo pueden solicitarlos los Directores Generales de

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Administración por escrito, en soporte papel y con firma original, en nota generada en SUAC.

Pueden retirar la documentación solamente las personas autorizadas como gestores ante la Sección Efectivización de Pagos, especificadas en la nota de solicitud, identificadas con nombre, apellido, DNI y la leyenda que está autorizado para dicho trámite. Además, pueden retirar documentación las personas autorizadas expresamente por la Dirección General (TGP).

Tanto el servicio de préstamo, como la devolución se registran al dorso de la nota de solicitud y se consigna el estado en que se presta la documentación (N° de folios, estado, roturas, manchas).

Asimismo en caso de estar informatizado el trámite en SUAC, se genera el extractín, que debe firmar quien retire.

- d) **Auditoria permanente del Tribunal de Cuentas:** Sólo puede retirar documentación en carácter de préstamo temporal. Para ello se generará un extractín, y se detallará en el mismo los documentos consultados y a qué planilla o nota corresponde, se registrará firma y fecha de retiro y firma y fecha de devolución de la documentación. Toda la información se registrará en \\Grupos:R\PrioridadesTesorería\ArchivoTGP\Archivo\Auditorias\0000AUDITORI AS.xlsx.

2.2.7. CONSIDERACIONES PARTICULARES:

- I. **OPD/LP/RDF/OE/OPS:** Los originales de órdenes de pago directas (OPD), liquidaciones parciales (LP), requerimiento de disponibilidad de fondos (RDF), orden de entrega (OE) y orden de pago de sueldos (OPS) no se prestan ni se pasan definitivamente, salvo que sean cargo dos (Dirección de Administración) y con autorización escrita de la Dirección de la TGP. Los expedientes que contengan este tipo de documentación pueden prestarse con una copia auténtica de las fojas correspondientes, permaneciendo los originales en Tesorería General.
- II. **RETENCIONES, LIBRAMIENTO, CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION QUE SE CONSIDERE PERTINENTE EN CADA CASO:** Se desglosa del expediente el original que queda en poder de la TGP, sin incorporar copia alguna.
- III. **DOCUMENTACIÓN ÚTIL A LA TGP**
 - Recibos
 - Decreto relacionado
 - Resolución relacionada
 - Otra documentación pertinente

En caso de requerirse, para la rendición de cuentas o proceso judicial, expedientes que contengan esta documentación se desglosa la misma del expediente quedando el original en el Archivo de la TGP, e incorporando la copia autenticada al mismo.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

IV. EXPEDIENTES DE HABILITACIÓN Y PERSONAL

Pueden ser solicitados por:

- a) Oficina de Habilitación y Personal de la TGP, u órgano superior a ésta.
- b) Dirección de Personal del Ministerio de Finanzas.
- c) Agentes interesados o apoderados.

V. PLANILLAS MEP Y TRANSFERENCIAS DE LA TGP

Sólo se prestan al área Gestión Financiera Bancaria, a la Dirección de Jurisdicción y a la Auditoría del Tribunal de Cuentas. El resto de las oficinas sólo pueden consultarlas en el Archivo.

VI. OPD PENDIENTE DE PAGO:

Se entregan en forma definitiva cuando sean requeridas por la TGP, y se registran en Grupos: R\PrioridadesTesorería\Archivo GP\Archivo\Despacho\OPPendiente, aclarando su cambio de estado y movimiento. Nunca se debe borrar el registro, solo se registra la anulación del mismo.

2.2.8. Envío Definitivo:

- A los servicios Administrativos: En el caso de pases definitivos solo pueden ser solicitados por Directores Generales de Administración mediante nota generada en SUAC, con la previa autorización de la TGP.
- Las OP Pendientes de pago, se entregan definitivamente cuando las requiera la Dirección de la TGP.-

2.3. Destino Documentación Archivada:

Con la finalidad de minimizar el volumen documental en la TGP, se envía regularmente la documentación para archivo a la empresa contratada para la custodia de archivos en cajas con sticker de siete dígitos, provistas por la misma, y rotuladas e identificadas con su grupo y serie documental por la Tesorería. Toda esta información se registra en Excel "Movimientos solicitados -enviados"

2.4. Procedimiento con la empresa de custodia de archivos:

I) Guarda:

La solicitud de guarda de la documentación a la empresa Box se realiza mediante la página (<http://www.matrix.bc-sa.com.ar>), o en su defecto vía mail.

En la solicitud se detalla por cada caja:

- Grupo
- Serie documental.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Tipo documental.
- Tope de paquetes y/o biblioratos.
- Número de correlatividad.

Paralelamente, se remite por mail a servicios@boxcustodia.com el archivo de Excel "Archivo/Descripción" con el detalle de la documentación que se envía a Box.

La empresa de custodia genera un remito que firma el personal de archivo de TGP, previo control por ambas partes, y retira las cajas de la TGP. Posteriormente remite confirmación de la correcta recepción, o informa las diferencias encontradas. En este último caso la TGP toma nota y modifica los archivos de excel.

II) Intercalado:

El intercalado se realiza para incorporar un documento nuevo en una caja ya existente en la empresa de custodia. Se siguen los mismos pasos que para la Guarda.-

III) Consulta y Devolución:

La consulta consiste en la solicitud del documento correspondiente y la devolución en su posterior reintegro a la empresa. Para ello, se sigue la misma formalidad y se llevan los mismos registros que para la guarda.

3. Documentos y Registros Asociados

• **Clasificación (formato libre)**

Confecciona: Responsable de archivo

Soporte: informático

Archiva: Responsable de Archivo

Lugar de archivo: Grupos R /Prioridades Tesorería /archivo

TGP/archivo/descripción/clasificación

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A

• **Base de Datos Interna (formato libre)**

Confecciona: Responsable de Archivo

Soporte: informático

Archiva: Responsable de Archivo

Lugar de archivo: Grupos R /Prioridades Tesorería /archivo TGP/archivo/descripción.

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A

• **Registro gral. de servicios (formato libre)**

Confecciona: Responsable de Archivo

Soporte: informático

Archiva: Responsable de Archivo

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Lugar de archivo: Grupos R /Prioridades Tesorería /archivo
TGP/archivo/descripción/00registro general de servicios
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición final: N/A

• **Registro de Préstamo Interno**

Confecciona: Responsable de Archivo
Soporte: Papel
Archiva: Responsable de Archivo
Lugar de archivo: Archivo de la TGP
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición final: N/A

• **Registro de Consulta**

Confecciona: Responsable de Archivo
Soporte: Papel
Archiva: Responsable de Archivo
Lugar de archivo: Carpeta de préstamos
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición final: N/A

• **Registro de Empresa de custodia de archivos**

Confecciona: Responsable de Archivo
Soporte: informático
Archiva: Responsable de Archivo
Lugar de archivo: Grupos R /Prioridades Tesorería /archivo TGP/archivo/Box
S.A/Movimientos Solicitados- Enviados
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición final: N/A

• **Remitos de Empresa de custodia de archivos**

Confecciona: Responsable de Archivo
Soporte: papel
Archiva: Responsable de Archivo
Lugar de archivo: Carpeta de Remitos de Guarda y/o Enviados a Box
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición final: N/A

• **Mail confirmación recepción documentación**

Confecciona: Empresa de custodia de archivos
Soporte: informático
Lugar de archivo: "carpeta backup lotus". Disco R:\PRIORIDADES TESORERIA\Archivo
Tgp\Correo back up
Tiempo de archivo: permanente
Disposición final: N/A

TITULO III
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CAPITULO I
REGISTRO DE DÉBITOS BANCARIOS, RETENCIONES Y PAGADOS

ARTICULO 31º- DE LA REGISTRACIÓN DE DÉBITOS BANCARIOS, RETENCIONES Y PAGADOS

1. Responsables intervinientes:

- Jefe de Sección Control de Débitos, Retenciones y Pagado o responsable asignado.
- Agente de la Sección Control de Débitos, Retenciones y Pagado

2. Del procedimiento de registro de débitos bancarios, retenciones y pagados:

2.1 Registro de débitos bancarios y retenciones

El Agente:

1. Descarga mensualmente del SUAF el reporte que contiene todos los movimientos de fondos registrados por la Tesorería General. A este documento lo denomina "Super-informe de Movimientos de Tesorería del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa".
2. Recibe mensualmente de la Tesorería General el concepto de cada movimiento reflejado en el extracto bancario de la cuenta 201/03, mediante "comprobante bancario de débito para la cuenta corriente 201/03 dd/mm/aaaa", "comprobante bancario de crédito para la cuenta corriente 201/03 dd/mm/aaaa" o por medio de la planilla de Excel "20103-mm" que contiene el detalle de cada movimiento.
3. Efectúa diariamente el registro de débitos en la planilla de Excel "Debitos 201-Año..." toma como fuente de datos lo detallado en el punto anterior y el reporte "Super-informe de Movimientos de Tesorería del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa".
4. Solicita por mail a la Tesorería General una aclaración de aquellos débitos que están sin justificación informada.
5. Carga en la planilla de Excel "Debitos 201-Año...", los datos recibidos desde Tesorería General acerca de la información solicitada de los débitos.
6. Confecciona en borrador el asiento contable por débitos en la cuenta 201/03, utilizando para esto la planilla "Debitos 201-Año...".

El Agente:

7. Registra en el sistema "Conta" el asiento confeccionado para los débitos de la cuenta 201/03. .

El Agente:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

8. Recibe desde la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública el listado denominado “Detalle de Adelantos y Retenciones mm-aaaa”, el cual contiene el detalle de las retenciones practicadas a los municipios y comunas.
9. Carga diariamente los créditos de la cuenta bancaria 201/03 en la planilla “Minutas 201-Año...” toma como fuente de datos lo detallado en el punto anterior, el “comprobante bancario de crédito para la cuenta corriente 201/03 dd/mm/aaaa”, y el concepto detallado en planilla de Excel “20103-mm” de la Tesorería General
10. Confecciona en borrador el asiento contable por créditos en la cuenta 201/03, Utilizando para esto la planilla “Minutas 201-Año...”.

El Agente:

11. Registra en el sistema “Conta” el asiento confeccionado para los créditos de la cuenta 201/03.

El Jefe de Sección Control de Débitos, Retenciones y Pagado:

12. Si identifica algún error en el saldo de alguna cuenta contable de la planilla de Excel “Diario al Asiento N° ...” notifica al Agente, a los fines de corregir y realizar el asiento borrador de ajuste.

2.2 Registro de pagados

El Agente:

1. Recibe desde la Tesorería General el “Pagado de Tesorería. Mes mm-aaaa” y confecciona mensualmente el asiento contable que reflejan las transferencias libradas. Emplea la planilla “Pagado de Tesorería Mes mm-aaaa”
2. Además se recibe de Tesorería General el “Resumen del Pagado Mes mm-aaaa” y confecciona mensualmente el asiento contable correspondiente a pagado por repartición, para lo cual emplea la planilla “Asientos Pagado. Año aaaa...”

El Agente:

3. Registra en el sistema “Conta” los asientos confeccionados en los puntos anteriores

El Agente:

4. Recibe expedientes, tanto desde la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública como desde la Tesorería General o tesorerías jurisdiccionales, que comprenden un conjunto de comprobantes de gastos.
5. Releva la documentación incluida en los expedientes y eleva nota correspondiente.
6. Registra en la planilla “Diet año Trabajo” todos los datos comprendidos en los expedientes.

El Jefe de Sección Control de Débitos, Retenciones y Pagado:

7. Da conformidad de las cuentas contables asignadas a las transacciones comprendidas por el expediente.
8. Envía hacia el Área Contabilidad de Ejecución Presupuestaria todos los expedientes que estén conformes, de acuerdo al punto anterior.

El Agente:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

9. Confecciona mensualmente en borrador los asientos contables utilizando para ello la planilla “Diet año trabajo”.

El Agente:

10. Registra en el sistema “Conta” los asientos confeccionados en borrador.

El Jefe de Sección Control de Débitos, Retenciones y Pagado:

11. Si identifica algún error en el saldo de alguna cuenta contable de la planilla de Excel “Diario al Asiento N° ...” notifica al Agente, a los fines de corregir y realizar el asiento borrador de ajuste.

3. Documentos y registros asociados:

- **Super-informe de Movimientos de Tesorería del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa**
Confecciona: Reporte Suaf
Soporte: Digital.
Archiva: Agente.
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera\Reg de Débitos, Retenciones y Pagados\Super-informes de Tesorería\Año aaaa
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: N/A.
- **Comprobante bancario de débito para la cuenta corriente 201/03 dd/mm/aaaa**
Confecciona: Banco.
Soporte: Papel
Archiva: Agente.
Lugar de archivo: Caja “Comprobantes de Débitos 201/03 aaaa ...”
Tiempo de archivo: 5 años.
Disposición final: Expurgo (desde el año de emisión).
- **Comprobante bancario de crédito para la cuenta corriente 201/03 dd/mm/aaaa**
Confecciona: Banco.
Soporte: Papel
Archiva: Agente.
Lugar de archivo: Caja “Comprobantes de Créditos 201/03 aaaa ...”
Tiempo de archivo: 5 años.
Disposición final: Expurgo (desde el año de emisión).
- **Debitos 201-Año**
Confecciona: Agente.
Soporte: Digital
Archiva: Agente.
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera\Reg de Débitos, Retenciones y Pagados\Minutas\Minutas 201
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: N/A.
- **Minutas 201-Año**
Confecciona: Agente.
Soporte: Digital
Archiva: Agente.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera\Reg de Débitos, Retenciones y Pagados\Minutas\Minutas 201
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: N/A.

- **Detalle de Adelantos y Retenciones mm-aaaa**

Confecciona: Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública.

Soporte: Digital

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera\Reg de Débitos, Retenciones y Pagados\Dev. de Adelantos de Coparticipación\Año aaaa

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Resumen del Pagado. Mes mm-aaaa**

Confecciona: Tesorería General

Soporte: Digital

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: Back up de casilla de mails genérica

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Asientos Pagado. Año aaaa...**

Confecciona: Agente.

Soporte: Digital

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera\Reg de Débitos, Retenciones y Pagados\Minutas\Pagado\Año aaaa

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Pagado de Tesorería. Mes mm-aaaa**

Confecciona: Tesorería General

Soporte: Digital.

Archiva: Agente

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera\Reg de Débitos, Retenciones y Pagados\Pagados Tesorería\Año aaaa

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **DIET año trabajo**

Confecciona: Agente de la División de Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestarias.

Soporte: Digital

Archiva: Agente de la División de Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestarias.

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\DIET

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Diario al Asiento N° ...**

Confecciona: Agente.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Soporte: Digital.

Archiva: Agente de División Elaboración Estados Contables.

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera\Consolidación de Estados Contables\Estados Contables\Año aaaa\mm.Cierre mes año

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **20103-mm**

Confecciona: Tesorería General Soporte: Digital.

Archiva: Agente de la Tesorería General de la Provincia

Lugar de archivo: R:\Mov de Fondos TGP\MOVIMIENTOS BANCARIOS

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

CAPITULO II

REGISTRO Y CONTROL DE RECURSOS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS

ARTÍCULO 32º.-DEL REGISTRO DE RECURSOS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS

1. Responsables intervinientes.

- Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos o responsable asignado
- Agente de la Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondo.

2. Del procedimiento de registro de recursos y movimientos de fondos de los Servicios Administrativos Financieros.

El Agente:

1. Recibe mensualmente de los Servicios Administrativos la documentación de respaldo de los movimientos del periodo informado para cada cuenta bancaria recaudadora:
 - El “Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos”.
 - El “Libro banco”, reporte de SUAF.
 - El “Resumen de Cuenta Corriente” o “Movimientos Conformados”.
2. Realiza un control formal de la documentación presentada. Y analiza y verifica los movimientos de fondos declarados por el SA, para lo cual utiliza el formulario “Check List del C47 – SAF” que se adjunta a la documentación recibida.
3. Si el Agente identifica algún error en los recursos:
 - 3.1. Carga la observación en SUAF en un campo específico dentro del menú “Contaduría-Mov De Fondos-Rec. y Cuentas Bancarias SAF”.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- 3.2. Modifica el estado del lote en SUAF de “A Conformar” a “Provisorio” para que el SA realice las correcciones pertinentes conforme a lo indicado.
4. Da aviso al responsable del SA de que el lote pasa a estado “Provisorio” y no a estado “Conformado”.
5. Confecciona un detalle de las observaciones que se detectan, para informarlas al SA a través de un mail.
6. El Agente recibe desde el SA, cuyo lote fue oportunamente observado, la documentación de respaldo rectificadas.
7. Si el Agente no identifica error o inconsistencia de la información:
 - 7.1. Cambia el estado del lote en SUAF de “A Conformar” a “Conformado”.
 - 7.2. Confecciona en borrador los asientos contables que reflejan movimientos de fondos de las cuentas recaudadoras de los Servicios Administrativos, empleando la planilla “Asientos. SA... Año...”.

El Agente:

8. El Agente encargado de la carga de asientos contables en el sistema “Conta”, registra el asiento confeccionado previamente.

El Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos:

9. Si identifica algún error en el saldo de alguna cuenta contable de la planilla de Excel “Diario al Asiento N°...” notifica al Agente, a los fines de corregir y realizar el asiento borrador de ajuste.

3. Documentos y registros asociados:

- **Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos.**
Confecciona: Director de Administración del SA.
Soporte: Papel.
Archiva: Agente.
Lugar de archivo: Carpeta “Año aaaa Servicio Administrativo”.
Tiempo de archivo: 10 años.
Disposición final: Expurgo.
- **Libro banco.**
Confecciona: Reporte SUAF
Soporte: Papel.
Archiva: Agente.
Lugar de archivo: Carpeta “Año aaaa Servicio Administrativo”.
Tiempo de archivo: 10 años.
Disposición final: Expurgo.
- **Resumen de Cuenta Corriente o Movimientos Conformados.**
Confecciona: Banco
Soporte: Papel.
Archiva: Agente.
Lugar de archivo: Carpeta “Año aaaa Servicio Administrativo”.
Tiempo de archivo: 10 años.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Disposición final: Expurgo.

- **Check List del C47 - SAF.**

Confecciona: El Agente.

Soporte: Papel.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: Carpeta "Año aaaa Servicio Administrativo".

Tiempo de archivo: 10 años.

Disposición final: Expurgo.

- **Asientos. SA... Año...**

Confecciona: Agente.

Soporte: Digital.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera\Reg de Recursos y MdF de los SA\Minutas de los SA\Año aaaa\SA

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Diario al Asiento N°...**

Confecciona: Agente".

Soporte: Digital.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\AreaContabilidad Financiera\Consolidación de Estados Contables\Estados Contables\Año aaaa\mm.

Cierre mes aaaa

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

ARTÍCULO 33º.- DEL REGISTRO DE RECURSOS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS DE LA TESORERÍA GENERAL

1. Responsables intervinientes:

- Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos o responsable asignado.
- Agente de la Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos.

2. Del procedimiento de registro de recursos y movimientos de fondos de la Tesorería General

El Agente:

1. Descarga mensualmente desde la Web del Banco, con su clave única, el extracto bancario "Cta Cte... Mes..." para todas las cuentas bancarias en poder de la Tesorería General.
2. Recibe mensualmente desde la Tesorería General, con respecto a las cuentas correspondientes a este procedimiento, la documentación de respaldo de los movimientos del periodo informado debidamente suscripta, para todas las cuentas bancarias activas que dicha Dirección administra:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- El “Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos”
- La última página del “Resumen de Cuenta Corriente” o “Movimientos Conformados”

1.1 La registración de la recaudación de la Provincia.

El Agente:

1. Extrae e imprime diariamente, desde la Web de la Dirección General de Rentas, el “Informe Recaudación Contaduría dd-mm-aa” emitido por la DGR, el cual detalla todos los impuestos, tasas y fondos no tributarios recaudados por el Banco de Córdoba y otros entes recaudadores.
2. Carga en la planilla “Créditos-cta30040009-mes...” los importes diarios que contiene el “Informe Recaudación Contaduría dd-mm-aa”.
3. Concilia los importes registrados en la planilla “Créditos-cta30040009-mes...” con el correspondiente extracto bancario “Cta Cte... Mes..” y con el “Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos” confecciona en borrador asientos contables mensuales empleando los datos que contiene la planilla “Créditos-cta30040009-mes...”.

El Agente:

4. Registra en el sistema “Conta” los asientos confeccionados en el punto anterior.

El Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos:

5. Si el Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos identifica algún error en el saldo de alguna cuenta contable de la planilla de excel “Diario al Asiento N°...” notifica al Agente a los fines de corregir y realizar el asiento borrador de ajuste.

1.2 La registración de la distribución de la recaudación de la Provincia.

El Agente:

1. Recibe diariamente por mail desde la Dirección General de Rentas el “Informe Resumen Distribución dd-mm-aa”. Este informe presenta en detalle la distribución de la recaudación provincial, por cuenta bancaria.
2. Carga diariamente desde el “Informe Resumen Distribución dd-mm-aa” los datos en la planilla “Débitos-cta30040009-mes...”.
3. Concilia los importes registrados en la planilla “Débitos-cta30040009-mes...” con el correspondiente extracto bancario “Cta Cte... Mes..” y con el “Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos.”.
4. Confecciona en borrador asientos contables mensuales empleando los datos que contiene la planilla “Débitos-cta30040009-mes...”.

El Agente:

5. Registra en el sistema “Conta” los asientos confeccionados en el punto anterior.

El Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos:

6. Si el Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos identifica algún error en el saldo de alguna cuenta contable de la planilla de excel “Diario al Asiento N°...” notifica al Agente a los fines de corregir y realizar el asiento borrador de ajuste.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

1.3 La registración de los movimientos de fondos de la cuenta 4000 o la que en el futuro la reemplace.

El Agente:

1. Carga los datos desde el correspondiente extracto bancario “Cta Cte... Mes...” en la planilla “Minutas 4000-Año...-Copa y Leyes”.
2. Solicita por mail a la Tesorería General una aclaración de aquellos registros de débitos y créditos que están incompletos e imprecisos.
3. Recibida la respuesta a lo solicitado, carga los datos obtenidos en la planilla “Minutas 4000-Año...-Copa y Leyes”.
4. Confecciona en borrador los asientos contables mensuales basándose en los datos que contiene la planilla “Minutas 4000-Año...-Copa y Leyes”.

El Agente

5. Registra en el sistema “Conta” los asientos confeccionados en los dos puntos precedentes.

El Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos:

6. Si el Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos identifica algún error en el saldo de alguna cuenta contable de la planilla de excel “Diario al Asiento N°...” notifica al Agente a los fines de corregir y realizar el asiento borrador de ajuste.

1.4 La registración de los movimientos de fondos de otras cuentas.

El Agente:

1. Carga todos los datos del extracto bancario “Cta Cte...Mes...” y del “Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos.”, en la planilla de cálculos “Minutas Cta...”.
2. Confecciona en borrador asientos contables mensuales empleando los datos que contiene la planilla “Minutas Cta...”.

El Agente:

3. Registra los asientos en el Sistema “Conta” que reflejan los movimientos de fondos de otras cuentas de la Tesorería General.
4. Si el Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos identifica algún error en el saldo de alguna cuenta contable de la planilla de excel “Diario al Asiento N°...” notifica al Agente a los fines de corregir y realizar el asiento borrador de ajuste.

El Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos:

5. Si el Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos identifica algún error en el saldo de alguna cuenta contable de la planilla de excel “Diario al Asiento N°...” notifica al Agente a los fines de corregir y realizar el asiento borrador de ajuste.

3. Documentos y registros asociados.

- **Cta Cte... Mes...**
Confecciona: Agente.
Soporte: Banco.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: *R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera\Reg de Recursos y MdF de la TGP\Extractos Bancarios\Año aaaa\mm. Mes*

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos.**

Confecciona: Director de Tesorería General

Soporte: Papel.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: Carpeta “Año aaaa Tesorería”.

Tiempo de archivo: 10 años.

Disposición final: Expurgo.

- **Resumen de Cuenta Corriente o Movimientos Conformados**

Confecciona: Banco

Soporte: Papel.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: Carpeta “Año aaaa Tesorería”

Tiempo de archivo: 10 años.

Disposición final: Expurgo.

- **Informe Recaudación Contaduría dd-mm-aa**

Confecciona: Dirección General de Rentas.

Soporte: Papel.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: Carpeta “Créditos Cta. 30040009 mes...”.

Tiempo de archivo: 10 años.

Disposición final: Expurgo.

- **Créditos-cta30040009-mes...**

Confecciona: Agente.

Soporte: Digital.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: *R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera\Reg de Recursos y MdF de la TGP\Minutas de Cta 30040009\Créditos\Año aaaa*

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Informe Resumen Distribución dd-mm-aa**

Confecciona: Dirección General de Rentas.

Soporte: Papel.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: Carpeta “Débitos Cta. 30040009 mes...”.

Tiempo de archivo: 10 años.

Disposición final: Expurgo.

- **Débitos-cta30040009-mes...**

Confecciona: Agente.

Soporte: Digital.

Archiva: Agente.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Lugar de archivo: *R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera\Reg de Recursos y MdF de la TGP\Minutas de Cta 30040009\Débitos\Año aaaa*

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Minutas 4000-Año...-Copa y Leyes**

Confecciona: Agente.

Soporte: Digital.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: *R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera \Reg de Recursos y MdF de la TGP\Minutas Cta 4000*

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Minutas Cta...**

Confecciona: Agente.

Soporte: Digital.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: *R:\Contaduría General\Area Movimientos de Fondos\Reg de Recursos y MdF de la TGP\Minutas Otras Ctas\Cta.....\Año aaaa*

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Diario al Asiento N°...**

Confecciona: Agente".

Soporte: Digital.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: *R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera \Consolidación de Estados Contables\Estados Contables\Año aaaa\mm. Cierre mes aaaa*

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

ARTICULO 34º.- DEL REGISTRO DE RECURSOS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS COPARTICIPABLES

1. Responsables intervinientes

- Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos o responsable asignado.
- Agente de la Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos.

2. Del procedimiento de registros de recursos y movimientos de fondos coparticipables

El Agente:

1. Descarga mensualmente desde la Web del Banco, con su clave única, el extracto bancario "Cta Cte... Mes..." para todas las cuentas bancarias en poder de la Tesorería General.
2. Recibe mensualmente desde la Tesorería General, con respecto a las cuentas correspondientes a este procedimiento, la documentación de respaldo de los movimientos

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

del periodo informado debidamente suscripta, para todas las cuentas bancarias activas que dicha Dirección administra:

- El “Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos”.
 - La última página del “Resumen de Cuenta Corriente” o “Movimientos Conformados”.
3. Recibe diariamente desde la Tesorería General, por medio Lotus mail: los informes “Coparticipación dd-mm-aaaa”, los cuales detallan: importes coparticipables, retenciones efectuadas e importes que se coparticipan, tanto por la Ley de Coparticipación Federal como por leyes especiales.
 4. Carga en la planilla de cálculo “Copa Federal. Mes...” los datos desde “Coparticipación dd-mm-aaaa”.
 5. Descarga desde la Web del Ministerio de Economía de la Nación (MECON) el informe “Distribución de Recursos Nacionales. Mes mm-aaaa”.
 6. Al finalizar el mes, controla el importe coparticipable total y los importes de las leyes especiales, en “Copa Federal. Mes...”, con el informe llamado “Distribución de Recursos Nacionales. Mes mm-aaaa”.
 7. Carga mensualmente en la planilla de cálculo “Comparativo. Cta Inv-Plan Nac. Año...” los importes acreditados de coparticipación y leyes especiales, según lo informado en “Distribución de Recursos Nacionales mes mm-aaaa”.
 8. Controla los montos de las retenciones de Coparticipación que indica la planilla “Copa Federal. Mes...” con los informes diarios “Coparticipación dd-mm-aaaa”.
 9. Recibe desde la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública el informe definitivo “Listado de expedientes y sus pagos finales Mes...”, en el cual se detallan amortizaciones, intereses y gastos por préstamos.
 10. Carga desde el “Listado de expedientes y sus pagos finales Mes...” los datos en la planilla “Copa Federal. Mes...”, para luego imputar las retenciones efectuadas por la Nación al préstamo correspondiente.
 11. Efectúa un control que consiste en una conciliación entre los datos imputados en la planilla “Copa Federal mes...” y los registros que contiene el “Listado de expedientes y sus pagos finales Mes...”.
 12. Controla que el correspondiente extracto bancario “Cta Cte... Mes...” y el correspondiente “Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos” reflejen como acreditados todo recurso originado por la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos y por las leyes especiales.
 13. Confecciona en borrador asientos contables con los datos que contiene “Copa Federal. Mes”
 14. Efectúa el control de lo registrado contablemente, comparando la “Distribución de Recursos Nacionales. Mes mm-aaaa” con los saldos de las cuentas contables del “Diario al Asiento N°...” para este control utiliza la planilla “Comparativo. Cta Inv-Plan Nac. Año...”.

El Agente:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

15. Efectúa el registro en el sistema "Conta".

Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos:

16. Si identifica algún error en el saldo de alguna cuenta contable de la planilla de Excel "Diario al Asiento N°..." notifica al Agente, a los fines de corregir y realizar el asiento borrador de ajuste.

3. Documentos y registros asociados.

- **Cta Cte... Mes...**

Confecciona: Banco.

Soporte: Digital.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: *R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera \Reg de Recursos y MdF de la TGP\Extractos Bancarios\Año aaaa\ mm. Mes*

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos.**

Confecciona: Director de Tesorería General

Soporte: Papel.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: Carpeta "Año aaaa Tesorería"

Tiempo de archivo: 10 años.

Disposición final: Expurgo.

- **Resumen de Cuenta Corriente o Movimientos Conformados.**

Confecciona: Banco

Soporte: Papel.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: Carpeta "Año aaaa Tesorería"

Tiempo de archivo: 10 años.

Disposición final: Expurgo.

- **Coparticipación dd-mm-aaaa**

Confecciona: Banco.

Soporte: Digital.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: *R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera \Reg de Recursos y MdF Coparticipables\Informes de Coparticipación\Año aaaa\Mes*

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Copa Federal. Mes...**

Confecciona: Agente.

Soporte: Digital.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: *R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera \Reg de Recursos y MdF Coparticipables\Minutas Copa\ Año aaaa*

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Distribución de Recursos Nacionales. Mes mm-aaaa**

Confecciona: MECON

Soporte: Digital.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera \Reg de Recursos y MdF Coparticipables\Informes de Distribución de Rec Nac\Año aaaa

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Comparativo. Cta Inv-Plan Nac. Año...**

Confecciona: Agente.

Soporte: Digital.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera \Reg de Recursos y MdF Coparticipables\Minutas Copa\Año aaaa

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Listado de expedientes y sus pagos finales Mes...**

Confecciona: Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública.

Soporte: Digital.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera \Reg de Recursos y MdF Coparticipables\Pagados de Préstamos\Año aaaa

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

- **Diario al Asiento N°...**

Confecciona: Agente.

Soporte: Digital.

Archiva: Agente.

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera \Consolidación de Estados Contables\Estados Contables\Año aaaa\mm. Cierre mes aaaa

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

CAPITULO III

CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

ARTICULO 35º.-DE LA CONFECCIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. Responsables intervinientes

- Jefe de División de Elaboración de Estados Contables o responsable asignado

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos o responsable asignado
 - Jefe de la Sección Control de Débitos, Retenciones y Pagado o responsable asignado
 - Agente de la División Elaboración Estados Contables.
- 2. Del procedimiento de confección de los estados contables de la Administración General**

El Agente:

1. Emite desde el sistema “Conta”, una vez cargada la totalidad de asientos contables para el periodo, el libro “Diario al asiento N°...”.

El Jefe de Sección Control de Recursos y Movimientos de Fondos y el Jefe de Sección Control de Débitos, Retenciones y Pagado:

2. Supervisan la confección de los libros diario general, mayor general y libros y planillas auxiliares: si detectan errores de registración, confeccionan en borrador asientos de ajuste.

El Agente:

3. En el sistema “Conta”, registra los asientos confeccionados en el punto precedente, luego emite e imprime el “Balance de Sumas y Saldos al dd/mm/aa”.

El Jefe de División de Elaboración de Estados Contables:

4. Toman el libro “Diario al asiento N°...”, para efectuar controles preliminares al cierre y confeccionar mensualmente los Estados Contables de la Administración General; integrado por los siguientes cuadros:
 - “Disponibilidades al asiento N°...”,
 - “Situación del Tesoro al asiento N°...”
 - “Movimiento de Fondos y Sumas Pendientes al asiento N°...”,
 - “Cuadro de Recursos al asiento N°...”, y
 - “Cuadro Fomento Turístico, Mes...”.

El Jefe de División de Elaboración de Estados Contables:

5. Deja a disposición y comunica al Jefe de Área Contabilidad de Ejecución Presupuestaria todos los “Estados Contables de la Administración General”.

3. Documentos y registros asociados:

- **Diario al asiento N°...**

Confecciona: Agente

Soporte: Digital

Archiva: Agente

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera\Consolidación de Estados Contables\Estados Contables\Año aaaa\mm. Cierre mes aaaa

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: N/A.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- **Disponibilidades al asiento N°...**
Confecciona: Jefe de División de Elaboración de Estados Contables.
Soporte: Digital
Archiva: Jefe de División de Elaboración de Estados Contables.
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera \Consolidación de Estados Contables\Estados Contables\Año aaaa\mm. Cierre mes aaaa
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: N/A.
- **Situación del Tesoro al asiento N°...**
Confecciona: Jefe de División de Elaboración de Estados Contables.
Soporte: Digital
Archiva: Jefe de División de Elaboración de Estados Contables.
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera \Consolidación de Estados Contables\Estados Contables\Año aaaa\mm. Cierre mes aaaa
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: N/A.
- **Mov de Fondos y Sumas Pendientes al asiento N°...**
Confecciona: Jefe de División de Elaboración de Estados Contables.
Soporte: Digital
Archiva: Jefe de División de Elaboración de Estados Contables.
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera \Consolidación de Estados Contables\Estados Contables\Año aaaa\mm. Cierre mes aaaa
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: N/A.
- **Cuadro de Recursos al asiento N°...**
Confecciona: Jefe de División de Elaboración de Estados Contables.
Soporte: Digital
Archiva: Jefe de División de Elaboración de Estados Contables.
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera \Consolidación de Estados Contables\Estados Contables\Año aaaa\mm. Cierre mes aaaa
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: N/A.
- **Cuadro Fomento Turístico, Mes...**
Confecciona: Jefe de División de Elaboración de Estados Contables.
Soporte: Digital
Archiva: Jefe de División de Elaboración de Estados Contables
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Contabilidad Financiera \Consolidación de Estados Contables\Estados Contables\Año aaaa\mm. Cierre mes aaaa
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: N/A.

CAPITULO IV

SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE EJECUCIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 36º.- DEL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PARA LA BASE

1. Responsables intervinientes

- Jefe de Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria.
- Jefe de División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria
- Jefe de División Elaboración Cuenta de Inversión.
- Responsables de los Servicios Administrativos.
- Responsable de la Dirección de Tesorería y Crédito Público.
- Responsable del Área Apoyo Técnico.
- Agentes.

2. Del procedimiento de Seguimiento y Análisis de la Ejecución del Gasto

2.1 Del Ejercicio Actual

El Agente de la División de Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria:

1. Mensualmente levanta el reporte de la ejecución presupuestaria del SUAF del periodo correspondiente.
2. Recibe de los Servicios Administrativos el formulario C58 citado en el Anexo A de esta Resolución cargándolo en el informe “Devengado mes/año.
3. Hace un seguimiento y análisis de la evolución de la Ejecución del Gasto por programa.
4. De encontrar alguna inconsistencia en los datos, para el caso de sub o sobre ejecución realiza la consulta al Servicio Administrativo correspondiente vía correo electrónico. Y para el caso de inconsistencia entre etapas realiza el informe “Base inconsistencia año” y se envía vía correo electrónico a la Subdirección Apoyo Técnico Funcional para que explique y corrija dicha inconsistencia.
5. Una vez recibida la información requerida en el punto anterior, y concluido el análisis guarda el informe “Devengado mes/año” y demás papeles de trabajo y comunica al Jefe de División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria.

El Jefe de la División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria:

6. Analiza dicho informe y de corresponder indica al Agente que efectúe los ajustes a la Ejecución Presupuestaria provista por SUAF generando la “Base Mes Año.”
7. Comunica que la información está disponible, al Jefe de Área de Ejecución Presupuestaria, los Informes “Devengado mes/año” y “Base Mes Año”.

2.2 De Ejercicios Anteriores

El Agente de la División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria:

1. Mensualmente analiza y controla consistencias entre la información sobre los Pagados de Ejercicios Anteriores suministrada por SUAF y por la Dirección de Tesorería contra la Información histórica que posee el Área.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2. De existir alguna inconsistencia propia del SUAF la comunica vía correo electrónico para su corrección a la Subdirección de Apoyo Técnico Funcional y si es relativa al Servicio Administrativo o a la Dirección de Tesorería y Crédito Público comunica vía correo electrónico al que corresponda.
3. Genera los informes:
 - Pagado_por_partida_aaaammdd,
 - ot_resultado_al_aaaammdd_por_partida y
 - ot_resultado_al_aaaammdd_por_programa
4. Comunica al Jefe División Elaboración Cuenta de Inversión que los archivos ya están disponibles.

El Jefe de División Elaboración Cuenta de Inversión:

1. Controla y valida la información, de corresponder indica al Agente que efectúe los ajustes pertinentes.
2. Comunica que la información está disponible al Jefe de Área de Ejecución Presupuestaria.

2.3 Del Cierre de Ejercicio

El Agente de la División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria:

1. Recibe anualmente según Circular de Cierre de la Contaduría General de la Provincia el expediente de cierre de ejercicio de cada Servicio Administrativo.
2. Controla que contenga todos los ítems solicitados en la Resolución de la SAF. De no ser así solicita al Servicio Administrativo complete la información.
3. Controla Cierre de Fondo Permanente con la documentación aportada.
4. Carga en el informe "Control Cierre Ejercicio año" y comunica al Jefe de División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria para su validación.

El Jefe de División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria:

5. Valida información, de existir alguna inconsistencia comunica al Agente para que realice las consultas necesarias al Servicio Administrativo.
6. Una vez concluida se eleva al Jefe de Área de Ejecución Presupuestaria para su conocimiento.

3. Documentos y registros asociados:

- **Devengado mes/año**

Confecciona: Agente de la División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria

Soporte: Digital

Archiva: Agente de la División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Ejecucion Presupuestaria\XX gastos

año\Nro mes mes\DietTiempo de archivo: Permanente

Disposición final: no aplica.

- **Base Mes Año**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Confecciona: Agente de la División Elaboración Cuenta de Inversión
Soporte: Digital
Archiva: Agente de la División Elaboración Cuenta de Inversión
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Ejecucion Presupuestaria\XX gastos
año\Nro mes mesTiempo de archivo: Permanente
Disposición final: no aplica

- **“Pagado_por_partida_ aaaammdd”**

Confecciona: Agente de la División Elaboración Cuenta de Inversión
Soporte: Digital
Archiva: Agente de la División Elaboración Cuenta de Inversión
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Ejecucion Presupuestaria\Análisis OT
Ejercicios Anteriores\Año aaaa
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: no aplica.

- **“ot_resultado_al_ aaaammdd_por_partida”**

Confecciona: Agente de la División Elaboración Cuenta de Inversión
Soporte: Digital
Archiva: Agente de la División Elaboración Cuenta de Inversión
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Ejecucion Presupuestaria\Análisis OT
Ejercicios Anteriores\Año aaaa
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición final: no aplica.

- **“ot_resultado_al_ aaaammdd_por_programa”**

Confecciona: Agente de la División Elaboración Cuenta de Inversión
Soporte: Digital
Archiva: Agente de la División Elaboración Cuenta de Inversión
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Ejecucion Presupuestaria\Análisis OT
Ejercicios Anteriores\Año aaaa
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición final: no aplica.

- **“Control Cierre Ejercicio Año”**

Confecciona: Agente de División de Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria
Soporte: Digital
Archiva: Agente de División de Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Ejecucion Presupuestaria\XX gastos
año\CierreTiempo de archivo: Permanente
Disposición final: no aplica.

- **“Base inconsistencia año”**

Confecciona: Agente de División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria
Soporte: Digital

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Archiva: Agente de División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Ejecucion Presupuestaria\XX gastos
añoTiempo de archivo: Permanente

Disposición final: no aplica.

ARTÍCULO 37º.- DE LA GENERACIÓN Y CONTROL DIET (DOCUMENTO INGRESO EGRESO TRANSITORIO) – DAC (DOCUMENTO DE AJUSTE CONTABLE)

1. Responsables intervinientes:

- Contador General de la Provincia.
- Jefe de División de Elaboración de Estados Contables
- Jefe de División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria
- Agente de la División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria.

2. Del procedimiento de Generación y Control DIET - DAC:

El Agente de la División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria

1. Recibe expediente del Jefe de División de Elaboración de Estados Contables que contiene los comprobantes de los gastos.
2. Analiza la correspondencia de los datos de los comprobantes e informes del expediente para determinar la imputación para generar el Diet.
3. Genera el DIET en SUAF.
4. Carga en la **Planilla “Diet año trabajo”** el Nro, Fecha, Imputación y Lote del Diet generado.
5. Pasa el expediente, con el Diet impreso y nota para el envío al Servicio Administrativo anexada, al Jefe de División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria para su validación.

El Jefe de la División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria

6. Valida y firma el Diet del expediente.
7. Envía al Servicio Administrativo que corresponda el expediente para la confección del DAC, previa firma del Contador o Subcontador de Contabilidad

3. Documentos y registros asociados:

• **Planilla “Diet año trabajo”**

Confecciona: Agente de la División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria.

Soporte: Digital

Archiva: Agente de la División Análisis y Seguimiento Ejecución Presupuestaria.

Lugar de archivo: R:\Contaduría General \DIET

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: no aplica.

CAPITULO V
CONSOLIDACIÓN DE LA CUENTA INVERSIÓN

ARTÍCULO 38º.- DEL RECOPIADO Y CONTROL DE EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTADOS CONTABLES, EMPRESAS, AGENCIAS Y ENTES ESTATALES (EMAEE)

1. Responsables intervinientes:

- Jefe de División Elaboración Cuenta de Inversión.
- Responsables de la EmAEE.
- Agentes División de Elaboración Cuenta de Inversión

2. Del procedimiento del recopilado y control de Ejecuciones Presupuestarias EmAEE

El Agente División de Elaboración de Cuenta de Inversión:

1. Recibe la Información de la Ejecución Presupuestaria enviada por la EmAEE vía correo electrónico.
2. Controla que la información este completa y se corresponda con el archivo Base Mes Año.
3. Si se verifica diferencias en los datos se informa a la EmAEE y se solicita corrección vía correo electrónico.
4. De no existir diferencias se exporta la información al SUAF.
5. Emite de SUAF los reportes NroJurisdiccion-Aif nombreJurisdiccion – mes – año “NroJurisdiccion- Objeto de Gasto nombrejurisdiccion – mes-año” y los archiva.
6. Informa al Jefe de la División Elaboración de Cuenta de Inversión que está disponible para su análisis el informe resumen “1 Estado de Avance mes” de la situación de todas las EmAEE y el reporte NroJurisdiccion- Aif nombrejurisdiccion – mes-año de cada una.

El Jefe de División Elaboración Cuenta de Inversión:

7. Analiza la situación de cada EmAEE y de existir alguna observación devuelve al Agente para que gestione su corrección.
8. Envía vía correo electrónico los Reportes NroJurisdiccion- Aif nombrejurisdiccion – mes-año” y “NroJurisdiccion- Objeto de Gasto nombrejurisdiccion – mes-año” a las EmAEE a fin de que los mismos sean devueltos firmados por su Titular.

El Agente DivisiónElaboración Cuenta de Inversión:

9. Recibe en el plazo establecido en la Circular de Cierre de la Contaduría General de la Provincia los Estados Contables al cierre del ejercicio anual de cada una de las EmAEE
10. Controla y concilia con la Información de la ejecución acumulada a Diciembre enviada por las EmAEE armando el Informe 2-ConciliacionAÑO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

11. De encontrar inconsistencias solicita a la EmAEE que corresponda explique o modifique dicha diferencias.
12. Luego informa que se encuentra disponible el archivo, para su revisión, al Jefe de División de Elaboración Cuenta de Inversión

El Jefe de División Elaboración Cuenta de Inversión:

13. Analiza la situación de cada EmAEE y de existir alguna inconsistencia devuelve al Agente para su corrección.
14. Solicita a la EmAEE los Estados Contables certificado.

El Agente División Elaboración Cuenta de Inversión:

15. Analiza la situación de cada EmAEE.
16. Recibe los Estados Contables Certificados los escanea y arma el Anexo de la Cuenta de Inversión.

3. Documentos y registros asociados:

• **ejecución_cordoba_ac-Jurisdicción-mes-año**

Confecciona: Agentes División Elaboración de Cuenta Inversión
Soporte: Digital
Archiva: Agentes División de Elaboración Cuenta de Inversión
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Ejecucion
Presupuestaria\Agencias\Agencias Año\Nro mes - nombre mes año\Para cargar
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: no aplica.

• **NroJurisdiccion- Aif nombre jurisdicción – mes - año**

Confecciona: Agentes División Elaboración Cuenta de Inversión
Soporte: Digital
Archiva: Agentes División de Elaboración Cuenta de Inversión
Lugar de archivo:R:\Contaduría General\Area Ejecucion
Presupuestaria\Agencias\Agencias año\Nro mes – nombre mes año\Reportes
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: no aplica.

• **NroJurisdiccion- Objeto Gasto nombre jurisdicción – mes - año**

Confecciona: Agentes División Elaboración de Cuenta Inversión
Soporte: Digital
Archiva: Agentes División Elaboración Cuenta de Inversión
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Ejecucion
Presupuestaria\Agencias\Agencias año\Nro mes – nombre mes año\Reportes
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: no aplica.

• **1 Estado de Avance mes**

Confecciona: Agentes División de Elaboración Cuenta Inversión
Soporte: Digital

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Archiva: Agentes División de Elaboración Cuenta de Inversión
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Ejecucion
Presupuestaria\Agencias\Agencias año\nro mes – nombre mes año
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: no aplica.

• **2 – Conciliación AÑO**

Confecciona: Agentes División Elaboración de Cuenta Inversión
Soporte: Digital
Archiva: Agentes División Elaboración Cuenta de Inversión
Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Ejecucion
Presupuestaria\Agencias\Agencias año\nro mes – nombre mes año
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: no aplica

ARTÍCULO 39º.- DE LA CONSOLIDACIÓN Y CONTROL DE CONSISTENCIAS

1. Responsables intervinientes:

- Contador General.
- Sub Contador de Contabilidad.
- Jefe de Área Contabilidad de Ejecución Presupuestaria.
- Jefe de División Elaboración Cuenta de Inversión.

2. Del procedimiento de consolidación y control de consistencia:

El Jefe División Elaboración Cuenta de Inversión:

1. Recibe mensualmente lo relativo a recursos, disponibilidades, activos, pasivos y sumas pendientes del Sub Contador de Contaduría.
2. Toma la Base Mes Año, los Informes Pagado_por_partida_aaaammdd, ot_resultado_al_aaaammdd_por_partida y ot_resultado_al_aaaammdd_por_programa
3. Realiza la consolidación.
4. Arma el Estado Ahorro Inversión y Financiamiento en el cual consolida Recursos, Gastos y Fuentes Financieras Netas en el mismo se realiza una determinación de la consistencia basada en el % de Ejecución respecto del Presupuesto de cada concepto de acuerdo a los meses transcurridos.
5. Arma el Estado de Origen y Aplicación de Fondos en el cual consolida todos los desembolsos de Fondos, las Disponibilidades, movimiento en las Obligaciones del Tesoro, y demás Activos y Pasivos, y realiza una determinación de consistencia basada en el % que significa la diferencia entre Orígenes y Aplicaciones en el total de Orígenes.
6. Arma el Estado de Situación del Tesoro en el cual consolida los Activos y Pasivos.
7. Informa al Jefe de Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria para que los distintos Estados sean analizados con el Sub Contador y el Contador general.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

3. Documentos y registros asociados:

• **Resultado Financiero**

Confeciona: Jefe de Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria.

Soporte: Digital

Archiva: Jefe de Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria.

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Ejecucion Presupuestaria\XX gastos
año\ñro mes nombre mes\Resultado FinancieroTiempo de archivo: Permanente

Disposición final: no aplica

ARTÍCULO 40º.- DE LA EDICIÓN DE EJECUCIONES TRIMESTRALES (ET) Y CUENTA DE INVERSIÓN ANUAL (CIA)

1. Responsables intervinientes

- Contador General
- Sub Contador de Contabilidad.
- Jefe de Área Contabilidad de Ejecución Presupuestaria.
- Jefe de División Elaboración Cuenta de Inversión.
- Agentes División de Elaboración Cuenta de Inversión

2. Del procedimiento de edición de Ejecuciones Trimestrales y Cuenta de Inversión Anual

El Jefe de Área Contabilidad de Ejecución Presupuestaria:

1. Una vez realizada la consolidación y control de consistencia del cierre Trimestral o Anual requiere al Jefe de División Elaboración Cuenta de Inversión vía mail que proceda a editar la ET o la CIA.

El Jefe de División Elaboración Cuenta de Inversión:

2. Solicita a la Dirección de Coordinación Fiscal de la Secretaria de Administración Financiera el capítulo de la Memoria.
3. Solicita al Agente de División Elaboración Cuenta Inversión, el capítulo de Presupuesto, el de Resultado Financiero, el de Gasto y el de Situación del Tesoro.
4. Solicita al Jefe de División de Elaboración de Estados Contables el capítulo de Recursos, el de Movimiento de Fondo y el de Fomento Turístico.
5. Solicita a la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública el capítulo de Deuda y el de Municipios.
6. Solicita al Área Patrimonial el capítulo Gestión de Bienes.
7. Con todos los capítulos indica al Agente que realice la edición.

El Agente de División Elaboración Cuenta de Inversión:

8. Edita los Capítulos de la Cuenta de Inversión.
9. Eleva para su validación al Jefe de División Elaboración Cuenta de Inversión. Y su posterior envío al Jefe de Área Contabilidad de Ejecución Presupuestaria, al Sub Contador y al Contador General.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

3. Documentos y registros asociados:

• **Mes Año.pdf**

Confecciona: Jefe de División Elaboración Cuenta de Inversión.

Soporte: Digital.

Archiva: Jefe de División Elaboración Cuenta de Inversión.

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Area Ejecucion Presupuestaria\XX gastos
año\nromes nombres

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: no aplica.

CAPITULO VI

**ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN DE BIENES AL PATRIMONIO DEL
ESTADO PROVINCIAL**

SECCIÓN I: DEL ALTA DE BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 41º.- DE LAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR COMPRA

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de Sección Bienes Muebles
- Agente del Área Patrimonial

2. Del procedimiento de Alta de bienes muebles por Compra

El Agente del Área Patrimonial

1. Recibe, vía mail del Servicio Administrativo en la casilla de correo "Contaduría General Patrimonial" la comunicación de que un bien se encuentra en estado "Confirmado" en el Sistema SUAF.
2. Analiza los datos del mail recibido
3. Ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático SUAF, seleccionando la jurisdicción que informa los bienes en estado "Confirmado" y comunica al Jefe de Sección

El Jefe de Sección Bienes Muebles

4. Verifica los atributos y valores de dichos bienes, en el caso de ser un vehículo verifica con el título
5. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, se comunica vía mail al Servicio Administrativo para su corrección y se selecciona en el sistema la opción "devolver".

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

6. Si los atributos y valores registrados del bien están completos, se pasa en el sistema informático del estado “confirmado” a “controlado” generándose automáticamente el código de identificación del bien.

El Jefe del Área Patrimonial

7. Valida lo actuado

3. Documentos y registros asociados:

- **Reporte bienes de capital**

Confecciona: agente / supervisor

Soporte: Digital

Archiva: NA

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

ARTÍCULO 42º.- DE LAS ALTASPATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR DONACIÓN

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub. Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de Sección Bienes Muebles
- Agente

2. Del procedimiento de Alta de bienes muebles por Donación

El Agente del Área Patrimonial

1. Recibe, vía mail del Servicio Administrativo en la casilla de correo “Contaduría General Patrimonial” la comunicación de que un bien donado se encuentra en estado confirmado
2. Analiza los datos de mail recibido
3. Verifica que el mail contenga copia digitalizada del Instrumento Legal de aceptación de la donación emitida por autoridad competente, y comunica al Jefe de Sección.

El Jefe de Sección Bienes Muebles

4. Ingresar al módulo Patrimonio del sistema informático SUAF, seleccionando la jurisdicción que informa los bienes en estado “Confirmado”.
5. Verifica que los atributos, valores del bien donado y el N° de Resolución, registrados en el módulo Patrimonio del sistema informático, se correspondan con los datos consignados en la Resolución.
6. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, se comunica vía mail al Servicio Administrativo para su corrección y selecciona en el sistema la opción “devolver”.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

7. Si los atributos y valores del bien están completos, se pasa en el sistema informático del estado “confirmado” a “controlado” generándose automáticamente el código de identificación del bien.

El Jefe del Área Patrimonial

8. Valida lo actuado

3. Documentos y registros asociados:

• **Reporte bienes de capital**

Confecciona: agente / supervisor.

Soporte: Digital.

Archiva: No aplica.

Lugar de archivo: sistema SUAF.

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: No aplica.

ARTÍCULO 43º.- DELAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR DECOMISO

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub. Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de Sección Bienes Muebles
- Agente

2. Del procedimiento de altas de bienes muebles por decomiso

El Agente del Área Patrimonial

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramite el alta por decomiso de un bien.
2. Analiza los datos del expediente
3. Verifica si los bienes decomisados son de utilidad o no para la administración, y comunica al Jefe de Sección Bienes Muebles.

El Jefe de Sección Bienes Muebles

4. Si no es de utilidad para la administración, procede a realizar la transferencia sin cargo con el procedimiento determinado.
5. Si es de utilidad se procede a la incorporación al patrimonio.
6. Una vez dictado el instrumento legal correspondiente, ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático SUAF, cargando el bien con la opción alta por decomiso.

El Jefe del Área de Patrimonial

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

7. Valida lo actuado, remitiendo el expediente a la repartición de origen para su archivo, previa firma del Contador General o Sub Contador General.
3. **Documentos y registros asociados:**
 - **Reporte bienes de capital**

Confecciona: agente / supervisor.
Soporte: Digital.
Archiva: No aplica.
Lugar de archivo: sistema SUAF.
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: No aplica.
 - **Informes**

Confecciona: Agente / Supervisor.
Soporte: Papel.
Archiva: Agente / Supervisor.
Lugar de archivo: Carpeta de Informes.
Tiempo de archivo: Permanente.
Disposición final: No aplica.

ARTÍCULO 44º.- DELAS ALTAS PATRIMONIALES DE SEMOVIENTES POR NACIMIENTO

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub. Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de Sección Bienes Muebles
- Agente

2. Del procedimiento para el alta de bienes semovientes por Nacimiento

El Agente del Área Patrimonial

1. Recibe, vía mail del Servicio Administrativo en la casilla de correo "Contaduría General Patrimonial" la comunicación del alta del semoviente en estado "Confirmado", incluyendo la copia digitalizada del certificado de nacimiento emitida por médico veterinario
2. Analiza los datos de mail recibido, verificando el contenido del mismo y lo comunica al Jefe de Sección

El Jefe de Sección Bienes Muebles

3. Ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático SUAF, seleccionando la jurisdicción que informa los bienes en estado "Confirmado".

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

4. Verifica que los atributos y los valores registrados del semoviente en el Modulo Patrimonio del sistema informático, se correspondan con los datos consignados en el Certificado médico
5. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, se comunica vía mail al Servicio Administrativo para su corrección y selecciona en el sistema la opción “devolver”.
6. Si los atributos y valores del bien están completos, se pasa en el sistema informático del estado “confirmado” a “controlado” generándose automáticamente el código de identificación del bien.

El Jefe del Área de Patrimonial

7. Valida lo actuado

3. Documentos y registros asociados:

- **Reporte bienes de capital**

Confecciona: agente / supervisor

Soporte: Digital

Archiva: n a

Lugar de archivo: sistema SUAF.

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición final: No aplica.

SECCIÓN II: DE LAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES

Toda gestión de un bien inmueble se realiza a través de expediente.

Cabe especificar que cualquier tipo de expediente que ingresa y egresa del Área Patrimonial para el tratamiento de Bienes Inmuebles sigue un mismo procedimiento interno.

En tal sentido, el movimiento del expediente se produce de la siguiente manera:

- 1) S.U.A.C. del Ministerio de Finanzas envía expediente a Contaduría General de la Provincia.
- 2) S.U.A.C. Despacho de la Contaduría General de la Provincia registra el ingreso y lo deriva al Área Patrimonial.
- 3) El Área Patrimonial registra el ingreso del expediente en cuestión y asigna el mismo al Agente del Área Patrimonial.
- 4) El agente analiza la documentación obrante y produce el informe pasando el expediente a la jurisdicción o repartición correspondiente para su intervención, previa firma del Jefe de Area
- 5) El Área Patrimonial registra el egreso del expediente en trámite, previa firma del Contador General o Sub Contador General

ARTÍCULO 45º.- DELAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES POR COMPRA

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub. Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de la División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado
- Jefe de Sección Bienes Inmuebles
- Agente/Supervisión del Área Patrimonial

2. Del procedimiento Alta de bienes inmuebles por Compra

El Jefe de Área Patrimonial

1. Recibe el expediente del Área Patrimonial de la Secretaria General de la Gobernación o el que en el futuro lo reemplace, mediante el cual se tramitó la compra de un bien inmueble, clasifica el expediente y lo asigna al Jefe de División.

El Jefe División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

2. Con la escritura del inmueble labrada por la Escribanía General Gobierno, desglosa la escritura original, la reemplaza por copias y archiva el original en la carpeta del inmueble del Departamento provincial que corresponda, y lo asigna al agente.

El Agente/Supervisor del Área Patrimonial

3. Analiza el expediente verificando que la documentación recibida cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente
4. Con la documentación obrante elabora el informe.

El Jefe de Sección Bienes Inmuebles.

5. Genera el Alta correspondiente en el registro de inmuebles fiscales de la Provincia de Córdoba (kárdex). Abierta la ficha kárdex, elabora informe solicitando a la D.G.R la desgravación impositiva y comunicando la novedad a la D.G.C, previa intervención del Jefe de División.

El Agente/Supervisor del Área Patrimonial

6. Simultáneamente ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático y verifica los atributos y valor del inmueble con los datos contenidos en el expediente.
7. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, se comunica vía mail al Servicio Administrativo indicando los atributos que deberán corregirse o completarse y se selecciona en el sistema la opción "devolver".

El Jefe de Sección Bienes Inmuebles.

8. Si los atributos y valores del bien están completos y son correctos, se pasa en el sistema informático del estado "confirmado" a "controlado"

El Jefe División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

9. Suscribe el informe y lo remite al Jefe de Área

El Jefe de Área Patrimonial

10. Valida lo actuado.

11. Suscribe el informe y lo eleva al Contador General o Sub Contador General para su remisión a las Reparticiones Técnicas correspondientes para la actualización de sus registros y posterior Archivo en la repartición de origen.

3. Documentos y registros asociados

- **Reporte bienes de capital**

Confecciona: agente / supervisor

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Fichero Kárdex**

Confecciona: agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: agente / supervisor

Lugar de archivo: Fichero Kárdex

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Informes**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Carpeta de Informes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Escrituras**

Confecciona: Escribanía de Gobierno

Soporte: Papel

Archiva: Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

Lugar de archivo: Carpeta por departamentos

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

ARTÍCULO 46º.- DELAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES POR EXPROPIACIÓN

1. Responsables intervinientes:

- Contador General o Sub. Contador de Contabilidad
- Jefe del Área de Patrimonial
- Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado
- Jefe de Sección Bienes Inmuebles
- Agente/Supervisión del Área Patrimonial

2. Del procedimiento de Alta de Bienes Inmuebles por Expropiación

El Jefe de Área Patrimonial

1. Recibe el expediente del Área Patrimonial de la Secretaria General de la Gobernación o el que en el futuro lo reemplace, mediante el cual se tramitó la expropiación de un bien inmueble, clasifica el expediente y lo asigna al Jefe de División.

El Jefe División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado:

2. Con la inscripción del inmueble en el REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA se tomara razón de la matricula correspondiente y lo asigna al agente.

El Agente/Supervisor del Área Patrimonial:

3. Analiza el expediente verificando que la documentación recibida cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente
4. Con la documentación obrante elabora el informe.

El Jefe de Sección Bienes Inmuebles.

5. Genera el Alta correspondiente en el registro de inmuebles fiscales de la Provincia de Córdoba (kárdex). Abierta la ficha kárdex, elabora informe solicitando a la D.G.R la desgravación impositiva y comunicando la novedad a la D.G.C, previa intervención del Jefe de División.

El Agente/Supervisor del Área Patrimonial

6. Simultáneamente ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático y verifica los atributos y valor del inmueble con los datos contenidos en el expediente.
7. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, se comunica vía mail al Servicio Administrativo indicando los atributos que deberán corregirse o completarse y se selecciona en el sistema la opción "devolver".

El Jefe de Sección Bienes Inmuebles.

8. Si los atributos y valores del bien están completos y son correctos, se pasa en el sistema informático del estado "confirmado" a "controlado"

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

El Jefe División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

9. Suscribe el informe y lo remite al Jefe de Área

El Jefe de Área Patrimonial

10. Valida lo actuado.

11. Suscribe el informe y lo eleva al Contador General o Sub Contador General para su remisión a las Reparticiones Técnicas correspondientes para la actualización de sus registros y posterior Archivo en la repartición de origen.

3. Documentos y registros asociados:

• **Reporte bienes de capital**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: Sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

• **Fichero Kárdex**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Fichero Kárdex

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

• **Informes**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Carpeta de Informes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

ARTÍCULO 47º.- DELAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES POR DONACIÓN

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub. Contador de Contabilidad

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Jefe del Área de Patrimonial
- Jefe de la División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado
- Jefe de Sección Bienes Inmuebles
- Agente/Supervisión del Área Patrimonial

2. Del procedimiento de Alta de bienes inmuebles por Donación

El Jefe del Área de Patrimonial

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramita la donación de un bien inmueble, clasifica el expediente y lo asigna al agente.

El Agente del Área Patrimonial

2. Analiza el expediente controlando la documentación y verificando que la misma contenga como mínimo:
 - a. Oferta de Donación por triplicado y legalizada por autoridad competente, encontrándose modelo sugerido en el Formulario C55
 - b. Fotocopia autenticada del título de propiedad del inmueble a donar.
 - c. Fotocopia de plano, si existiere.
 - d. Cuando el propietario se halle representado por un mandatario a los efectos de acreditar el carácter invocado incorporar fotocopia autenticada del poder especial correspondiente.
 - e. Informe sobre impuesto inmobiliario, tasas municipales y de servicios que graven el inmueble (agua, luz, cloacas, etc.).

El Jefe de Sección Bienes Inmuebles.

3. Verifica que la documentación recibida cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
4. Si no cumple lo devuelve al agente para la intervención del área técnica correspondiente previa firma del Contador General o Sub Contador General
5. Si cumple con la normativa vigente iniciala el mismo y lo gira al área legales del Ministerio para su dictamen previa vista del Jefe de División

El Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

6. Analiza y controla que el expediente cumpla con la reglamentación vigente, suscribe el mismo y lo remite al Jefe de Área Patrimonial.

El Jefe del Área de Patrimonial

7. Valida lo actuado.
8. Suscribe el informe y lo eleva al Contador General o Sub Contador para su remisión al Área de Legales del Ministerio de Finanzas

El Agente/Supervisor del Área Patrimonial

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

9. Posteriormente y con intervenciones de distintas áreas de la Administración Central, reingresa el expediente con la nueva documentación glosada (dictámenes, instrumento legal) genera el Alta correspondiente en el registro de inmuebles fiscales de la Provincia de Córdoba (kárdex). Abierta la ficha kárdex, elabora informe solicitando a la D.G.R la desgravación impositiva y comunicando la novedad a la D.G.C, previa firma del Contador General o Sub Contador General.
10. Simultáneamente ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático SUAF y verifica los atributos y valor del inmueble con los datos contenidos en el expediente.
11. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, se comunica vía mail al Servicio Administrativo indicando los atributos que deberán corregirse o completarse y se selecciona en el sistema la opción “devolver”.

El Jefe de Sección Bienes Inmuebles.

12. Si los atributos y valores del bien están completos y son correctos, se pasa en el sistema informático del estado “confirmado” a “controlado”

El Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

13. Con la inscripción del inmueble en el Registro General de la Provincia se tomara razón de la matricula correspondiente, remitiendo luego el expediente a la repartición de origen para su archivo previa firma del Contador General o Sub Contador General.

3. Documentos y registros asociados

- **Reporte bienes de capital**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: Sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Fichero Kárdex**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Fichero Kárdex

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Informes**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Carpeta Informes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

ARTÍCULO 48º.- DELAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (VÍA ADMINISTRATIVA)

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub. Contador de Contabilidad
- Jefe del Área de Patrimonial
- Jefe de la División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado
- Jefe de Sección Bienes Inmuebles
- Agente/Supervisión del Área Patrimonial

2. Del procedimiento Alta de Bienes Inmuebles por Prescripción Adquisitiva (Vía Administrativa)

El Jefe del Área de Patrimonial

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramita la prescripción adquisitiva de un bien inmueble, clasifica el expediente y lo asigna al agente.

El Agente/Supervisor del Área Patrimonial

2. Analiza el expediente controlando la documentación y verificando que la misma contenga como mínimo:
 - Acta para fundamentar la prescripción administrativa Formulario C56
 - Croquis de ubicación o Plano de Mensura si lo hubiere
3. Con la documentación obrante elabora el informe.

El Jefe de Sección Bienes Inmuebles.

4. Verifica que la documentación recibida cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
5. Si no cumple lo devuelve al agente para la intervención del área técnica correspondiente previa firma del Contador General o Sub Contador General
6. Si cumple con la normativa vigente iniciala el mismo y lo gira al área legales del Ministerio de Finanzas para su dictamen previa vista del Jefe de División

El Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

7. Analiza y controla que el expediente cumpla la reglamentación vigente, suscribe el mismo y lo remite al Jefe de Área Patrimonial.

El Jefe del Área de Patrimonial

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

8. Valida lo actuado.
9. Suscribe el informe y lo eleva al Contador General o Sub Contador para su remisión al Área de Legales del Ministerio de Finanzas.

El Agente/Supervisor del Área Patrimonial

10. Posteriormente y con intervenciones de distintas áreas de la Administración Central, reingresa el expediente con la nueva documentación glosada (dictámenes, instrumento legal) genera el Alta correspondiente en el registro de inmuebles fiscales de la Provincia de Córdoba (kárdex). Abierta la ficha kárdex, elabora informe solicitando a la D.G.R la desgravación impositiva y comunicando la novedad a la D.G.C, previa firma del Contador General o Sub Contador de Contabilidad
11. Simultáneamente ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático y verifica los atributos y valor del inmueble con los datos contenidos en el expediente.
12. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático SUAF no están completos o no fueran consistentes, lo comunica vía mail al Servicio Administrativo indicando los atributos que deberán corregirse o completarse y selecciona en el sistema la opción “devolver”.

El Jefe de Sección Bienes Inmuebles.

13. Si los atributos y valores del bien están completos y son correctos, se pasa en el sistema informático del estado “confirmado” a “controlado”

El Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

14. Con la escritura declarativa de dominio labrada por la Escribanía General Gobierno, reingresa el expediente, desglosa la escritura original, la reemplaza por copias y archiva el original en la carpeta del inmueble del Departamento provincial que corresponda, remite el expediente a la repartición de origen para su archivo previa firma del Contador General o Sub Contador General.

3. Documentos y registros asociados:

- **Reporte bienes de capital**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Fichero Kárdex**

Confecciona: agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: agente / supervisor

Lugar de archivo: Fichero Kárdex

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Informes**

Confecciona agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: agente / supervisor

Lugar de archivo: Carpeta Informes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Escrituras**

Confecciona: Escribanía de Gobierno

Soporte: Papel

Archiva: Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

Lugar de archivo: Carpeta por departamentos

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

ARTÍCULO 49º.- DEL ALTA DE BIENES INMUEBLES POR DACIÓN EN PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O ACCESORIOS

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de la División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado
- Jefe de Sección Bienes Inmuebles
- Agente/Supervisión del Área Patrimonial

2. Del procedimiento de Alta de Bienes inmuebles por Dación en Pago de Obligaciones Tributarias y/o Accesorios

El Jefe del Área de Patrimonial

1. Recibe el expediente de la Dirección General de Rentas en el que se tramita la dación de pago un bien inmueble, clasifica el expediente y lo asigna al agente.

El Agente/Supervisor del Área Patrimonial

2. Analiza el expediente controlando la documentación y verificando que la misma contenga como mínimo:
 - Nota del ofrecimiento del inmueble por parte del contribuyente

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Estado de dominio, expedido por la Dirección General de Catastro
- Gravámenes e inhibiciones expedido por el Registro General de la Provincia
- Fotocopia de inscripción de dominio, matrícula dominial expedida por el Registro General de la Provincia
- Croquis de ubicación del inmueble.

3. Con la documentación obrante elabora el informe

El Jefe de Sección Bienes Inmuebles.

4. Verifica que la documentación recibida cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
5. Si no cumple lo devuelve al agente para la intervención del área técnica correspondiente previa firma del Contador General o Sub Contador
6. Si cumple con la normativa vigente iniciala el mismo y lo gira al área legales del Ministerio de Finanzas para su dictamen previa vista del Jefe de División

El Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

7. Analiza y controla que el expediente cumpla la reglamentación vigente, suscribe el mismo y lo remite al Jefe de Área Patrimonial.

El Jefe del Área de Patrimonial

8. Valida lo actuado.
9. Suscribe el informe y lo eleva al Contador General o Sub Contador General para su remisión al área de legales del Ministerio de Finanzas.

El Agente/Supervisor del Área Patrimonial

10. Posteriormente y con intervenciones de distintas áreas de la Administración Central, reingresa el expediente con la nueva documentación glosada (dictámenes, instrumento legal), genera el Alta correspondiente en el registro de inmuebles fiscales de la Provincia de Córdoba (kárdex). Abierta la ficha kárdex y constatada la inscripción del inmueble, elabora informe solicitando a la D.G.R la desgravación impositiva y comunicando la novedad a la D.G.C. previa firma del Contador General o Sub Contador
11. Simultáneamente ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático y verifica los atributos y valor del inmueble con los datos contenidos en el expediente.
12. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, lo comunica vía mail al Servicio Administrativo indicando los atributos que deberán corregirse o completarse y selecciona en el sistema SUAF la opción “devolver”.

El Jefe de Sección Bienes Inmuebles.

13. Si los atributos y valores del bien están completos y son correctos, se pasa en el sistema informático del estado “confirmado” a “controlado”

El Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

14. Con la escritura del inmueble labrada por la Escribanía General Gobierno, reingresa el expediente, desglosa la escritura original, la reemplaza por copias y

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

archiva el original en la carpeta del inmueble del Departamento provincial que corresponda, remite el expediente a la repartición de origen para su archivo previa firma del Contador General o Sub Contador.

3. Documentos y registros asociados:

- **Reporte bienes de capital**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Fichero Kárdex**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Fichero Kárdex

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Informes**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Carpeta de Informes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Escrituras**

Confecciona: Escribanía de Gobierno

Soporte: Papel

Archiva: Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

Lugar de archivo: Carpeta por departamentos

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

ARTÍCULO 50º.- DELAS ALTAS PATRIMONIALES DE BIENES POR DENUNCIA DE HERENCIA VACANTE

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado
- Jefe de Sección Bienes Inmuebles
- Agente/Supervisión del Área Patrimonial

2. Del procedimiento de Alta de bienes inmuebles por Denuncia de Herencia Vacante

El Jefe del Área Patrimonial

1. Recibe el expediente del SUAC del Ministerio de Finanzas en el que se tramita la denuncia de herencia vacante de distintos bienes, clasifica el expediente y lo asigna al agente.

El Agente / Supervisor del Área Patrimonial

2. Abre el legajo indicando nombre del causante y analiza el expediente controlando la documentación verificando que la misma contenga como mínimo:
 - Nota dirigida al Sr. Ministro de Finanzas con detalle pormenorizado de los Bienes Vacantes.
 - Inscripción en el libro de Denuncia de Herencia Vacante del SUAC del Ministerio de Finanzas
 - Ultimo cedulón del impuesto inmobiliario pago, del inmueble ofrecido en fianza
 - Cedulón del impuesto inmobiliario del inmueble denunciado como vacante para tomar la base imponible
 - Copia certificada del DNI del denunciante y/o fiador y sus cónyuges de corresponder
 - Domicilio legal del denunciante
 - Copia certificado del acta de defunción del causante
 - Copia certificada por autoridad competente de la Escritura de propiedad a afianzar
 - Sellado provincial
3. Con la documentación obrante elabora el informe.

El Jefe de Sección Bienes Inmuebles.

4. Verifica que la documentación recibida cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
 - 4.1. Si no cumple, devuelve el expediente al agente, para que notifique al denunciante mediante cedula de notificación la documentación faltante, previa firma del Contador General o Sub Contador
 - 4.2. Si cumple con la normativa vigente iniciala el mismo y lo deriva al Jefe de División.

El Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

5. Analiza y controla que el expediente cumpla la reglamentación vigente y en todo de acuerdo con el informe elaborado suscribe el mismo y lo remite al Jefe de Área Patrimonial.

El Jefe del Área de Patrimonial

6. Valida lo actuado.
7. Suscribe el informe y lo eleva al Contador General. o Sub Contador General. para su remisión a:
 - La Dirección General de Catastro: para que emita informe de datos catastrales, dominiales y planimetría si la hubiere.
 - El Registro General de la Provincia: para que emita informe de titularidad de dominio inhabilitación y gravámenes
 - La Dirección General de Rentas: para que emita estado de deuda y base imponible para analizar si cubre el total de la fianza.

El Agente / Supervisor del Área Patrimonial

8. Posteriormente reingresa el expediente verificado e inicialado por Jefe de División, Jefe de Área, Contador General y se remite al Área de Asuntos Legales impulsando el dictado del decreto de aceptación de la Denuncia Herencia Vacante (DHV)
9. Aceptada la DHV se redactan las actas de ratificación y constitución de fianza de DHV las que serán suscriptas por denunciante, fiador y Contador General.
10. El Registro General de la Provincia protocoliza la fianza y posteriormente Escribanía de Gobierno otorga el poder al denunciante para iniciar las acciones judiciales, el denunciante comunica cada cuatro meses el estado del juicio-
11. Luego de tramitado el juicio de herencia vacante y declarado vacante el bien, si el mismo es incorporado al patrimonio provincial, se genera el alta correspondiente en el registro de inmuebles fiscales de la Provincia de Córdoba (kárdex). Abierta la ficha kárdex y constatada la inscripción del inmueble, elabora informe solicitando a la D.G.R la desgravación impositiva y comunicando la novedad a la D.G.C, previa firma del Contador General o Sub Contador General
12. Simultáneamente ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático y verifica los atributos y valor del inmueble con los datos contenidos en el expediente.
13. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, lo comunica vía mail al Servicio Administrativo indicando los atributos que deberán corregirse o completarse y se selecciona en el sistema la opción “devolver”.

El Jefe de Sección Bienes Inmuebles.

14. Si los atributos y valores del bien están completos y son correctos, se pasa en el sistema informático SUAF del estado “confirmado” a “controlado”

Consolidación y análisis de los Bienes del Estado

15. Con la inscripción del inmueble en el Registro General de la Provincia se tomara razón de la matricula correspondiente, remitiendo luego el expediente a la repartición de origen para su archivo previa firma del Contador General o Sub Contador General.

3. Documentos y registros asociados

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- **Reporte bienes de capital**

Confecciona: agente / supervisor

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Fichero Kárdex**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Fichero Kárdex

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Informes**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Carpeta Informes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Legajos DHV**

Confecciona: agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

Lugar de archivo: Carpeta por Causantes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

SECCIÓN III: DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 51º.- DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR SUBASTA

1. Responsables intervinientes

- Contador General de la Provincia / Sub Contador de Contabilidad
- Jefe de Área Patrimonial
- Jefe de Sección Bienes Muebles
- Agente de Área Patrimonial

2. Del procedimiento de Baja de Bienes Muebles por Subasta

Jefe del Área de Patrimonial

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramita la baja por subasta de un bien mueble, analiza la documentación clasifica el expediente y lo asigna al agente.

El Agente del Área Patrimonial

2. Analiza el expediente controla la documentación y elabora el informe
3. Ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático SUAF, seleccionando la jurisdicción que informa los bienes en estado "Baja Confirmado".
4. Verifica que los atributos y valores del bien, registrados en el módulo Patrimonio del sistema informático, SUAF se correspondan con los datos consignados en los instrumentos legales correspondientes.
5. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, lo comunica vía mail al Servicio Administrativo para su corrección y selecciona en el sistema la opción "devolver".

El Jefe de Sección Bienes Muebles

6. Si los atributos y valores del bien están completos, se pasa en el sistema informático SUAF del estado "Baja Confirmado" a "Baja controlado"

El Jefe del Área Patrimonial

7. Valida lo actuado, remitiendo el expediente a la repartición de origen para su archivo, previa firma del Contador General o Sub Contador

3. Documentos y registros asociados:

• Reporte bienes de capital

Confeciona: Agente

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- **Informes**

Confecciona: Agente

Soporte: Papel

Archiva: Agente

Lugar de archivo: Carpeta de Informes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

ARTÍCULO 52º.- DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de Sección Bienes Muebles
- Agente del Área Patrimonial

2. Del procedimiento de Baja de bienes por Pérdida o Sustracción

El Jefe del Área Patrimonial

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramita la baja de un bien mueble por pérdida o sustracción, analiza la documentación clasifica el expediente y lo asigna al agente.

El Agente del Área Patrimonial

2. Analiza el expediente controlando la documentación y verificando que la misma contenga,
 - Denuncia policial
 - Investigación Administrativa concluida.
 - Resolución de baja emitida por la autoridad competente.
3. Con la documentación obrante elabora el informe.
4. Ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático, seleccionando la jurisdicción que informa los bienes en estado "Baja Confirmado".
5. Verifica los atributos y valores del bien registrados en el Módulo Patrimonio del sistema SUAF
6. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, lo comunica vía mail al Servicio Administrativo para su corrección y selecciona en el sistema la opción "devolver".

El Jefe de Sección Bienes Muebles

7. Si los atributos y valores del bien están completos, se pasa en el sistema informático SUAF del estado " Baja Confirmado" a "Baja Controlado"

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

8. Iniciala el informe y lo eleva para la firma al Contador General o Sub Contador General.

El Jefe del Área Patrimonial

9. Valida lo actuado, y remite el expediente a la repartición de origen para su archivo, previa firma del Contador General o Sub Contador General

3. Documentos y registros asociados:

• **Reporte bienes de capital**

Confecciona: Agente
Soporte: Digital
Archiva: No aplica
Lugar de archivo: sistema SUAF
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición final: No aplica

• **Informes**

Confecciona: Agente
Soporte: Papel
Archiva: Agente
Lugar de archivo: Carpeta de Informes
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición final: No aplica

ARTÍCULO 53º.-DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR DONACIÓN

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de Sección Bienes Muebles
- Agente del Área Patrimonial

2. Del procedimiento de Baja de bienes muebles por Donación

El Jefe del Área de Patrimonial

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramita la baja de un bien mueble por donación, analiza la documentación clasifica el expediente y lo asigna al agente.

El Agente del Área Patrimonial

2. Analiza el expediente controlando la documentación y verificando que la misma contenga:
- Informe técnico con la descripción de bienes a donar especificando el estado del mismo
 - La declaración de desuso / rezago.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Publicación en el boletín oficial de los bienes para que el resto de las dependencias demuestren interés por esos bienes
- 3. Con la documentación obrante elabora el informe y propicia el dictado de la resolución del Ministro de Finanzas que autoriza la donación del mismo.

El Jefe de Sección Bienes Muebles

- 4. Suscribe el informe y lo eleva al área de legales del Ministerio de Finanzas previa firma al Contador General o Sub Contador General

El Agente del Área Patrimonial

- 5. Recibe un mail con copia digitalizada del acta de entrega y la resolución. Ingresar al módulo Patrimonio del sistema informático SUAF, seleccionando la jurisdicción que informa los bienes en estado “Baja Confirmado”.
- 6. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, se comunica vía mail al Servicio Administrativo para su corrección y selecciona en el sistema la opción “devolver” y comunica al Jefe de Sección Bienes Muebles.

El Jefe de Sección Bienes Muebles

- 7. Si los atributos y valores del bien están completos, se pasa en el sistema informático del estado “ Baja Confirmado” a “Baja controlado”

El Jefe del Área de Patrimonial

- 8. Valida lo actuado, remitiendo el expediente a la repartición de origen para su archivo, previa firma del Contador General o Sub Contador General

3. Documentos y registros asociados:

- **Reporte bienes de capital**

Confecciona: Agente / supervisor
Soporte: Digital
Archiva: No aplica
Lugar de archivo: sistema SUAF
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición final: No aplica

- **Informes**

Confecciona: Agente
Soporte: Papel
Archiva: Agente
Lugar de archivo: Carpeta de Informes
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición final: No aplica

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 54º.- DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR DESTRUCCIÓN

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de Sección Bienes Muebles
- Agente del Área Patrimonial

2. Del procedimiento para la Baja de bienes muebles por Destrucción

El Jefe del Área de Patrimonial

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramita la baja de un bien mueble por destrucción, analiza la documentación, clasifica el expediente y lo asigna al agente.

El Agente del Área Patrimonial

2. Analiza el expediente controlando la documentación, informe técnico y listado de bienes para destruir. Verifica que contenga copia de la Resolución de baja por la autoridad competente
3. Con la documentación obrante elabora el informe

El Jefe de Sección Bienes Muebles

4. Iniciala el informe y lo eleva para la firma al Contador General o Sub Contador.
5. Una vez dictada la resolución que autoriza la destrucción, designa un representante para asistir al acto de destrucción y firmar el acta correspondiente.
6. Una vez destruidos los bienes ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático, seleccionando la jurisdicción que informa los bienes en estado "Baja Confirmado".
7. Verifica que los atributos y valores del bien, registrados en el Módulo Patrimonio del sistema SUAF
 - 7.1. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, se comunica vía mail al Servicio Administrativo para su corrección y selecciona en el sistema la opción "devolver".
 - 7.2. Si los atributos y valores del bien están completos, se pasa en el sistema informático del estado " Baja Confirmado" a "Baja controlado"

El Jefe del Área Patrimonial

8. Valida lo actuado y remite el expediente a la repartición de origen para su archivo, previa firma del Contador General o Sub Contador.

3. Documentos y registros asociados:

- **Reporte bienes de capital**

Confecciona: Agente

Soporte: Digital

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

• **Informes**

Confecciona: Agente

Soporte: Papel

Archiva: Agente

Lugar de archivo: Carpeta de Informes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

ARTÍCULO 55º.- DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES MUEBLES POR DACIÓN EN PAGO

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub Contador de Contabilidad
- Jefe del Área de Patrimonial
- Jefe de Sección Bienes Muebles
- Agente de Patrimonial

2. Del procedimiento para la baja de bienes muebles por dación en pago

El Jefe del Área de Patrimonial:

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramita la dación en pago de un bien mueble registrable, analiza la documentación clasifica el expediente y lo asigna al agente.

El Agente del Área Patrimonial:

2. Analiza el expediente controla la documentación y elabora el informe
3. Ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático SUAF, seleccionando la jurisdicción que informa los bienes en estado "Baja Confirmado".
4. Verifica que los atributos y valores del bien, registrados en el módulo Patrimonio del sistema informático, se correspondan con los datos consignados en los instrumentos legales correspondientes.
5. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, se comunica vía mail al Servicio Administrativo para su corrección y selecciona en el sistema la opción "devolver".

El Jefe Sección Bienes Muebles:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

6. Si los atributos y valores del bien están completos, se pasa en el sistema informático del estado “ Baja Confirmado” a “Baja controlado”

El Jefe del Área de Patrimonial

7. Valida lo actuado, remitiendo el expediente a la repartición de origen para su archivo, previa firma del Contador General o Sub Contador General

3 Documentos y registros asociados

- **Reporte bienes de capital**

Confecciona: Agente

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Informes**

Confecciona: Agente

Soporte: Papel

Archiva: Agente

Lugar de archivo: Carpeta de Informes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

ARTÍCULO 56º.- DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE SEMOVIENTES POR MUERTE / MERMA EN EL RENDIMIENTO

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub. Contador de Contabilidad
- Jefe de Área Patrimonial
- Jefe de Sección Bienes Muebles
- Agente del Área Patrimonial

2. Del procedimiento para la baja de semovientes por muerte o merma en el rendimiento

El Jefe del Área Patrimonial:

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramita la baja de un bien semoviente por muerte o merma en el rendimiento analiza la documentación clasifica el expediente y lo asigna al agente.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

El Agente del Área Patrimonial:

2. Analiza el expediente controlando la documentación y verificando que la misma contenga,
 - Certificado del veterinario
 - Copia de la Resolución de autorización de baja emitida por autoridad competente
3. Con la documentación obrante elabora el informe.

El Jefe de Sección Bienes Muebles:

4. Iniciala el informe y lo eleva para la firma al Contador General o Sub Contador
5. Ingresar al módulo Patrimonio del sistema informático, seleccionando la jurisdicción que informa los bienes en estado "Baja Confirmado".
6. Verifica que los atributos y valores del bien, registrados en el módulo Patrimonio del sistema informático, se correspondan con los datos consignados en la Resolución.
 - 6.1. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, se comunica vía mail al Servicio Administrativo para su corrección y selecciona en el sistema la opción "devolver".
 - 6.2. Si los atributos y valores del bien están completos, se pasa en el sistema informático SUAF, del estado "Baja Confirmado" a "Baja controlado".

El Jefe del Área Patrimonial

7. Valida lo actuado, remitiendo el expediente a la repartición de origen para su archivo, previa firma del Contador General o Sub Contador General

3. Documentos y registros asociados

• **Reporte bienes de capital**

Confecciona: Agente

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

• **Informes**

Confecciona: Agente

Soporte: Papel

Archiva: Agente

Lugar de archivo: Carpeta de Informes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SECCIÓN IV: DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 57º.- DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES POR VENTA

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado
- Jefe de Sección Bienes Muebles
- Agente/Supervisor del Área Patrimonial

2. Del procedimiento para la baja de bienes inmuebles por venta

El Jefe del Área de Patrimonial

1. Recibe del Servicio Administrativo el expediente en el que se tramita la baja por venta de un bien inmueble. analiza la documentación. clasifica el expediente y lo asigna al agente.

El Agente del Área Patrimonial

2. Analiza el expediente controla que la documentación recibida cumpla con la reglamentación vigente y elabora el informe.
3. Ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático SUAF, seleccionando la jurisdicción que informa los bienes en estado “Baja Confirmado”.
4. Verifica que los atributos y valores del bien, registrados en el módulo Patrimonio del sistema informático, se correspondan con los datos consignados en los instrumentos legales correspondientes.
5. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, se comunica vía mail al Servicio Administrativo para su corrección y selecciona en el sistema la opción “devolver”.

El Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

6. Si los atributos y valores del bien están completos, se pasa en el sistema informático SUAF del estado “Baja Confirmado” a “Baja controlado”, simultáneamente genera la baja correspondiente en el registro de inmuebles fiscales de la Provincia de Córdoba (kárdex) y elabora informe solicitando intervención de la Dirección de Catastro y de la Dirección General de Rentas para su toma de razón.
7. Con la escritura del inmueble labrada por la Escribanía General de Gobierno, reingresa el expediente, desglosa la escritura original, la reemplaza por copias y archiva el original en la carpeta del inmuebles del Departamento provincial que corresponda, remitiendo el expediente a la repartición de origen para su archivo. previa firma del Contador General o Sub Contador General.

El Jefe del Área Patrimonial

8. Valida lo actuado, remitiendo el expediente a la repartición de origen para su archivo, previa firma del Contador General o Sub Contador

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

3. Documentos y registros asociados

• **Reporte bienes de capital**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

• **Fichero Kárdex**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Fichero Kárdex

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

• **Informes**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Carpeta de Informes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

• **Escrituras**

Confecciona: Escribanía de Gobierno

Soporte: Papel

Archiva: Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

Lugar de archivo: Carpeta por departamentos

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

ARTÍCULO 58º.- DE LAS BAJAS PATRIMONIALES DE BIENES INMUEBLES POR DONACIÓN

1. Responsables intervinientes

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Contador General o Sub Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado
- Jefe de Sección Bienes Muebles
- Agente/Supervisor del Área Patrimonial

2. Del procedimiento para la baja de bienes inmuebles por Donación

El Jefe del Área Patrimonial

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramita la baja pordonación de un bien inmueble, analiza la documentación clasifica el expediente y lo asigna al agente.

El Agente /Supervisor del Área Patrimonial

2. Analiza el expediente controlando la documentación y verificando que la misma contenga:
 - Estado de Dominio expedido por la Dirección de Catastro
 - Fotocopia de inscripción de dominio expedido por el Registro General de la Provincia
3. Con la documentación obrante elabora el informe.

El Jefe de Sección Bienes Inmuebles

4. Verifica que la documentación recibida cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
5. Si no cumple lo devuelve al agente para la intervención del área técnica correspondiente previa firma del Contador General o Sub Contador
6. Si cumple con la normativa vigente iniciala el mismo y lo gira al área de legales del Ministerio de Finanzas previa vista del Jefe de División.

El Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

7. Analiza y controla que el expediente cumpla con la reglamentación vigente y en todo de acuerdo con el informe elaborado suscribe el mismo y lo remite al Jefe de Área Patrimonial.

El Jefe del Área Patrimonial

8. Valida lo actuado.
9. Suscribe el informe y lo eleva al Contador General o Sub Contador General para su remisión al Área de Legales.

El Agente del Área Patrimonial

10. Reingresa el expediente con la nueva documentación glosada (dictámenes, instrumento legal) genera la baja correspondiente en el registro de inmuebles fiscales de la Provincia de Córdoba (kárdex) y elabora informe solicitando intervención de la Dirección de Catastro y de la Dirección General de Rentas para su toma de razón.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

11. Simultáneamente ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático SUAF, seleccionando la jurisdicción que informa la baja del bien inmueble en estado "Baja Confirmado".

El Jefe de Sección Bienes Inmuebles

12. Si los atributos y valores del bien están completos y son correctos, se pasa en el sistema informático del estado "baja confirmado" a "baja controlado"

El Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

13. Verificada la transferencia en el Registro de la Propiedad, mediante copia autenticada de la matricula se toma razón en el Kárdex.

El Jefe del Área Patrimonial

14. Valida lo actuado se devuelve a la repartición de origen para su archivo previa firma del Contador General o Sub. Contador

3. Documentos y registros asociados:

• **Reporte bienes de capital**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

• **Fichero Kárdex**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Fichero Kárdex

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

• **Informes**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Carpeta de Informes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

SECCIÓN V: DE LAS MODIFICACIONES DE BIENES

Los bienes pueden sufrir modificaciones en su valuación (patrimonial) o modificación en los atributos que alteran la identificación de un bien ya inventariado.

La única modificación que se tiene en cuenta es la Mejora.

Se considera una modificación por Mejora, cuando se produzca un incremento en la vida útil, aumento en la capacidad de servicio, mejora en la calidad de la producción, reducción costo de operación.

ARTÍCULO 59º.- DE LAS MODIFICACIONES DE BIENES MUEBLES

1. Responsables intervinientes:

- Contador General o Sub Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de Sección Bienes Muebles
- Agente del Área Patrimonial

2. Del procedimiento para la modificación de bienes muebles

El Jefe del Área Patrimonial

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramita la mejora de un bien mueble, analiza la documentación clasifica el expediente y lo asigna al agente.

El Agente del Área Patrimonial

2. Analiza el expediente controlando que contenga:
 - Resolución del Responsable del Servicio Administrativo.
 - En caso de realizarse un cambio de motor y/o chasis: debe incorporar el título de dominio.
3. Con la documentación obrante elabora el informe

El Jefe de Sección Bienes Muebles

4. Iniciala el informe y lo eleva para la firma al Contador General o Sub Contador
5. Simultáneamente ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático SUAF, seleccionando la jurisdicción que informa los bienes en estado "Mejora Confirmado".
6. Verifica que los atributos y valores del bien, registrados en el módulo Patrimonio del sistema informático, se correspondan con los datos consignados en la Resolución.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

7. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, se comunica vía mail al Servicio Administrativo para su corrección y selecciona en el sistema la opción “devolver”.
8. Si los atributos y valores del bien están completos, se pasa en el sistema informático del estado “Mejora Confirmado” a “Mejora controlado”

El Jefe del Área Patrimonial

9. Valida lo actuado, remitiendo el expediente a la repartición de origen para su archivo, previa firma del Contador General o Sub Contador General

3. Documentos y registros asociados:

- **Reporte bienes de capital**

Confecciona: Agente

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Informes**

Confecciona: Agente

Soporte: Papel

Archiva: Agente

Lugar de archivo: Carpeta de Informes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

ARTÍCULO 60º.- DE LAS MODIFICACIONES DE BIENES INMUEBLES

1. Responsables intervinientes

- Sub Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado
- Jefe de Sección Bienes Inmuebles
- Agente/Supervisor del Área Patrimonial

2. Del procedimiento de Modificación de un Bien Inmueble

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

El Jefe de Área Patrimonial

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramita la mejora de un bien inmueble, analiza la documentación clasifica el expediente y lo asigna al agente

El Agente del Área Patrimonial

2. Analiza el expediente controlando la documentación y verificando que la misma contenga:
 - Estado Dominio expedido por Dirección de Catastro
 - Gravámenes e inhibiciones expedido por Registro Gral de la Provincia
 - Fotocopia inscripción de dominio expedido por el Registro General de la Provincia
3. Con la documentación obrante elabora el informe.

El Jefe de Sección Bienes Inmuebles

4. Verifica que la documentación recibida cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
5. Si no cumple lo devuelve al agente para la intervención del área técnica correspondiente, previa firma del Contador General o Sub Contador
6. Si cumple con la normativa vigente iniciala el mismo y lo remite al Jefe de División
7. En un todo de acuerdo con el informe elaborado por el agente suscribe el mismo.

El Jefe División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

8. Analiza y controla que el expediente cumpla con la reglamentación vigente y en todo de acuerdo con el informe elaborado suscribe el mismo y lo remite al Jefe de Área Patrimonial.

El Jefe del Área Patrimonial

9. Valida lo actuado.
10. Suscribe el informe y lo eleva al Contador General o Sub Contador General para su remisión al Área legales del Ministerio de Finanzas

El Agente del Área Patrimonial

11. Reingresa el expediente con la documentación glosada y se asienta en el registro de inmuebles fiscales de la Provincia de Córdoba (kárdex).
12. Simultáneamente ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático SUAF, seleccionando la jurisdicción que informa la mejora del bien inmueble en estado "Mejora Confirmado".
13. Verifica los atributos y valor del inmueble con los datos contenidos en el expediente.

El Jefe Sección Bienes Inmuebles

14. Si los atributos y valores del bien están completos y son correctos, se pasa en el sistema informático del estado "Mejora confirmado" a "Mejora controlado"

El Jefe del Área de Patrimonial

15. Valida lo actuado, remitiendo el expediente a la repartición de origen para su archivo, previa firma del Contador General o Sub Contador

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

3. Documentos y registros asociados

• **Reporte bienes de capital**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

• **Informes**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Carpeta de Informes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

• **Fichero Kárdex**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Fichero Kárdex

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

SECCIÓN VI: CONSOLIDACION AL CIERRE DEL EJERCICIO

ARTÍCULO 61º.- DE LA CONSOLIDACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO

1. Responsables intervinientes

- Sub Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de Sección Bienes Muebles
- Agente

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2. Del procedimiento de Consolidación al cierre de ejercicio

El Jefe de Área Patrimonial

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramita la información de cierre, analiza la documentación clasifica el expediente y lo asigna al agente

El Agente del Área Patrimonial

2. Verifica que contenga los reportes debidamente confeccionados y firmados,
 - Reporte conciliación
 - Reporte bienes de capital inventariables y no inventariables
 - Reporte ejecución
3. Con la documentación obrante elabora el informe y remite al Jefe de Sección.

El Jefe de Sección Bienes Muebles

4. Verifica que la documentación recibida cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
5. Realiza un análisis de los datos, coteja la información en el sistema SUAF, confecciona el cuadro "Gestión de Bienes – ejercicio XXX".
6. Si no cumplese comunica por mail al servicio administrativo para su rectificación o ratificación.

El Jefe del Área de Patrimonial

7. Valida lo actuado, remitiendo el cuadro consolidado de gestión de bienes al Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria

3. Documentos y registros asociados:

• **Reporte bienes de capital**

Confecciona: agente / supervisor

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

• **Cuadro consolidado de bienes**

Confecciona: Jefe de Sección Bienes Muebles

Soporte: digital

Archiva: Jefe de Sección Bienes Muebles

Lugar de archivo: R:\Contaduría General\Área Patrimonial\cierre de ejercicios\ Cierre varios años/Cierre total del año en curso

Tiempo de archivo: permanente

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Disposición final: No aplica

- **Expedientes**

Confecciona: Agente

Soporte: Papel

Archiva: Agente

Lugar de archivo: Carpeta expediente

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

CAPITULO VII

DE LA ADMINISTRACION DE BIENES

ARTÍCULO 62º.- DE LOS CAMBIOS DE AFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Un bien sufre un cambio de afectación, si este se produce entre organismos de distintas jurisdicciones interviene la Contaduría General de la Provincia. Si el cambio se produce dentro de la misma Jurisdicción, estará sometido al control interno del Servicio Administrativo, reflejando dicho cambio en el sistema informático (campo oficina) .

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado
- Jefe de Sección Bienes Inmuebles/Muebles
- Agente del Área Patrimonial

2. Del procedimiento del Cambio de Afectación de Bienes Muebles e Inmuebles

El Jefe del Área Patrimonial

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramita el cambio de afectación de un bien, clasifica el expediente y lo asigna al agente.

El Agente del Área Patrimonial

2. Analiza el expediente y elabora el informe propiciando el cambio de afectación

El Jefe de Sección Bienes Muebles/Inmuebles

3. Suscribe el informe y lo eleva al Contador General o Sub Contador, luego se remite al Área Legales del Ministerio de Finanzas.

El Agente del Área Patrimonial

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

4. Dictada la Resolución que autoriza el cambio de afectación, ingresa al módulo Patrimonio del sistema informático, seleccionando las jurisdicciones que informan los bienes en estado "Modificación Confirmado" y comunica al jefe de Sección.

El Jefe de Sección Bienes Muebles/Inmuebles

5. Verifica que los atributos y valorización del bien, registrados en el módulo Patrimonio del sistema informático, se correspondan con los datos consignados en la Resolución
6. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, se comunica vía mail al Servicio Administrativo para su corrección y selecciona en el sistema la opción "devolver".
7. Si los atributos y valores del bien están completos, se pasa en el sistema informático del estado "Modificación Confirmado" a "Modificación controlado", de tratarse de un bien inmueble actualiza la ficha Kardex correspondiente.

El Jefe del Área Patrimonial

8. Valida lo actuado, remitiendo el expediente a la repartición de origen para su archivo, previa firma del Contador General o Sub Contador

3. Documentos y registros asociados:

- **Reporte bienes de capital**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Informes**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Carpeta de Informes

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

- **Fichero Kárdex**

Confecciona: Agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: Agente / supervisor

Lugar de archivo: Fichero Kárdex

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

ARTÍCULO 63º.- DEL PRÉSTAMO/COMODATO DE BIENES

Cuando el bien se entrega gratuitamente para el uso del mismo.

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de Sección Bienes Muebles
- Agente del Área Patrimonial

2. Del procedimiento

El Jefe del Área de Patrimonial

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramita préstamo, usufructo, comodato de un bien mueble, analiza la documentación, clasifica el expediente y lo asigna al agente

El Agente del Área Patrimonial

2. Analiza el expediente controlando la documentación y verificando que la misma contenga,:
 - contrato suscripto entre las partes
 - Decreto del Poder Ejecutivo.
3. Con la documentación obrante elabora el informe. Y comunica al Jefe de Sección

El Jefe de Sección Bienes Muebles

4. Suscribe el informe y lo eleva al Contador General o Sub Contador
5. Ingresar al módulo Patrimonio del sistema informático SUAF, seleccionando la jurisdicción que informa los bienes en estado "Modificación Confirmado".
6. Verifica que los atributos y valorización del bien, registrados en el módulo Patrimonio del sistema informático, se correspondan con los datos consignados en la Resolución.
7. Si los atributos y valores registrados en el sistema informático no están completos o no fueran consistentes, se comunica vía mail al Servicio Administrativo para su corrección y selecciona en el sistema la opción "devolver".
8. Si los atributos y valores del bien están completos, se pasa en el sistema informático del estado "Modificación Confirmado" a "Modificación controlado"

El Jefe del Área de Patrimonial

9. Valida lo actuado, remitiendo el expediente a la repartición de origen para su archivo, previa firma del Contador General o Sub Contador General.

3. Documentos y registros asociados:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- **Reporte bienes de capital**
Confecciona: Agente / supervisor
Soporte: Digital
Archiva: No aplica
Lugar de archivo: sistema SUAF
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición final: No aplica
- **Informes**
Confecciona: Agente / supervisor
Soporte: Papel
Archiva: Agente / supervisor
Lugar de archivo: Carpeta de Informes
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición final: No aplica
- **Contrato de Préstamo/Comodato**
Confecciona: Servicio Administrativo
Soporte: Papel
Archiva: Agente
Lugar de archivo: Carpeta de Contratos
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición final: No aplica

ARTÍCULO 64º.- DEL REGISTRO ÚNICO DE LOCACIONES

1. Responsables intervinientes

- Contador General o Sub Contador de Contabilidad
- Jefe del Área Patrimonial
- Jefe de Sección Bienes
- Agente del Área Patrimonial

2. Del procedimiento para el registro único de locaciones

El Jefe del Área de Patrimonial

1. Recibe el expediente del Servicio Administrativo en el que se tramita la locación de un inmueble, analiza la documentación clasifica el expediente y lo asigna al agente

El Agente del Área Patrimonial

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2. Analiza el expediente controlando la documentación y verificando que la misma contenga:
 - Contrato de locación por triplicado firmado
 - Instrumento legal.
3. Con la documentación obrante, deja constancia mediante sello receptor.
4. Asienta en el registro de locaciones de inmuebles de la provincia de Córdoba (kárdex)

El Jefe Sección Bienes Inmuebles

5. Verifica que la documentación recibida cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Si no cumple lo devuelve al agente para su remisión al Servicio Administrativo correspondiente.

El Jefe de División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

6. Verifica que se desglose copia del original del contrato de locación y del instrumento legal.

El Jefe del Área Patrimonial

7. Valida lo actuado, suscribe y lo eleva al Contador General o Sub Contador para su despacho.

3. Documentos y registros asociados:

- **Reporte /Organos Rectores/Contaduria General**

Confecciona: agente / supervisor

Soporte: Digital

Archiva: No aplica

Lugar de archivo: sistema SUAF

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

Disposición final: No aplica

- **Fichero Kárdex**

Confecciona: agente / supervisor

Soporte: Papel

Archiva: agente / supervisor

Lugar de archivo: Fichero Kárdex

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

Disposición final: No aplica

- **Contratos de Locación**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Confecciona: El Servicio Administrativo

Soporte: Papel

Archiva: Jefe División Consolidación y Análisis de los Bienes del Estado

Lugar de archivo: Carpeta de contratos

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

CAPÍTULO VIII

DE LA REVISION, REGISTRACION Y REPORTE DE LA DEUDA PÚBLICA FINANCIERA

ARTÍCULO 65º.- DE LA REVISIÓN INICIAL DE CONVENIOS DE PRÉSTAMOS

1. Responsables Intervinientes

- Titular de la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública (Titular de DUCyDP)
- Sección Deuda Pública

Nota: En caso de que se mencione “Titular de DUCyDP – Sección Deuda Pública”, se hace referencia a que tanto el Titular de la Dirección como cualquier integrante de la Sección puede llevar a cabo la acción por delegación del Titular. En caso de ser desarrollada por un integrante se realiza el control posterior por el Titular.

2. Procedimiento para la revisión inicial de convenios de préstamos

2.1. Generalidades

Se consideran las operaciones de crédito público enunciadas en el artículo 54 de la Ley Provincial N° 9086 de Administración Financiera que generan endeudamiento público. Como por ejemplo: préstamos contraídos por la Provincia con el Estado Nacional, Entidades Financieras Nacionales y Extranjeras, con Organismos Internacionales de crédito, las emisiones de Títulos Públicos y de Letras del Tesoro.

Estas operaciones son incorporadas a un “Cuadro de Normativa” donde se registran los antecedentes legales que le dan origen y las respaldan. Como ser: Leyes Nacionales y/o Provinciales, Decretos Nacionales y/o Provinciales, Dictámenes, Resoluciones y Convenios principales y subsidiarios, Prospectos de Emisión, etc.

La documentación citada, que conforma los legajos de préstamos, se controlan siguiendo las pautas establecidas para el control de los documentos externos en el artículo 3 del Manual de Procedimientos para la Administración del SGC del Ministerio de Finanzas y los requisitos complementarios fijados por la Secretaría de Administración Financiera.

Nota: Al utilizar la palabra “préstamo” se considerarán las operaciones de crédito público que generen endeudamiento, incluyendo las emisiones de Títulos Públicos y Letras del Tesoro realizadas por la provincia.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**2.2. Identificación de condiciones financieras****El Titular de DUCyDP - Sección Deuda Pública**

1. Realiza una revisión de los convenios, leyes, decretos, y demás documentación de los préstamos que conforman la Deuda Pública Financiera de la Provincia de Córdoba de acuerdo a lo enunciado en el apartado 2.1; con el fin de identificar las condiciones financieras establecidas en los mismos, que sirven de base para el cálculo de los montos a pagar en concepto de amortización, intereses, gastos y comisiones.
2. Registra la manera de calcular los importes a pagar por cada Préstamo en el Documento "Metodología de Cálculo de los préstamos", que será utilizado para la confección de los devengamientos o planillas de cálculo u otros medios que permitan el control de los pagos que se vayan realizando.

Esta metodología incluye, con el alcance aplicable, datos relativos a:

- Cantidad de desembolsos
- Vencimientos de pago
- Tasa de interés
- Coeficientes de ajuste
- Porcentaje de comisión
- Sistema de amortización utilizado
- Cantidad de amortizaciones
- Período de gracia
- Plazo total
- Medio de pago (retenciones de la Coparticipación Federal de Impuestos, Transferencia de cuenta bancaria, etc.)
- En el caso de administración de préstamos compartida entre la Administración General y la ACIF se determina el prorrateo de los stocks de deuda.
- Tipo de cambio a aplicar cuando los préstamos son en otra moneda.
- Condición de actualización, en caso de contener.

Nota: Desde la creación de la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento SEM (ACIF SEM) los desembolsos de todos aquellos préstamos que impliquen el seguimiento de un determinado programa, son administrados por la agencia. Por lo tanto surgen préstamos cuya administración es compartida entre la Administración General y la ACIF, préstamos administrados exclusivamente por la Administración Central y préstamos administrados exclusivamente por la ACIF.

2.3. Proyecciones de pago**El Titular de DUCyDP – Sección Deuda Pública**

1. Confecciona, para cada convenio de préstamo, el devengamiento considerando las condiciones financieras descritas en su metodología, formulando los cálculos necesarios para determinar en cada una de las fechas de vencimiento:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- a) el saldo al inicio,
- b) el saldo al final,
- c) el monto de amortización,
- d) el monto de interés,
- e) la comisión y
- f) el monto de la cuota a pagar

Este devengamiento es documentado en las planillas “Devengamiento Nombre del Préstamo”.

Nota: Existen préstamos sobre los que no resulta posible confeccionar un devengamiento por la metodología de cálculo que presentan. En estos casos, se establece en la Metodología de cálculo correspondiente la forma de control sobre los avisos de vencimiento emitidos.

3. Documentos y registros asociados

- **Cuadro de Normativa** (libre)

Confecciona: Titular de DUCyDP - Sección Deuda Pública

Soporte: Digital

Archiva: Titular de DUCyDP - Sección Deuda Pública

Lugar de Archivo: R: Contaduría General/Área Deuda Pública/Finanzas Públicas/
1.Base/Normativa Deuda

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

- **Metodología de Cálculo de los préstamos** (libre)

Confecciona: Titular de DUCyDP - Sección Deuda Pública

Soporte: Digital

Archiva: Titular de DUCyDP – Sección Deuda Pública

Lugar de Archivo: R: Contaduría General/Área Deuda Pública/Finanzas
Públicas/1.Base/Convenios

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

- **Devengamiento Nombre del Préstamo**(libre)

Confecciona: Directora UCyDP – Sección Deuda Pública

Soporte: Digital

Archiva: Directora UCyDP – Sección Deuda Pública

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Área Deuda Pública\Finanzas
Públicas\1.Base\ Devengamientos

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

ARTÍCULO 66º.- DE LA DETERMINACIÓN Y REGISTRO DE STOCKS DE DEUDA PÚBLICA FINANCIERA

1. Responsables Intervinientes

- Titular de la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública (Titular de DUCyDP)
- Sección Deuda Pública.

Nota: En caso de que se mencione “Titular de DUCyDP – Sección Deuda Pública”, se hace referencia a que tanto el Titular de DUCDP, como cualquier integrante de la Sección puede llevar a cabo la acción por delegación del Titular. En caso de ser desarrollada por un integrante se realiza el control posterior por el Titular.

2. Procedimiento para la determinación y registro de stock de Deuda Pública Financiera

2.1 Generalidades

Se consideran las operaciones de crédito público enunciadas en el artículo 54 de la Ley Provincial N° 9086 de Administración Financiera que generan endeudamiento público. Como por ejemplo: préstamos contraídos por la Provincia con el Estado Nacional, Entidades Financieras Nacionales y Extranjeras, con Organismos Internacionales de crédito, las emisiones de Títulos Públicos y de Letras del Tesoro.

Nota: Al utilizar la palabra “préstamo” se considerarán las operaciones de crédito público que generen endeudamiento, incluyendo las emisiones de Títulos Públicos y Letras del Tesoro realizadas por la provincia

2.2 Desembolsos de los Préstamos

La Titular de DUCyDP – Sección Deuda Pública

1. Una vez que se ha desembolsado el préstamo confecciona un devengamiento” donde se detallan los montos a pagar de Amortización, Intereses, y Gastos y Comisiones, de acuerdo a las condiciones financieras establecidas en el Convenio del préstamo.
2. Cada devengamiento está contemplado en una planilla de cálculo diferente para cada préstamo, y se denominan “Devengamiento Nombre del Préstamo” y contienen las fórmulas para su cálculo. Estos desembolsos se reflejan en la Cuenta de Inversión como Uso del Crédito a medida que se van produciendo, y pasan a formar parte del Stock de Deuda.

2.3 Pago de los préstamos

2.3.1 Por débito de la coparticipación

La Dirección de UCyDP

1. Recibe un expediente generado por la **DGTGyCP** que contiene un informe donde se especifica el monto y el concepto del total retenido, la hoja del débito, la planilla con el

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

detalle de la Coparticipación y el Aviso de vencimiento emitido por el organismo. (Este último dato también lo recibe la Dirección de UCyDP).

La Titular de DUCyDP – Sección Deuda Pública

2. Controla que el monto y el concepto debitado esté de acuerdo a las condiciones financieras del Convenio (amortización, intereses, gastos y comisiones).
3. Siguiendo las pautas establecidas adjunta al expediente, entre otros documentos, un Informe Técnico y una planilla donde se detallan los importes abonados en concepto de amortización, interés, comisiones y gastos. Esta planilla de Excel, se denomina “*Listado de Expedientes y sus pagos Finales*”, en ella quedan asentados todos los pagos efectuados clasificados por préstamos, por año, por mes, por número de expediente, por Programa, etc.
4. Remite el expediente al Área Contabilidad de Ejecución Presupuestaria para la confección del DIET, su posterior registración contable por el Jefe de División de Elaboración de Estados Contables y la confección del DAC por la Dirección General de Administración y Recursos Humanos.

2.3.2 Por Transferencia de la Cuenta Bancaria 201/03

La Dirección de UCyDP

1. Genera el expediente de pago.

Lo remite a la Dirección General de Coordinación Operativa - u órgano que lo reemplace - del Ministerio de Finanzas para que esta solicite la emisión o intervención de un Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUÉE).

Nota: Para el caso particular del Pago de la compra de las Acciones de la empresa Caminos de las Sierras S.A. el expediente se origina en la DGTGyCP, lo remite a la Dirección de UCyDP

La Dirección de UCyDP

1. Recibe el expediente generado por la DGTGyCP
2. Remite el expediente al Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria para la confección del DIET, su posterior registración contable por la Sub Contaduría de Contabilidad y la confección del DAC por la Dirección General de Administración y Recursos Humanos.

En los informes se debe consignar para cada préstamo el número de Centro de Costos asignado y el Beneficiario del pago.

2.4 Determinación de los Stocks de la Deuda

La Titular de DUCyDP

1. Determina el Stock de la Deuda de la Administración General para cada uno de los cierres de ejercicios de la Cuenta de Inversión, utilizando para su determinación el siguiente procedimiento:
 - a- Se cargan los pagos en el archivo “Listado de Expedientes y sus pagos Finales”; teniendo en cuenta, el N° de Expediente, el año, el mes, la fecha de débito, el Programa, el número de Documento Contable transitorio y definitivo, etc.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- b- Cargados los pagos en el archivo, se controlan los mismos con:
- La documentación que está incorporada en los expedientes de pagos que remite la DGTGyCP (Coparticipación Federal Mes-Año y copia de los Débitos realizados a la Cuenta Superior de Gobierno 201/03);
 - Los Avisos de Vencimientos enviados por los organismos y;
 - Los “Devengamientos Nombre Préstamos” realizados por esta Dirección. Cabe aclarar que existen préstamos que por la metodología de cálculo que presentan no se hace posible confeccionar un devengamiento.
- c- Se realizan las correcciones correspondientes, en caso de ser necesario.
- d- Se carga en el archivo “Pagado Año” por separado lo pagado en concepto de amortización en una hoja de cálculo y los intereses y comisiones y gastos en otra. Las amortizaciones deben cargarse en valores históricos y ajustados.
- e- Se debe cargar el Saldo Histórico al inicio del año. A este saldo se le irán sumando el uso del crédito (desembolsos) del período y restando las amortizaciones históricas agrupadas por trimestre, así se determinará el saldo histórico al final de cada trimestre (31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre- son acumulados).
- f- Luego de tener el stock histórico por préstamo se procede a ajustar aquellos que correspondan (Préstamos ajustables por CER y en Dólares).

El ajuste consiste en:

- Si es un préstamo en Dólares, se lo convierte al Tipo de Cambio Vendedor al cierre del Ejercicio.

El tipo de cambio vendedor se extrae de la página Web del Banco de la Nación Argentina (Cotizador-Otras Cotizaciones). Se toma el del último día hábil del mes para el que se tenga cotización.
- Si es un préstamo en pesos ajustable por CER, dicho ajuste se realiza de la siguiente manera:

Stock Histórico de cada préstamo \times CER de la fecha del cierre

CER Base

Donde CER Base: es el CER del día anterior a la fecha del convenio o contrato de préstamo.

Asimismo, este ajuste, para determinados casos, puede realizarse utilizando un Saldo actualizado a un momento determinado multiplicado por un coeficiente que se calcula considerando el CER de la fecha de cierre sobre el CER que se aplicó para calcular ese Saldo actualizado.

2. Una vez obtenidos los montos históricos y corrientes se procede a armar los cuadros que se exponen en el Capítulo de Deuda de la Cuenta de Inversión. En ellos se detalla el saldo al inicio y al final del período histórico y el saldo a la fecha de Cierre corriente. Estos cuadros se guardan en el archivo Pagado Año.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

3. Se clasifican los préstamos en Operaciones en Pesos y en Moneda Extranjera. Se resume la información en un los cuadros que se exponen, la primera página del Capítulo de Deuda Pública de la Cuenta de Inversión, y que se encuentra en el archivo “Pagado Año”

2.5 ACIF

El tratamiento de los expedientes de pagos de los préstamos administrados por la ACIF es el mismo al desarrollado para los expedientes de los préstamos administrados por la Administración General.

Se imputa al Programa 84/1 – Aportes a Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento– SEM, Partidas 06 – Transferencias para Erogaciones Corrientes (Intereses) y partida 10 – Transferencias para Erogaciones de Capital (Amortización).

La ACIF es la encargada de determinar e informar el Stock de Deuda de los préstamos que ellos administran. La Agencia remite vía e-mail una planilla de Excel donde detallan el monto total del stock. Este monto es controlado por la Sección Deuda Pública, si se observa algún error se lo devuelve para su corrección, caso contrario se lo solicita firmado. Este stock es informado en una línea en el Capítulo de Deuda Pública de la Cuenta de Inversión.

3. Documentos y registros asociados

• **Pagado Año (libre)**

Confecciona: Directora UCyDP – Sección Deuda Pública

Soporte: Digital

Archiva: Directora UCyDP – Sección Deuda Pública

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Pública\Finanzas Públicas\
1.Base\Pagado

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

• **Listado de Expedientes y sus Pagos Finales (libre)**

Confecciona: Directora UCyDP – Sección Deuda Pública

Soporte: Digital

Archiva: Directora UCyDP – Sección Deuda Pública

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Pública\Finanzas Públicas\
1.Base\Pagado

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

ARTÍCULO 67º.- DEL INFORME TÉCNICO DE PAGO DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL Y ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES

1. Responsables Intervinientes

- Sección de Deuda Pública

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Titular de la Dirección Uso del Crédito y Deuda Pública (Titular de UCyDP)

2. Informe Técnico de pago al Gobierno Nacional y Entidades Financieras Nacionales.

1.1 Generalidades

Los préstamos que se consideran son los contraídos con el Estado Nacional y sus organismos (como ser por ejemplo con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Federal), con Banco Nacionales, Títulos Públicos emitidos en el mercado local, Letras del Tesoro, Deuda Consolidada, préstamos con Empresas Públicas o Privadas, etc.

1.2 Del convenio

a- Tipo de Pago:

Se trata de atender los Servicios de Intereses; Amortización de Capital; Comisiones y Gastos que se generan en los respectivos vencimientos que surgen de la normativa que da origen a cada uno de los Préstamos. Estos vencimientos pueden ser mensuales, trimestrales, semestrales, anuales etc.

b- Medios de pago:

Surgen del mismo convenio de cada crédito. Sea cual fuere la moneda pactada los pagos se efectivizan en Pesos efectuándose la respectiva conversión si fuera necesario.

Los medios de pagos pueden ser:

b.1-Retención directa de los fondos por intermedio del Banco Nación Argentina de los ingresos por la Coparticipación Federal de Impuestos.

b.2-Débito directo a la Cuenta de Gobierno N° 201/03, caso en el cual el debito se realiza por intermedio del Banco de Córdoba.

b.3-Transferencia directa mediante debito a la Cuenta de Gobierno N° 201/03 con crédito a una cuenta en Banco Nación Argentina perteneciente al Organismo Acreedor o a otra cuenta bancaria particular del mismo.

b.4-Otros medios de Pago, como ser: acuerdos de compensación de deudas, acreditación de Títulos Públicos, y cualquier otro medio de pago legalmente aceptado.

1.3 Recepción / Iniciación de Expedientes de Pago

La Sección Deuda Pública

1. Recpta específicamente los expedientes de la DGTGyCP que traten de un Pago de Servicio de la Deuda cuyo medio de pago surge de los puntos b.1 y b.2 descriptos anteriormente.

Si se tratara de un pago citado en el punto b.3:

2. Inicia el Expediente a los efectos de solicitar la emisión o intervención en tiempo y forma del Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUÉE) a Dirección General de Coordinación Operativa u órgano que lo reemplace. Para lo cual:
 - a. Solicita carátula de expediente a Mesa de Entradas
 - b. Gestiona la firma de la de UCyDP, y lo lleva a Mesa de Entradas para que le asigne Número de expediente (carátula) y Hoja de Ruta con folio N° 1.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

c. Asignado el número y la hoja de Ruta, vuelve a la Dirección de UCyDP.

Se aclara que una vez confeccionado el expediente y verificado el importe a pagar se remite correo electrónico a la DGTGyCP y a la Dirección General de Coordinación Operativa - u órgano que lo reemplace - informado el importe a pagar y la fecha de vencimiento para cumplir con el mismo en tiempo y forma.

Si se tratara de un pago citado en el punto b.4:

3. Inicia el Expediente a los efectos de solicitar la emisión o intervención en tiempo y forma del Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUÉE) a la Dirección General de Coordinación Operativa u órgano que lo reemplace. Para lo cual:
 - a. Solicita carátula de expediente a Mesa de Entradas por Nota Modelo (Ver Grupo R: Contaduría General/Área Deuda Pública/Finanzas Públicas/4.Notas / Modelo Nota Año Pase SUAC).
 - b. Gestiona la firma de la Directora de UCyDP, y lo lleva a Mesa de Entradas para que le asigne Número de expediente (carátula) y Hoja de Ruta con folio N° 1.
 - c. Asignado el número y la hoja de Ruta, vuelve a la Dirección de UCyDP

1.4 Obtención del respaldo documental

La Sección Deuda Pública

1. Una vez iniciado el Expediente o recibido de la DGTGyCP, verifica que el mismo contenga los comprobantes relativos al pago de la deuda.

Esta documentación incluye:

- una copia del Parte Diario de Retención de Fondos de la Coparticipación Federal proveniente del Banco Nación Argentina que indica a que préstamo esta referido o el comprobante de pago respectivo (Transferencia bancaria o debito bancario).
 - una copia de la Coparticipación Federal Mes-Año que contiene la grabación de todos los importes que se hayan retenido en el mes por todos los casos que corresponde.
 - Un informe de la DGTGyCP referido al origen de la retención y orientado a la Rendición de Cuentas de la suma total mensual.
 - El aviso de vencimiento con el reclamo del pago a la fecha en que se hace exigible el mismo proveniente del Organismo Acreedor. (en caso de que lo reciba la DGTGyCP).
2. Incorpora toda la documentación que justifique la Retención de los Fondos, como ser:
 - a. Si se trata del Pago del primer Servicio del Préstamo en cuestión, incorpora al Expediente la normativa de respaldo: el Convenio, el Decreto, la Ley. En los pagos siguientes no es necesario volver a incorporar los, sino hacer referencia al Expediente inicial que los contiene.
 - b. El aviso de vencimiento con el reclamo del pago a la fecha en que se hace exigible el mismo proveniente del Organismo Acreedor, en caso de no haber sido agregado por la DGTGyCP.

En el caso particular de los Títulos Públicos Boncor 2017 y las Letras del Tesoro, para cada vencimiento el Aviso se confecciona en la Sección de Deuda y se lo envía (vía

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- fax y por correo postal) a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y a la Bolsa de Comercio de Córdoba a los fines de ser publicados en los respectivos Boletines. Es adjuntado la copia del mismo al expediente de Rendición de pago iniciado por la DGTGyCP.
- c. Un Devengamiento que muestre el cronograma de devengado del Préstamo de acuerdo a las condiciones convenidas que serán: periodos de pagos, tasa de interés pactada, ratios de ajustes, moneda de pago etc.
 - d. Planilla de Pagado: Para ello ingresa al archivo "Listado de Expedientes y sus pagos Finales", selecciona año, mes, nº de expediente, e imprime el cuadro, el que formará parte del informe técnico.
 - e. Comprobantes respaldatorios del Pago realizado: demás comprobantes, como por ejemplo recibos, respaldos de actualizaciones, extractos bancarios, etc.
 - f. Informe Técnico: Es una síntesis que explica y justifica el pago realizado o a realizar, donde se solicita el registro contable y presupuestario de los conceptos allí contenidos. Se redacta una vez comparado y controlado el monto pagado o a pagar. Cuando como resultado de los controles se detectan errores o inconsistencias en los datos tratados, se investiga su origen y se gestiona la corrección antes de la emisión del informe.
3. En el caso de tratarse de un expediente que se origine en la Dirección, en el Informe se debe solicitar el pago y el registro presupuestario correspondiente.
 4. Una vez realizado el informe es controlado por un agente de la Sección Deuda distinto al que lo confeccionó. Si no se detectan inconsistencias o una vez subsanadas las mismas se remite el expediente al Titular de UC DP para su control y firma.

1.5 Destino del Expediente

Considerando el tipo de documentación a emitir:

- a) Si se requiere la emisión de un Documento de Ingreso Egreso Transitorio (DIET) y luego un Documento de Ajuste Contable (DAC) el primer pase de esta Dirección está dirigido al Sub Contador de Contabilidad y posteriormente al Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria para la confección del DIET. Luego a la Dirección General de Coordinación Operativa - u órgano que lo reemplace - para la confección del DAC .
- b) Si se trata de una emisión o intervención del Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUEE) el pase será directo a la Dirección General de Coordinación Operativa u órgano que lo reemplace y remitirá el expediente al Tribunal de Cuentas para su rendición.

3. Documentos y registros relacionados**• Informe Técnico (libre)**

Confecciona: Sección de Deuda Pública

Soporte: Digital

Archiva: Sección de Deuda Pública

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Área Deuda Pública\Finanzas Públicas\3.Informes \Año

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

ARTÍCULO 68º.- DEL INFORME TÉCNICO DE PAGO A ORGANISMOS INTERNACIONALES Y ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS

1. Responsables Intervinientes

- Sección Deuda Pública
- Titular de la Dirección Uso del Crédito y Deuda Pública (Titular de UCyDP)

2. Confección de Informe Técnico de pago a Organismos Internacionales y Entidades Financieras Extranjeras

2.1. Generalidades

Los préstamos que se consideran son los contraídos con Organismos Internacionales de Crédito ya sean directos (BIRF – BID - FIDA) o indirectos (a través de Organismos Nacionales como el ENOHSa), con Bancos Extranjeros (ICO-BCH), Títulos Públicos emitidos en el exterior, etc.

Del convenio

En todos los casos la operatoria se inicia con un convenio de préstamo que establece los requisitos y condiciones que rigen la relación. La sección Deuda Pública es la responsable de confeccionar y mantener archivos actualizados de los legajos de los convenios con Organismos Internacionales y Entidades Financieras Extranjeras, identificados y ordenados según pautas establecidas en el Artículo 3: "Control de documentos externos" del Manual de Procedimientos para la administración del Sistema de Gestión de Calidad. Dichos archivos contienen copia de los Convenios y antecedentes.

Periodicidad de vencimientos y tipo de moneda

En su mayoría, los vencimientos son **semestrales** y en Moneda Extranjera.

Los casos excepcionales se refieren:

- 1- Vencimientos **mensuales** y en moneda nacional. (Ej.: Conv. Fondo Transformación Sectores Públicos Provinciales)
- 2- Vencimientos **trimestrales** y en Dólares Estadounidenses. (Ej.: BID 545: Etapas V, BID 857: Etapa VI)

2.2. Recepción / Iniciación de Expedientes de Pago

La Sección Deuda Pública

- 1- Recibe de la DGTGyCP el expediente de pago correspondiente a la atención de los vencimientos de los servicios de deuda cuyos convenios de préstamo prevén la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, al cual esa Dirección adjunta copia firmada de parte diario (comprobante de débito bancario – Coparticipación Federal Mes-Año).

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

En caso de efectuarse el pago con transferencias o débitos bancarios adjunta dichos comprobantes.

- 2- Excepcionalmente, inicia el Expediente de pago referido a los vencimientos trimestrales con el ENOHSA, para lo cual:
 - a. Solicita carátula de expediente a Mesa de Entradas
 - b. Gestiona la firma de la Directora de UCyDP, y lo lleva a Mesa de Entradas para que le asigne Número de expediente (carátula) y Hoja de Ruta con folio N° 1.
 - c. Asignado el número y la hoja de Ruta, vuelve a la Dirección de UCyDP.

Se aclara que una vez confeccionado el expediente y verificado el importe a pagar se remite correo electrónico a la DGTGyCP y a la Dirección General de Coordinación Operativa - u órgano que lo reemplace - informado el importe a pagar y la fecha de vencimiento para cumplir con el mismo en tiempo y forma.

2.3. Obtención del respaldo documental

La Sección Deuda Pública

1. Una vez iniciado el Expediente o recibido de la **DGTGyCP**, es responsable de incorporar los antecedentes necesarios y suficientes para justificar el cumplimiento del servicio de la deuda.
2. Con el alcance aplicable, adjunta al Expediente:
 - a. **Aviso de vencimiento o factura proveniente del organismo acreedor envía:**
 - a.1 Directamente por el Organismo
 - a.2 Por la Unidad Ejecutora Central – Nación: mediante nota expresando el importe total y su composición (amortización, intereses y comisión de compromiso, si correspondiese), en la moneda convenida. Las rutas son dos:
 - Directamente dirigidos al Ministerio de Finanzas o;
 - Enviadas a la ACIF. Con esta Agencia se tiene permanente contacto para obtener una copia fiel de esta documentación.
 - b. **Planilla de cálculo del vencimiento proveniente del organismo acreedor:** en la cual detalla según corresponda algunos de los siguientes elementos: el importe de intereses, expresando el porcentaje aplicado, la cantidad de días, el total desembolsado a la fecha del vencimiento, el stock o importe adeudado a idéntica fecha, especificando en cada caso particular la modalidad de cálculo de los importes que componen el servicio (amortización, intereses y si corresponde la comisión de compromiso). Estos importes son expresados en la moneda convenida.
 - c. **Devengamiento Nombre Préstamo:** En los casos en que esta Dirección ha podido recabar los datos suficientes y necesarios para desarrollar el cálculo completo del programa en cuestión, anexa una Planilla de Cálculo Propia.
 - d. **Comprobantes respaldatorios del Pago realizado:** demás comprobantes, como por ejemplo recibos, respaldos de actualizaciones, extractos bancarios, etc.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- e. **Planilla de Prorratio: En caso de préstamos compartidos con la ACIF** en la planilla diseñada para tal fin, la Sección **Deuda Pública** establece para cada préstamo y vencimiento el total desembolsado y su conformación entre Provincia y ACIF. Los mismos, son prorrateados, aplicándose sobre los saldos el criterio que se describe a continuación:

La **Sección Deuda Pública**

3. Confecciona la Planilla de Prorratio, siguiendo las pautas que se describen a continuación:
- 1) En el Encabezado de la planilla: Identifica el Préstamo y su vencimiento.
 - 2) Efectúa el **Cálculo de los Coeficientes de Prorratio**: Consigna los desembolsos producidos desde su inicio hasta el último que se haya realizado al momento de efectuar el cálculo. Si el desembolso se produjo antes de la fecha de la creación de la ACIF (24-10-2002), se consigna en el casillero correspondiente a Provincia. Si es posterior se consigna en el casillero correspondiente a ACIF. Automáticamente se generará un porcentaje proporcional al Total desembolsado de participación de cada uno de los casilleros descriptos como Provincia o ACIF.
 - 3) Si ha comenzado a amortizar, Incluye cada una de las amortizaciones que se hayan producido vencidas anteriores al semestre al cual se calcula el coeficiente de prorratio actual.

Nota: En la primera parte de esta planilla es donde se define el Stock del préstamo y un porcentaje denominado coeficiente de prorratio.
 - 4) Se cargan manualmente los datos del **aviso del vencimiento** del Programa o Préstamo: fecha del Aviso, fecha en que se produce el vencimiento, monto amortización, monto intereses, monto comisión y Gastos y monto total.
 - 5) Aplicación de Prorratio
 - en U\$: Se calcula automáticamente por las fórmulas insertas en esta sección de la planilla.
 - en \$: Determina el tipo de cambio en la medida que se conoce el débito que se ha producido en la Coparticipación Federal, en los casos de Préstamos en Moneda Extranjera. En los casos de programas convenidos en Pesos se deberá consignar el importe de \$ 1 (pesos uno) para reproducir el importe del apartado anterior. Se calcula automáticamente por las fórmulas insertas en esta sección de la planilla.

Descripción de lo que arroja como resultado las fórmulas del prorratio :

- Lo anterior determina un porcentaje de participación en el total desembolsado inicial.
- Del importe de desembolsos correspondientes a Provincia, se retraen las amortizaciones de capital, hasta agotar el mismo, posteriormente se comienza a restar las mismas, al importe correspondiente a ACIF. Se cancela en el orden en que han ocurrido los desembolsos: desde un inicio a Provincia y a partir de Octubre de 2002 a ACIF.
- En cuanto a los Intereses se aplican los porcentajes de prorratio en forma directa al importe total facturado por este concepto.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Con respecto a la Comisión de Compromiso, procede de acuerdo a lo que expresa el Convenio, según dos variantes:
 - Convenida como un porcentaje sobre los montos aún no desembolsados: se asigna en su totalidad a ACIF.
 - Convenida como parte integrante del servicio o cuota total a pagar: se asigna proporcionalmente a los porcentajes predeterminados, en forma idéntica a lo expresado para los intereses.
- Al llegar a esta etapa se requiere conocer el tipo de Cambioal momento del efectivo pago. Al incorporarlo se calcularán los importes prorrateados en moneda nacional, cuyo importe total deberá coincidir con el total debitado en Coparticipación Federal o con el total transferido por la **DGTGyCP** correspondiente al vencimiento a atender.
 - f. ACIF envía una nota o Informe dirigida a esta Dirección en la que sintetiza el vencimiento, el Programa correspondiente, la fecha del débito y/o fecha de vencimiento, como así también los importes en moneda de origen y su correcta conversión, clasificado en su composición (amortización, intereses y comisión si corresponde). Esta Nota es firmada y anexada a las actuaciones.
 - g. Planilla de confección interna, correspondiente al archivo “Listado de Expedientes y sus Pagos Finales”.

2.4. Confección del Informe Técnico

La **Sección Deuda Pública**

1. Utilizando el modelo interno, confecciona el “Informe Técnico” el cual representa el fundamento previo a la intervención del área de registración contable y presupuestaria.
2. Consigna el N° de Expediente, la fecha y el N° de informe técnico de la Dirección de UCyDP, y el año en curso.
3. En el encabezado se destaca el importe a pagar en pesos, la denominación del Préstamo o programa a cancelar, el N° interno de Informe de la **DGTGyCP**, que respalda el monto retenido por coparticipación, si corresponde.
4. Posteriormente, se detalla la información que complementa el pago:
 - Copia de la Coparticipación Federal Mes-Año, en donde se destaca el débito del pago que se describe.
 - Copia de Aviso de Vencimiento o factura del servicio correspondiente, la cual se compone de notas de presentación y planillas o cuadros de cálculo desarrollados por la Unidad Ejecutora Central.
 - Devengamiento Nombre Préstamo: desarrollada por esta Dirección, en el caso que se haya confeccionado.
 - En los casos que el Expediente se refiera a programas compartidos o a programas que corresponden 100% a ACIF se adjunta Nota enviada y firmada por esa Agencia.
 - Planilla de Prorratio.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Seguidamente, se indica como procede el registro que realizará el Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, adjuntando la planilla denominada “Listado de Expedientes y sus Pagos Finales”, en donde se consigna el N° de expediente, la denominación del Préstamo, los conceptos (amortización, intereses y gastos) en moneda de origen, los conceptos en moneda nacional y los programas en que corresponde registrar el servicio de deuda correspondiente. Estos últimos conceptos son destacados y separados en sendas planillas para el caso de préstamos compartidos, o bien destacados al final del informe si se tratare del programa y partida presupuestaria correspondiente a la ACIF. Asimismo se detalla el N° del Centro de Costos correspondiente y el Beneficiario.
5. Finalmente, se efectúa el pase, es decir se define la ruta a seguir para que el expediente llegue a las áreas de registro contable, con las indicaciones brindadas desde esta Dirección.

Posteriormente, si corresponde, el expediente será girado para que ACIF adjunte la Planilla de cálculo con el correspondiente devengamiento del importe del vencimiento y luego vuelva el mismo a la Dirección General de Coordinación Operativa - u órgano que lo reemplace -para su rendición.

6. Cuando como resultado de los controles de los datos recabados se detectan errores o inconsistencias, se investiga su origen y se gestiona la corrección antes de la emisión del informe.

Una vez realizado el informe es controlado por un agente de la Sección Deuda distinto al que lo confeccionó. Si no se detectan inconsistencias o una vez subsanadas las mismas se remite el expediente al Titular de UCDDP para su control y firma, previo al pase a las Áreas correspondientes.

2.5. Destino del Expediente

Considerando el tipo de documentación emitir:

- a) Si se requiere la emisión de un Documento de Ingreso Egreso Transitorio (DIET) y luego un Documento de Ajuste Contable (DAC) el primer pase de esta Dirección está dirigido al Área de Movimiento de Fondos y posteriormente al Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria y a la Dirección General de Coordinación Operativa - u órgano que lo reemplace -para la confección del DAC.

Si corresponde el expediente será girado para que ACIF adjunte la Planilla de cálculo con el correspondiente devengamiento del importe del vencimiento, y por último vuelva a la Dirección General de Coordinación Operativa u órgano que lo reemplace.

- b) Si se trata de una emisión o intervención del Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUEE) el pase será directo a la Dirección General de Coordinación Operativa - u órgano que lo reemplace - y remitirá el expediente al Tribunal de Cuentas para su rendición.

3. Documentos y registros relacionados

- **Planilla de Prorratio (libre)**

Confecciona: Sección de Deuda Pública. -

Archiva: Sección Deuda Pública.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Lugar de Archivo: Préstamos BID y BIRF: R:\Contaduría General\Área Deuda Pública\Finanzas Públicas\8.Fernanda Facchinello\BID BIRF\Prorratio BidBif.

Préstamos ENOHS: R:\Contaduría General\Área Deuda Pública\Finanzas Públicas\8.Fernanda Facchinello\ENOHS\PRORRATIO OBRAS STA CATALINA - SAN FSCO MORTEROS.

Títulos Públicos Serie Internacional: R:\Contaduría General\Finanzas Publicas\7. Daniela Rodolfi\BONCOR- Consultora Títulos\Boncor Serie Internacional\Prorratio Boncor II

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplicable

• **Informe Técnico (libre)**

Confecciona: Sección Deuda Pública

Soporte: Digital

Archiva: Sección Deuda Pública.

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Área Deuda Pública\Finanzas Públicas\3.Informes\Año

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

CAPÍTULO IX

LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A MUNICIPIOS Y COMUNAS

ARTÍCULO 69º.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS Y COMUNAS

1. Responsables Intervinientes

- Titular de la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública (Titular de DUCyDP)
- Sección Control y Distribución de Fondos a Municipios y Comunas. (Jefe de CDFMyC y Agentes).

Nota: se realiza la aclaración de que cuando se menciona Sección de CDFMyC la acción puede ser llevada a cabo por el Jefe o el Agente. En caso de que lo realice el Agente, lleva el control posterior del Jefe.

2. Procedimiento para la gestión de la coparticipación de Municipios y Comunas

La Ley N° 8.663 establece el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipios y Comunas.

La distribución del monto que resulte de la aplicación del Art. 3º de la citada Ley, se distribuirá de la siguiente manera (fijada en artículo 4º):

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

<i>MUNICIPALIDADES</i>	<i>COMUNAS</i>	<i>FOFINDES</i>	<i>FONDO DE RESERVA</i>	<i>FASAMU</i>
80,50%	3%	12%	1,5%	3%

En su artículo 5º se establece como se conforma el índice de distribución de cada Municipio y Comuna.

En el Decreto Provincial Nº 251/11 se establecen los Índices de Coparticipación que se utilizan actualmente.

2.1. Determinación de Montos Brutos a distribuir

La **Sección CDFMyC**

1. Recibe de la DGTGyCP, por quincena, el importe correspondiente a la coparticipación según el inciso b) artículo 3º de la Ley 8663, la fecha en que se debe realizar la distribución y la fecha de acreditación. La fecha de distribución debe coincidir con el 6º día hábil posterior a cada cierre de quincena, y la fecha de acreditación el día hábil posterior a la misma.
2. Determina el monto Bruto a distribuir a cada municipio y comuna en el archivo Mes-Año que contiene el listado de Municipios y el de Comunas con sus códigos e índices de Coparticipación correspondiente. El mismo se obtiene de multiplicar el monto bruto total por el Índice de coparticipación correspondiente.

$\text{Monto Bruto a Distribuir Municipio A} = \text{Monto Bruto total Municipios} \times \text{Índice de Participación Municipio A}$ $\text{Monto Bruto a Distribuir Comuna A} = \text{Monto Bruto total Comunas} \times \text{Índice de Participación Comuna A}$

2.2. Determinación de retenciones y Montos Netos a transferir

La **Sección de CDFMyC**

1. Al Monto Bruto calculado para cada Municipio y Comuna, se le deducen las retenciones que cada uno de ellos tiene comprometidas. De esta manera se determina el Monto Neto a distribuir.

$\text{Monto Neto} = \text{Monto Bruto} - \text{Retenciones}$

Este monto Neto puede ser:

- **Negativo:** cuando el Monto Bruto es menor que el total de las retenciones.
- **Positivo:** cuando el Monto Bruto es mayor que el total de las retenciones.

Los conceptos de retenciones a practicar a Municipios y Comunas, están consignados en la planilla "CONCEPTOS RETENCIONES MUNICIPIOS Y COMUNAS" la que es confeccionada y actualizada por la **Sección CDFMyC**. En ella se detallan las retenciones que corresponden a cada una de las quincenas.

2. Cuando el Monto Bruto es mayor que el total de las retenciones (positivo) retiene el total de los montos solicitados.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

3. Cuando el Monto Bruto es menor que el total de las retenciones (negativo) no puede retener el total de los montos solicitados y es necesario determinar cuales de estas obligaciones pueden ser retenidas siempre teniendo en cuenta que el Neto a Cobrar será al menos de un peso (\$ 1)
4. Recibe la comunicación de los montos a retener por:
 - Organismos acreedores en forma directa, siendo los mismos organismos los responsables por su seguimiento (caja de Jubilaciones, APROSS)
 - Otras Áreas de Gobierno: Ministerio de Gobierno y Seguridad, Ministerio de Infraestructura, Ministerio de Gestión Pública, etc.
 - La Dirección de UCyDP
 - Poder Judicial: (en el caso de embargos judiciales)
 - Entes/Comunidades regionales

El tratamiento de las retenciones varía según la modalidad de pago comprometida y si la **Sección CDFMyC** efectúa o no el seguimiento de dichas retenciones, pudiendo ser:

Según el Monto:	Montos variables	Según seguimiento	Sin seguimiento por la Sección CDFMyC
	Montos variables como porcentaje del bruto		Con seguimiento por la Sección CDFMyC
	Montos fijos		

- a. Montos variables sin seguimiento por CDFMyC solicitados por cada Organismo. Pueden ser pedidas en la 1º o en la 2º quincena.
Tal es el caso de las sumas a retener solicitadas por la Caja de Jubilaciones, el APROSS, Seguro de Vida y Resguardo del Automotor.
Si el Monto Bruto es menor que la retención, el Organismo remitirá el saldo pendiente para ser retenido en la quincena siguiente.
- b. Montos variables que se calculan como un porcentaje del Monto Bruto sin seguimiento por la Sección CDFMyC de cada Municipio o Comuna.
Por ejemplo Entes, Comunidades, Fondo Permanente 1%.
Si el Monto Bruto es menor que la retención, cada Organismo se ocupa en forma directa de cobrar el monto no retenido.
- c. Montos variables sin seguimiento por la Sección CDFMyC. Tal es el caso del FO.VI.COR. solicitado por la Dirección Provincial de Vivienda en la 1º quincena. A los montos solicitados en los listados enviados se le hace una quita del treinta y cinco por ciento (35%) y ese monto es el que se retiene.
Cuando el Monto Bruto no cubre lo solicitado, es responsabilidad del organismo acreedor gestionar su cobro ante el Municipio o Comuna.
- d. Montos fijos sin seguimiento por la Sección CDFMyC que tienen su origen en Convenios
Tal es el caso de la Universidad Nacional de Córdoba, Comunidades, Entes, etc.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Al igual que en el caso anterior, si el Monto Bruto es menor que la retención, cada Organismo se ocupa en forma directa de cobrar el monto no retenido.

- e. Montos variables con seguimiento por la Sección CDFMyC surgidas de Préstamos tomados por los Municipios y Comunas cuyo seguimiento es realizado por la **Sección CDFMyC**. Cada Municipio o Comuna puede tener varias entregas del mismo préstamo con distintas cantidades de cuotas cada entrega, y diferentes conceptos de préstamos.

También están incluidos en esta modalidad los montos a retener en concepto de Embargos solicitados mediante Oficios Judiciales.

Ejemplos de estos préstamos son los otorgados por el Fondo Permanente Préstamo, Acuerdo Global 2003, Refinanciación Ley N° 9802, Retención por Adelanto de Coparticipación, otros préstamos específicos otorgados a cada Municipio o Comuna.

- f. **Montos variables con seguimiento por la Sección CDFMyC** retenidos a la Provincia de la Coparticipación Federal, las cuales son trasladadas a los Municipios o Comunas beneficiarios.

Tal es el caso del G.A.U.

2.3 Confección de Planillas de distribución de coparticipaciones

La Sección CDFMyC

1. Registra los montos brutos y las retenciones determinados en todos los casos, en las Planillas de Distribución de coparticipaciones

Las mismas son llevadas mensualmente por quincena y por municipio y comuna y en sus campos tienen incorporadas las formulas de cálculo requeridas.

2. El 6° día hábil posterior a cada cierre de quincena, tomando la información de la parte derecha de las Planillas de Distribuciones (desde la columna Neto a Transferir) se confecciona las Planillas para las Distribuciones Bancarias a través del Sistema Integral de Acreditaciones.

Para su aplicación la **DGTGyCP** suscribió con el Banco de Córdoba Convenios que permiten realizar las transferencias automáticas. En estos convenios se detallan las especificaciones que deben contener los archivos, como ser N° de Cuenta Bancaria, Sucursal, CBU, etc.

Para cada quincena se confecciona un archivo Excel para Municipios, aplicando el Convenio 7530 y un archivo para Comunas, aplicando el Convenio 7540. De estos archivos sólo se modifica por quincena los importes correspondientes a cada Municipio o Comuna, los correspondientes a las retenciones y la fecha de acreditación que debe tener el formato AAMMDD.

Luego, la Sección CDFMyC o la Dirección de UCdYP, procede a transformar estos archivos Excel en archivos con formato txt. Estos archivos se denominan "CMU07530" para Municipios y "CMU07540" para Comunas. Cuando la transferencia se realiza a otro banco que no sea el Banco de Córdoba se debe utilizar "PRV Número del Convenio".

3. Son enviados vía e-mail por la Sección CDFMyC o la Dirección de UCdYP a la **DGTGyCP** conjuntamente con cada uno de los archivos Excel para que proceda a aplicar la

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

transferencia automática. El envío se debe realizar en la fecha de distribución o con anterioridad a la misma.

4. Para el caso de producirse algún error la **DGTGyCP** lo informa a la Dirección de UCyDP y se comunica con la Dirección de Sistemas a los fines de solucionarlo.

Para determinados casos, como ser los Embargos Judiciales y los Préstamos del Banco Patagonia, las transferencias no se incluyen en el archivo de Distribución sino que se realizan a través de una nota, que se documenta “Nota Coparticipación – Quincena – Mes – Año”, dirigida por la Dirección de UCyDP a la **DGTGyCP** para que ésta instruya al Banco de Córdoba a realizar las mismas.

2.4 Control de datos

La Sección CDFMyC

1. Anexa a los expedientes que remite la DGTGyCP, para cumplir con la rendición de cada distribución quincenal el importe correspondiente a la coparticipación según el inciso B) artículo 3º de la Ley 8663, un informe del control efectuado.
2. En caso de verificar una inconsistencia, investiga el origen y lo comunica a la DGTGyCP para que se realicen los ajustes correspondientes.
3. Envía el expediente al Sub Contador de Contabilidad.

2.5 Portal de Coparticipación

El Portal de Coparticipación es una herramienta en línea que permite consultar a través de la Página Web de la Provincia, www.cba.gov.ar, los importes transferidos a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba en concepto de Coparticipación, Fondo Federal Solidario, FODEMEEP, FO.FIN.DES y FASAMU.

Una vez determinados los montos a distribuir se produce la carga en la Base de Datos correspondiente que contiene las especificaciones requeridas por el SUAF.

A través del Sistema SUAF se levantan los datos de esta base. Se ingresa al mismo a través de la URL <http://SUAF.cba.gov.ar/>.

Un vez que se accede al Sistema introduciendo Usuario y Contraseña se selecciona la opción DEUDA PUBLICA – COPARTICIPACIÓN MUNICIPIOS Y COMUNAS. Se importan los datos seleccionando Tipo de Planilla, Mes y Año. Se busca la base a levantar por el Sistema a través de “Examinar”. Una vez seleccionada la misma se presiona el botón “Leer Archivo” finalizando así el proceso de carga de datos.

2.6 Portal de Transparencia

El Portal de Transparencia es una herramienta en línea que permite consultar a través de la Página Web de la Provincia, www.cba.gov.ar, los importes transferidos a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba en concepto de Coparticipación. Esta Consulta a diferencia del Portal de Coparticipación es abierta y pública, destinada al Ciudadano en general.

Una vez determinados los montos a distribuir se produce la carga de los datos en el archivo excel “Base Fondo – Año”. El mismo constituye una base de datos de donde surge un informe resumen.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Posteriormente, con la información que brinda el informe de la Base Fondo- año, se procede a completar el archivo "Cuadros para publicar DUCDP-Año" que se encuentra en R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\Portal de Transparencia.

Luego este archivo es enviado vía e-mail por la Sección CDFMyC o el Titular de DUCyDP a la Dirección de Coordinación Fiscal para finalizar el proceso de carga a la página web.

3. Documentos y registros asociados

- **Conceptos de retenciones a Municipios y Comunas(libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC.

Lugar de Archivo: R: Contaduría General/ Área Deuda Pública/Coparticipación a Municipios y Comunas/ COPART A MUNICIPIOS-Año/ CONCEPTOS RETENCIONES MUNICIPIOS Y COMUNAS

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

- **Mes -Año (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC.

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\COPART A MUNICIPIOS Año\PLANILLA DE DISTRIBUCIÓN

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

- **Planillas de Distribución Municipios 7530 Quincena- Mes-año (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\COPART A MUNICIPIOS Año\Planillas para Distribución Bancarias\Municipios

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

- **Planillas de Distribución Comunas 7540 Quincena- Mes-año (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- Soporte: Digital
Archiva: Sección CDMyC
Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\COPART A MUNICIPIOS Año\Planillas para Distribución Bancarias\Comunas
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición Final: No aplica
- **Base Coparticipación-año** (libre)
Confecciona: Sección CDFMyC
Soporte: Digital
Archiva: Sección CDFMyC.
Lugar de Archivo: En R: Contaduría General/ Área Deuda Pública/Coparticipación a Municipios y Comunas/ COPART A MUNICIPIOS-Año/BASE COPARTICIPACION-AÑO
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición Final: No aplica
 - **Nota Coparticipación- Quincena –Mes –Año** (libre)
Confecciona: Sección CDFMyC
Soporte: Digital
Archiva: Sección CDFMyC
Lugar de Archivo: R:\Finanzas Publicas\4. Notas\Año
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición Final: No aplica
 - **Informe Coparticipación- Quincena –Mes –Año** (libre)
Confecciona: Sección CDFMyC
Soporte: Digital
Archiva: Sección CDFMyC
Lugar de Archivo: R:\Finanzas Publicas\3. Informes\Año
Tiempo de archivo: Permanente
Disposición Final: No aplica
 - **CMU Número de Convenio** (libre)
Confecciona: Sección CDFMyC
Soporte: Digital
Archiva: Sección CDFMyC

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Lugar de Archivo: R:\Finanzas Publicas\Conversion de Archivos Bancarios
Tiempo de archivo: su vigencia

Disposición Final: No aplica

• **PRV Número de Convenio (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC

Lugar de Archivo: R:\Finanzas Publicas\Conversion de Archivos Bancarios

Tiempo de archivo: su vigencia

Disposición Final: No aplica

ARTÍCULO 70º.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FO.FIN.DES. A MUNICIPIOS Y COMUNAS

1. Responsables Intervinientes

- Unidad Central de Gestión (UNI.CE.GE.)
- Titular Dirección UCyDP
- Sección CDFMyC (Jefe de Sección y Agentes)

2. Procedimiento para la liquidación de FOFINDES a Municipios y Comunas

2.1 Generalidades

La Ley de Reforma Administrativa N° 7850/1989- Art. 11, y su complementaria 8.663/1997, establecen la creación del Fondo de Financiamiento de la Descentralización del Estado, cuya finalidad es atender las erogaciones que resulten de las transferencias de obras, servicios y funciones del Estado Provincial a los municipios y comunas de la Provincia.

El Decreto N° 2640/2000 establece un nuevo sistema de asignación de FO.FIN.DES., con destino y aplicación a la descentralización de los servicios en los municipios y comunas de la Provincia.

Este Decreto fue modificado el 11 de enero de 2012 por medio del Decreto N° 9/2012 en donde se estableció que este Fondo se encuentre bajo la Órbita del Ministerio Jefatura de Gabinete, actual Ministerio de Gobierno y Seguridad. Los fondos mensuales se liquidan a través de Índices y deberán afectarse a la prestación de los servicios descentralizados conforme a la planificación y a los convenios suscriptos con la Provincia referidos a otros planes de asistencia y/o atención de la salud y/o manejo del medio ambiente.

La afectación y aplicación de fondos a la prestación de servicios de salud será fiscalizada y controlada a través de una Unidad Central de Gestión.

Los gastos que demande la UNIDAD CENTRAL DE GESTION en la ejecución y cumplimiento de sus funciones, serán soportados mediante la constitución de un FONDO DE GESTION DE LA UNIDAD, equivalente al 0,88% de los montos que se distribuyan mensualmente del

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

FOFINDES. La administración de dicho Fondo estará a cargo de la propia Unidad. A tal fin el Ministerio de Finanzas depositará los importes resultantes de la asignación porcentual establecida precedentemente en una cuenta especial a nombre del Superior Gobierno – UNI.CE.GE.

Los Índices de distribución podrán ajustarse, en más o en menos, conforme a la realidad de los servicios brindados, y dichos ajustes serán comunicados al Ministerio de Finanzas por la UNI.CE.GE. a través de Notas, para realizar las modificaciones correspondientes en la liquidación del FO.FIN.DES.

Los fondos de descentralización no podrán ser objeto de retenciones ni deducciones de ninguna naturaleza, en tanto están destinados a la prestación de servicios esenciales para la población, salvo las comunicadas por la UNI.CE.GE., relacionadas directamente con el recupero de gastos ocasionados por el funcionamiento del FO.FIN.DES. (Ejemplo: Botiquines, medicamentos, etc.).

2.2 Determinación de Montos a Distribuir

La **Sección de CDFMyC:**

1. Recibe de la DGTGyCP, por quincena, el importe correspondiente a la coparticipación según el inciso B) artículo 3º de la Ley 8663, la fecha de distribución y de acreditación de la misma.

Las transferencias correspondientes a este fondo se efectúan mensualmente, el 7º día hábil posterior a la fecha de cierre del mes y la acreditación se efectúa el día hábil posterior a la misma.

La distribución del monto que resulte de la aplicación del Art. 3º de la citada Ley, se distribuirá de la siguiente manera (fijada en artículo 4º):

<i>MUNICIPALIDADES</i>	<i>COMUNAS</i>	<i>FO.FIN.DES.</i>	<i>FONDO DE RESERVA</i>	<i>FASAMU</i>
80,50%	3%	12%	1,5%	3%

12% del 100% = 100% de FO.FIN.DES.

FO.FIN.DES. mensual x 0,88%= Fondo de Gestión de la UNI.CE.GE.

2. Recibe del Ministerio de Gobierno y Seguridad –UNI.CE.GE., en cada oportunidad que modifica un índice de Distribución, una Nota donde informa los nuevos índices a aplicar. Estos índices son contemplados en la distribución mensual siguiente a la fecha en que notifica los nuevos Índices.
3. Parte del listado de Municipios y Comunas y de los Índices de Municipios y Comunas. Documenta el monto bruto a distribuir en la Planilla "Fo Fin Des Mes Año" en la que quedan expresados los montos y porcentajes a distribuir a los Municipios y Comunas y a la UNI.CE.GE.

Como la suma de los Índices de distribución no es exactamente el 100%, los fondos mensuales no distribuidos del FOFINDES quedaran afectados al sistema. Este remanente también es transferido a la cuenta bancaria de la UNI.CE.GE.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

4. Determina el monto Bruto a distribuir a cada municipio y comuna en concepto de FO.FIN.DES. El mismo se obtiene de multiplicar el monto a distribuir por el Índice de Fofindes correspondiente.

Monto Bruto a Distribuir Municipio A = Monto Bruto 100% FO.FIN.DES x Índice de Fofindes Municipio A

Monto Bruto a Distribuir Comuna A = Monto Bruto 100% FO.FIN.DES x Índice de Fofindes Comuna A

5. Al Monto Bruto calculado para cada Municipio y Comuna le deduce los montos informados por la UNI.CE.GE. por prestaciones brindadas.

Monto Neto = Monto Bruto – Deducciones

6. La información se vuelca en las Planillas para las Distribuciones Bancarias a través del Sistema Integral de Acreditaciones. Para su aplicación la DGTGyCP suscribió con el Banco de Córdoba un Convenio que permite realizar las transferencias automáticas. En el se detalla las especificaciones que deben contener los archivos, como ser N° de Cuenta Bancaria, Sucursal, CBU, etc.
7. Mensualmente se confecciona un archivo Excel con 2 pestañas, una para municipios y otra para comunas aplicando el Convenio 7531. De este archivo se modifica por mes los importes correspondientes a cada municipio o comuna, los correspondientes a las retenciones y a la UNI.CE.GE., y la fecha de acreditación que debe tener el formato AAMMDD.
8. Luego, se procede a transformar este archivo Excel en archivos con formato txt. Estos archivos se denominan “FFD07531” para Municipios y Comunas. Cuando la transferencia deba realizarse a otro banco que no sea el Banco de Córdoba se utiliza “PRV Número del Convenio”.
9. Son enviados vía e-mail a la DGTGyCP conjuntamente con el archivo Excel para que procedan a realizar la transferencia automática. El envío se debe realizar en la fecha de distribución o con anterioridad a la misma.
10. Para el caso de producirse algún error la DGTGyCP lo informa a la Dirección de UCyDP, quien se comunica con la Dirección de Sistemas.

2.3 Control de datos

La Sección CDFMC

1. La rendición de este fondo se realiza en el mismo expediente que remite la **DGTGyCP**, para cumplir con la rendición de cada distribución quincenal de la Coparticipación.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2.4 Portal de Coparticipación

Una vez determinados los montos a distribuir se produce la carga en la Base de Datos correspondiente que contiene las especificaciones requeridas por el SUAF.

A través del Sistema SUAF se levantan los datos de esta base. Se ingresa al mismo a través de la URL <http://SUAF.cba.gov.ar/> .

Una vez que se accede al Sistema introduciendo Usuario y Contraseña se selecciona la opción DEUDA PUBLICA – COPARTICIPACIÓN MUNICIPIOS Y COMUNAS. Se importan los datos seleccionando Tipo de Planilla, Mes y Año. Se busca la base a levantar por el Sistema a través de “Examinar”. Una vez seleccionada la misma se presiona el botón “Leer Archivo” finalizando así el proceso de carga de datos.

2.5 Portal de Transparencia

El Portal de Transparencia es una herramienta en línea que permite consultar a través de la Página Web de la Provincia, www.cba.gov.ar, los importes transferidos a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba en concepto de FO.FIN.DES. Esta Consulta a diferencia del Portal de Coparticipación es abierta y pública, destinada al Ciudadano en general.

Una vez determinados los montos a distribuir se produce la carga de los datos en el archivo excel “Base Fondo – Año”. El mismo constituye una base de datos de donde surge un informe resumen.

Posteriormente, con la información que brinda el informe de la Base Fondo- año, se procede a completar el archivo "Cuadros para publicar DUCDP-Año" que se encuentra en R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\Portal de Transparencia.

Luego este archivo es enviado vía e-mail por la Sección CDFMyC o por el Titular de la DUCDyP a la Dirección de Coordinación Fiscal para finalizar el proceso de carga a la página web.

3. Documentos y registros asociados

- **Fo Fin Des MES-Año(libre)**

Confeciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC.

Lugar de Archivo: R:\.Contaduría General\Area Deuda Publica\Fo Fin Des a Municipios y Comunas\Fo Fin Des Año\Fo Fin Des Distribución-Año

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

- **Distribución Bancaria Fo Fin Des MES-Año (libre)**

Confeciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Lugar de Archivo: En R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Fo Fin Des a Municipios y Comunas\Fo Fin Des Año\Fofindes distribuciones bancarias Año

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

- **Informe Coparticipación- Quincena –Mes –Año (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC.

Lugar de Archivo: R:\Finanzas Publicas\3. Informes\Año

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

- **FFD Número de Convenio**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC

Lugar de Archivo: R:\Finanzas Publicas\Conversion de Archivos Bancarios
Tiempo de archivo: su vigencia

Disposición Final: No aplica

- **Base FO.FIN.DES-año (libre)**

Confecciona: Sección CDFMy C

Soporte: digital

Archiva: Sección CDFMy C

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Fo Fin Des a Municipios y Comunas\Fo Fin Des Año

Tiempo de Archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica.

ARTÍCULO 71º.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO FEDERAL SOLIDARIO A MUNICIPIOS Y COMUNAS

1. Responsables Intervinientes

- Titular Dirección UCyDP
- Sección CDFMC (Jefe y Agentes)

2. Procedimiento para Liquidación del Fondo Federal Solidario a Municipios y Comunas

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

1.1 Generalidades

La Provincia se adhirió por medio del Decreto Provincial N° 369/09 a las disposiciones establecidas por el Decreto Nacional N° 206/09 por el que se crea el “**Fondo Federal Solidario**”, destinado a financiar en las Provincias y Municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales.

De acuerdo a lo determinado en el Decreto Provincial se establece que la distribución del total de las sumas remitidas por la Nación correspondientes al 30% de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y derivados, se efectuará de la siguiente forma:

- El setenta por ciento (70%) para la Provincia
- El treinta por ciento (30%) para los Municipios y Comunas

La distribución del monto que resulte de lo establecido anteriormente se efectuará de acuerdo a porcentajes semejantes a los establecidos en la Ley N° 8.663, Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas.

1.2 Determinación de Montos a distribuir

La Sección CDFMyC:

1. Recibe de la DGTGyCP, por quincena, el importe correspondiente al monto a transferir, la fecha de distribución y la fecha de acreditación. La distribución se efectúa quincenalmente, el 7° día hábil posterior al cierre de la quincena, y el 8° día hábil posterior al cierre del mes. La fecha de acreditación corresponde al día hábil posterior a la fecha de distribución.
2. En la Planilla “FFS ACUM Y SALDOS” que contiene el listado de Municipios y Comunas, el código de cada uno y el Índice de Participación (se aplican los aprobados por Decreto N° 251/11) determina el Monto Bruto a distribuir a cada municipio y comuna, para el cual se establece en primer lugar el monto global a distribuir a Municipios y Comunas de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Provincial 369/09.

Monto Global a Distribuir = Sumas remitidas por la Nación x 30%

3. Una vez obtenido el monto global se determina el monto a distribuir para Municipios y para Comunas según el porcentaje de cada uno.

Monto Bruto a Distribuir Municipios = Monto Global a Distribuir x 96,407186%

Monto Bruto a Distribuir Comunas = Monto Global a Distribuir x 3,592814%

4. Determina el importe a recibir por cada Municipio y Comuna.

Monto a Distribuir Municipio A = Monto Global Municipios x Índice de Participación Municipio A

Monto a Distribuir Comuna A = Monto Global Comunas x Índice de Participación Comuna A

5. La información se vuelca en las Planillas para las Distribuciones Bancarias a través del Sistema Integral de Acreditaciones, “Distribución FFS Quincena Mes Año”

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Para su aplicación DGTGyCP suscribió con el Banco de Córdoba un Convenio que permite realizar las transferencias automáticas. En el se detalla las especificaciones que deben contener los archivos, como ser N° de Cuenta Bancaria, Sucursal, CBU, etc.

Para cada quincena se confecciona un archivo Excel con 2 pestañas, una para municipios y otra para comunas aplicando el Convenio 7533. De este archivo sólo se modifica por quincena los importes correspondientes a cada municipio o comuna y la fecha de acreditación que se debe incorporar con el siguiente formato AAMMDD

6. Luego, se procede a transformar estos archivos Excel en archivos con formato txt. Estos archivos se denominan "DFS07533" para Municipios y Comunas. Se utiliza "PRV Número del Convenio" siempre que las transferencias sean realizadas a otro banco que no sea el Banco de Córdoba.
7. Son enviados vía e-mail a DGTGyCP conjuntamente con el archivo Excel para que procedan a realizar la transferencia automática. El envío se debe realizar en la fecha de distribución o con anterioridad a la misma.
8. Para el caso de producirse algún error DGTGyCP lo informa a la Dirección de UCyDP y se comunica con la Dirección de Sistemas.

1.3 Control de datos

La Sección CDFMyC

1. Coteja lo incorporado por **DGTGyCP** en el expediente de rendición mensual con la planilla FFS ACUM Y SALDOS e incorpora un informe del control efectuado. En caso de verificar una inconsistencia, investiga el origen y lo comunica a **DGTGyCP** para que se realicen los ajustes correspondientes.
2. Envía el expediente al Sub Contador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia.

2.4 Portal de Coparticipación

La Sección CDFMyC:

1. Una vez determinados los montos a distribuir se produce la carga en la Base de Datos correspondiente que contiene las especificaciones requeridas por el SUAF.
2. A través del Sistema SUAF se levantan los datos de esta base. Se ingresa al mismo a través de la URL <http://SUAF.cba.gov.ar/>.

Un vez que se accede al Sistema introduciendo Usuario y Contraseña se selecciona la opción DEUDA PUBLICA – COPARTICIPACIÓN MUNICIPIOS Y COMUNAS. Se importan los datos seleccionando Tipo de Planilla, Mes y Año. Se busca la base a levantar por el Sistema a través de "Examinar". Una vez seleccionada la misma se presiona el botón "Leer Archivo" finalizando así el proceso de carga de datos.

2.5 Portal de Transparencia

El Portal de Transparencia es una herramienta en línea que permite consultar a través de la Página Web de la Provincia, www.cba.gov.ar, los importes transferidos a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba en concepto de Fondo Federal Solidario. Esta Consulta

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

a diferencia del Portal de Coparticipación es abierta y pública, destinada al Ciudadano en general.

Una vez determinados los montos a distribuir se produce la carga de los datos en el archivo excel "Base Fondo – Año". El mismo constituye una base de datos de donde surge un informe resumen.

Posteriormente, con la información que brinda el informe de la Base Fondo- año, se procede a completar el archivo "Cuadros para publicar DUCDP-Año" que se encuentra en R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\Portal de Transparencia.

Luego este archivo es enviado vía e-mail por la Sección CDFMyC o por el Titular de la DUCDyP a la Dirección de Coordinación Fiscal para finalizar el proceso de carga a la página web.

3. Documentos y registros asociados

• **FFS ACUM Y SALDOS (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\FONDO FEDERAL SOLIDARIO\FONDO FEDERAL SOLIDARIO AÑO

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

• **Distribución FFS Quincena-Mes (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\FONDO FEDERAL SOLIDARIO\FONDO FEDERAL SOLIDARIO AÑO\ Informes enviados

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

• **Informe FFS- Quincena –Mes –Año (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección de CDFMyC.

Lugar de Archivo: R:\Finanzas Publicas\3. Informes\Año

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

- **DFS07533** (libre)

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC

Lugar de Archivo: R:\Finanzas Publicas\Conversion de Archivos Bancarios

Tiempo de archivo: su vigencia

Disposición Final: No aplica

- **Base Fondo Federal Solidario año (libre)**

Confecciona: Sección CDFMy C

Soporte: digital

Archiva: Sección CDFMy C

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\FONDO FEDERAL SOLIDARIO\FONDO FEDERAL SOLIDARIO Año

Tiempo de Archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica.

ARTÍCULO 72º.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)

1. Responsables Intervinientes

- Titular Dirección UCyDP
- Ministerio de Educación
- Sección CDFMyC (Jefe y Agentes)

2. Procedimiento para Liquidación del FODEMEEP.

2.1 Generalidades

Mediante la sanción de la Ley Provincial N° 9835 de fecha 15 de Septiembre de 2010 y su Decreto Reglamentario N° 2041/2010 se crea el Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) con el objetivo de garantizar los recursos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y las reparaciones menores de los edificios escolares de propiedad provincial -o de propiedad privada arrendados por la Provincia para el funcionamiento de escuelas. Asimismo, la ejecución de dicho fondo queda a cargo de los gobiernos municipales y comunales con una población menor a los sesenta mil (60.000) habitantes que voluntariamente hayan adherido a la ley.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

El Ministerio de Educación es la autoridad de aplicación de este fondo, teniendo la facultad de establecer los procedimientos de rendición y/o verificación de la aplicación de los mismos.

En cada Ley de Presupuesto anual se establece el importe máximo a distribuir que no puede ser inferior al 2.5% del monto bruto de la masa de recursos coparticipables establecido por Ley N° 8.663. El monto definido será el máximo a distribuir y se integrará proporcionalmente en la medida que los municipios y comunas alcanzados adhieran a la Ley.

El importe figura en el Programa 717 FINANCIAMIENTO MUNICIPIOS Y COMUNAS – Partida 6.1.4.

2.2 Determinación de Montos a distribuir

El Ministerio de Educación;

1. A través de resoluciones anuales fija los índices de distribución para cada municipio y comuna considerando la cantidad de establecimientos escolares que tiene cada uno y los niveles y características de los mismos que el Municipio o Comuna posea dentro de su radio.
2. Informa a la Dirección de UCyDP la Resolución con los Índices de Distribución a aplicar para cada Municipio y Comuna durante el año.
3. Informa a través de nota la nómina de Municipalidades y Comunas que se incorporan por haber suscripto el Convenio, y a las que se les debe suspender la remesa de fondos por no haber cumplido con las rendiciones correspondientes según lo detallado en el Anexo I del Decreto N° 967/2013.

La Sección CDFMyC:

1. Determina el Monto Mensual a distribuir a cada Municipio y Comuna, dividiendo en 12 meses el Monto Global establecido en la Ley Anual de Presupuesto que figura en el Programa 717 FINANCIAMIENTO MUNICIPIOS Y COMUNAS – Partida 6.1.4.

La fecha de acreditación es el día 20 de cada mes. Esta fecha se debe confirmar con anterioridad con la DGTGyCP.

2. Una vez obtenido el Monto Mensual a distribuir se incorpora el mismo en la planilla “Distribución FODEMEEP Mun y Com Año”, pestaña “Montos a Distribuir” en cada uno de los meses del año.
3. Se determina el monto a transferir a cada Municipio y Comuna aplicando el Monto Mensual por el Índice de cada uno. En la pestaña “FODEMEEP” figuran el Código, Departamento, Nombre, Tipo (Municipio o Comuna), índice, Monto a Distribuir por Mes y Transferencia efectuada por Mes para cada uno.

Monto a Distribuir Municipio A = Monto Mensual x Índice de Municipio A

Monto a Distribuir Comuna A = Monto Mensual x Índice de Comuna A

4. A los fines de realizar las transferencias bancarias a través del Sistema Integral de Acreditaciones, se confecciona un archivo Excel cuyo formato viene establecido por el Convenio 8402 suscripto entre Tesorería General y el Banco Provincia de Córdoba. Este archivo se denomina “Planilla de Distribución FODEMEEP Mes Año”. En la misma sólo se transcriben los importes a transferir para cada Municipio y Comuna y se coloca la fecha de acreditación con el formato AAMMDD.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

No se modifican los datos correspondientes a las cuentas bancarias, salvo que algún Municipio o Comuna solicite el cambio de cuenta.

5. Luego, se procede a transformar la planilla indicada en el punto 4 en archivo con formato txt. Estos archivos se denominan “FDM08402” para Municipios y Comunas. En el caso de realizar la transferencia a otro banco que no sea el Banco de Córdoba se debe utilizar el archivo “PRV Número de Convenio”.
6. La DUCyDP controla los cálculos efectuados en ambos archivos Excel y su correcta conversión al formato txt.
7. Una vez efectuados los controles, el día hábil anterior a la fecha de acreditación o con anterioridad a la misma, la Dirección de UCyDP envía vía e-mail la “Planilla de Distribución FODEMEEP Mes Año” y el archivo txt a la DGTGyCP para que proceda a realizar las transferencias bancarias automáticas.
8. En caso de comunicar la DGTGyCP algún error, y no detectar su origen, se comunica con la Dirección de Sistemas.

2.3 Control de datos

La Sección CDFMyC

1. Coteja lo incorporado por DGTGyCP en el expediente de rendición mensual con la “Planilla de Distribución FODEMEEP Mes Año” e incorpora un informe del control efectuado. En caso de verificar una inconsistencia, investiga el origen y lo comunica a DGTGyCP para que se realicen los ajustes correspondientes.
2. Envía el expediente al Área Movimiento de Fondos de Contaduría General de la Provincia.

1.4 Portal de Coparticipación

La Sección CDFMyC:

3. Una vez determinados los montos a distribuir se produce la carga en la Base de Datos correspondiente que contiene las especificaciones requeridas por el SUAF.
4. A través del Sistema SUAF levanta los datos de esta base. Se ingresa al mismo a través de la URL <http://SUAF.cba.gov.ar/>.
5. Una vez que se accede al Sistema introduciendo Usuario y Contraseña se selecciona la opción DEUDA PUBLICA – COPARTICIPACIÓN MUNICIPIOS Y COMUNAS.
6. Se importan los datos seleccionando Tipo de Planilla, Mes y Año. Se busca la base a levantar por el Sistema a través de “Examinar”.
7. Una vez seleccionada la misma se presiona el botón “Leer Archivo” finalizando así el proceso de carga de datos.

2.5 Portal de Transparencia

El Portal de Transparencia es una herramienta en línea que permite consultar a través de la Página Web de la Provincia, www.cba.gov.ar, los importes transferidos a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba en concepto de FODEMEEP. Esta Consulta a diferencia del Portal de Coparticipación es abierta y pública, destinada al Ciudadano en general.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Una vez determinados los montos a distribuir se produce la carga de los datos en el archivo excel "Base Fondo – Año". El mismo constituye una base de datos de donde surge un informe resumen.

Posteriormente, con la información que brinda el informe de la Base Fondo- año, se procede a completar el archivo "Cuadros para publicar DUCDP-Año" que se encuentra en R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\Portal de Transparencia.

Luego este archivo es enviado vía e-mail por la Sección CDFMyC o o por el Titular de la DUCDyP a la Dirección de Coordinación Fiscal para finalizar el proceso de carga a la página web.

2. Documentos y registros asociados

• **Distribución FODEMEEP Mun y Com Año (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC.

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\FODEMEEP\Año

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

• **Planillas de Distribución FODEMEEP Mes - Año (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\FODEMEEP\Año \Planillas de Distribución.

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

• **Informe Fodemeep Mes - Año (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC.

Lugar de Archivo: R:\Finanzas Publicas\3. Informes\Año

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

• **FDM08402 (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC

Lugar de Archivo: R:\Finanzas Publicas\Conversion de Archivos Bancarios

Tiempo de archivo: su vigencia

Disposición Final: No aplica

- **Base FODEMEEP año (libre)**

Confecciona: Sección CDFMy C

Soporte: digital

Archiva: Sección CDFMy C

Lugar de Archivo:R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\FODEMEEP\Año

Tiempo de Archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica.

ARTÍCULO 73º.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ANTICRISIS Y SANEAMIENTO MUNICIPAL (FASAMU)

1. Responsables Intervinientes

- Titular Dirección del Uso del Crédito y Deuda Pública (Titular de UCyDP)
- Sección CDFMyC

2. Procedimiento para Liquidación del FASAMU

2.1 Generalidades

La Ley N° 8.663 en su art. 4° inc d) establece que el 3% del monto que resulte por la aplicación del Artículo 3° Inciso b), irá destinado a constituir el Fondo Anticrisis y Saneamiento Municipal (FASAMU).

Con fecha 03 de Agosto de 2012 la Provincia suscribe con las Municipalidades y Comunas, un acuerdo de Cooperación Institucional, Fiscal y Financiero donde se conviene transferir los recursos que ingresan al FASAMU a los municipios y comunas a partir del 1° de agosto de 2012, girándose en forma directa, automática y simultánea con los recursos tipificados por los incisos a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 8.663, aplicándose para aquellos el mismo índice de distribución.

A medida que los Municipios y Comunas se adhieren al Acuerdo el Ministerio de Gobierno y seguridad informa a la Dirección de UCyDP y se incorpora en la distribución.

2.2 Determinación de Montos a distribuir

La Sección CDFMyC

1. Recibe de la DGTGyCP, por quincena, el importe correspondiente al 3%, que representa el 100% a distribuir a Municipios y Comunas, la fecha de distribución y la fecha de

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

acreditación. La fecha de distribución es el 8° día hábil posterior al cierre de la quincena y el 9° día hábil posterior al cierre del mes.

La fecha de acreditación de cada quincena es el día hábil posterior a cada fecha de distribución.

2. En la Planilla “Cálculo de Distribución FASAMU Año”, en la pestaña Montos a Distribuir, agrega el importe informado por Tesorería. Y se calcula el importe a distribuir al conjunto de Municipios y al conjunto de Comunas.
 - Monto a Distribuir Municipios = Monto Global a Distribuir x 96,407186%
 - Monto a Distribuir Comunas = Monto Global a Distribuir x 3,592814%
3. En las pestañas Municipio y Comunas, que contiene el listado de cada uno de ellos con su Código y el índice de Coparticipación correspondiente, se calcula el importe a percibir por cada uno.
 - Monto a Distribuir Municipio A = Monto a Distribuir Municipios x Índice de Coparticipación Municipio A
 - Monto a Distribuir Comuna A = Monto a Distribuir Comunas x Índice de Coparticipación Comuna A

Se considera en cada columna de transferencia sólo a los Municipios y Comunas que adhirieron al Acuerdo.

4. La información se vuelca en las Planillas para las Distribuciones Bancarias a través del Sistema Integral de Acreditaciones, “Distribución Bancaria FASAMU Quincena Mes Año”.
Para su aplicación **DGTGyCP** suscribió con el Banco de Córdoba un Convenio que permite realizar las transferencias automáticas. En el se detalla las especificaciones que deben contener los archivos, como ser N° de Cuenta Bancaria, Sucursal, CBU, etc.
Para cada quincena se confecciona un archivo “**Distribución Bancaria FASAMU Quincena- Mes-año**” Excel con 2 pestañas, una para municipios y otra para comunas aplicando el Convenio 4825. De este archivo sólo se modifica por quincena los importes correspondientes a cada municipio o comuna, y la fecha de acreditación que se consigna con el formato AAMMDD.
5. Luego, se procede a transformar estos archivos Excel en archivos con formato txt. Estos archivos se denominan “CMU04825” para Municipios y Comunas. En caso de realizar la transferencia a un banco distinto al Banco de Córdoba se deberá utilizar el archivo “PRV Número de Convenio”.
6. Son enviados vía e-mail a DGTGyCP conjuntamente con el archivo Excel para que procedan a realizar la transferencia automática. El envío se debe realizar en la fecha de distribución o con anterioridad a la misma.
7. Para el caso de producirse algún error DGTGyCP lo informa a la Dirección de UCyDP y se comunica con la Dirección de Sistemas.

2.3 Control de datos

La **Sección CDFMyC**:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

La rendición de este fondo se realiza en el mismo expediente que remite la **DGTGyCP**, para cumplir con la rendición de cada distribución quincenal de la Coparticipación.

2.4 Portal de Coparticipación

La Sección CDFMyC:

Una vez determinados los montos a distribuir se produce la carga en la Base de Datos correspondiente que contiene las especificaciones requeridas por el SUAF

A través del Sistema SUAF se levantan los datos de esta base. Se ingresa al mismo a través de la URL <http://SUAF.cba.gov.ar/>.

Un vez que se accede al Sistema introduciendo Usuario y Contraseña se selecciona la opción DEUDA PUBLICA – COPARTICIPACIÓN MUNICIPIOS Y COMUNAS. Se importan los datos seleccionando Tipo de Planilla, Mes y Año. Se busca la base a levantar por el Sistema a través de “Examinar”. Una vez seleccionada la misma se presiona el botón “Leer Archivo” finalizando así el proceso de carga de datos.

2.5 Portal de Transparencia

El Portal de Transparencia es una herramienta en línea que permite consultar a través de la Página Web de la Provincia, www.cba.gov.ar, los importes transferidos a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba en concepto de FASAMU. Esta Consulta a diferencia del Portal de Coparticipación es abierta y pública, destinada al Ciudadano en general.

Una vez determinados los montos a distribuir se produce la carga de los datos en el archivo excel “Base Fondo – Año”. El mismo constituye una base de datos de donde surge un informe resumen.

Posteriormente, con la información que brinda el informe de la Base, se procede a completar el archivo "Cuadros para publicar DUCDP-Año" que se encuentra en R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\Portal de Transparencia.

Luego este archivo es enviado vía e-mail por la Sección CDFMyC o por el Titular de la DUCDyP a la Dirección de Coordinación Fiscal para finalizar el proceso de carga a la página web.

2 Documentos y registros asociados

- **Cálculo de Distribución FASAMU-Año (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC

Lugar de Archivo: R: Contaduría General/ Area Deuda Pública/Coparticipación Municipios y Comunas/ FA.SA.MU/Año

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

- **Distribución Bancaria FASAMU Quincena- Mes-año (libre)**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC.

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\FA.SA.MU\Año\Distribuciones FA.SA.MU Año

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

• **CMU04825** (libre)

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC

Lugar de Archivo: R:\Finanzas Publicas\Conversion de Archivos Bancarios

Tiempo de archivo: su vigencia

Disposición Final: No aplica

Base FASAMU año (libre)

Confecciona: Sección CDFMy C

Soporte: digital

Archiva: Sección CDFMy C

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\FA.SA.MU\Año

Tiempo de Archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica.

ARTÍCULO 74º.- DEL REPORTE DE DATOS MUNICIPIOS Y COMUNAS PARA CUENTA DE INVERSIÓN

1. Responsables Intervinientes

- Secretaría de Asuntos Municipales
- Sección CDFMyC (Jefe de CDFMyC y Agentes).

Nota: se realiza la aclaración de que cuando se menciona Sección de CDFMyC la acción puede ser llevada a cabo por el Jefe o el Agente. En caso de que lo realice el Agente, lleva el control posterior del Jefe.

2. Procedimiento para el reporte de datos Municipios y Comunas para Cuenta de Inversión

2.1 Generalidades

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

La **Sección CDFMyC**

4. Está encargada de remitir trimestral y anualmente al Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, los datos correspondientes a los montos distribuidos a cada Municipio y Comuna de la Provincia de Córdoba por los siguientes conceptos:

- **Coparticipación**
- **FO.FIN.DES.:** Fondo para el Financiamiento de la Descentralización del Estado en el marco de la Ley 7850 de Reforma Administrativa, regido por el Decreto 2640/2000 y actas modificatorias
- **A.T.N.:** Aportes del Tesoro Nacional
- **Fondo de Reserva**
- **P.A.M.:** Programa de Asistencia Municipal
- **FFS:** Fondo Federal Solidario
- **FASAMU:** Fondo de Anticrisis y Saneamiento Municipal

Dichos datos son utilizados para confeccionar el Informe de Cuenta de Inversión que en forma trimestral y anual es presentado por el Ministerio de Finanzas a la Legislatura Provincial.

2.2 Recopilación y registro de los datos

Dpto.	Muni/Com	Nombre Mun/Com	Índice	Coparticipación	FFS	FO.FIN.DES.	A.T.N.	Fondo de Reserva	PAM	FASAMU	TOTAL
(a)	(b)	(c)	(d)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(1)+(2)+(3)+(4) +(5)+(6)+(7)

La **Sección CDFMyC**

1. Confecciona trimestralmente un registro denominado “Municipios para completar Mes Año”, el que contiene los campos que se muestran en la tabla precedente, es la base de la información que se remite al Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria para la confección de la Cuenta de Inversión.

Se detalla a continuación el origen y respaldo de los datos y cuando corresponda los controles efectuados sobre los mismos:

(a), (b), (c) y (d) Datos establecidos en Decreto N° 251/11 Ordenados en la tabla en forma alfabética por Nombre de Municipio / Comuna.

(1) Resulta de multiplicar el importe de Coparticipación total a distribuir por el período a informar para Municipios y para Comunas (respectivamente registrados al pie de la tabla en un campo específico para ello) por el índice de coparticipación de cada Municipio y Comuna.

(2) Resulta de multiplicar el importe total a distribuir a Municipios y Comunas por el período a informar (respectivamente registrados al pie de la tabla en un campo específico para ello), por los índices de coparticipación de cada municipio/comuna.

(3) Se registran los montos brutos distribuidos hasta la fecha de emitirse el informe, obtenidos de los datos contenidos en los archivos BASE FO.FIN.DES. MUNI-COM-AÑO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

(4) Se extrae del Sistema SUAF copias de los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones (DUÉE) emitidos en concepto de A.T.N.

Controla que los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones (DUÉE) hayan sido pagados y se correspondan con los Decretos y/o Radiogramas que las respaldan.

Confirmados los datos, son cargados en la columna correspondiente en el archivo "Municipios para completar Mes Año".

(5) Solicita a la **Secretaría de Asuntos Municipales** información sobre los Fondos de Reserva otorgados. Accede a los Decretos que los respaldan en ocasión de ser notificada de los Expedientes mediante los cuales se otorgaron, archiva fotocopia del Decreto contenido en el mismo y carga los datos respaldados en el Cuadro de Fondo de Reserva del año correspondiente, la que contiene los siguientes datos:

<i>Dpto.</i> (a)	<i>Muni/Com</i> (b)	<i>Nombre Munic. / Comuna</i> (c)	<i>Decreto N°</i>	<i>Fecha</i>	<i>Decreto N°</i>	<i>Fecha</i>
			Monto pagado		Monto pagado	

(6) Al igual que en (3) la Sección **CDFMyC** recibe de la **Secretaría de Asuntos Municipales** informe de los P.A.M otorgados y extrae los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones (DUÉE) del Sistema SUAF. Verifica que los pagos se correspondan con los datos contenidos en los informes y carga los montos en la columna correspondiente en el archivo "Municipios para completar Mes Año".

(7) Se registran los montos brutos distribuidos hasta la fecha de emitirse el informe, obtenidos de los datos contenidos en los archivos Base FASAMU Año Comuna y Base FASAMU Año Municipio.

TOTAL: conformado por la sumatoria de los conceptos citados precedentemente.

2.3 Reporte de los datos

La Sección CDFMyC

1. Confecciona el archivo "Municipios a completar Mes Año"

Titular de la DUCyDP

2. Controla el documento y de no mediar observaciones o remite al Área de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria para su incorporación a la Cuenta de Inversión.

3. Documentos y registros relacionados

- **Municipios a completar-MES AÑO (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC.

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\CUENTA DE INVERSION\CUENTA DE INVERSION AÑO\Cuenta de Inversión Trimestre año

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: no aplica

- **FONDO DE RESERVA Año (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC.

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\CUENTA DE INVERSION\CUENTA DE INVERSION Mes Año/ Cuenta de Inversión Trimestre año

Tiempo de archivo: Permanente

Disposición Final: No aplica

- **BASE FO.FIN.DES MUNI-COM Año (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC.

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Fo Fin Des a Municipios y Comunas\Fo Fin Des Año

Tiempo de Archivo: Permanente

Disposición Final: no aplica

- **Base FASAMU Año Comuna / Base FASAMU Año Municipio. (libre)**

Confecciona: Sección CDFMyC

Soporte: Digital

Archiva: Sección CDFMyC.

Lugar de Archivo:R:\Contaduría General\Area Deuda Publica\Coparticipacion a Municipios y Comunas\FA.SA.MU\Año

Tiempo de Archivo: Permanente

Disposición Final: no aplica

CAPITULO X

ARTÍCULO 75º.- DEROGADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

**CAPITULO XI
REGISTRO DE FIRMAS**

ARTÍCULO 76º.- DEL REGISTRO DE FIRMAS

1. Responsables intervinientes

- Jefe de Área Monitoreo y Control.

2. Del procedimiento para el Registro de Firmas:

Jefe de Área Monitoreo y Control:

- 2.1. Recibe física e informáticamente por el Sistema SUAC el Expediente generado por el Servicio Administrativo, al que ha sido incorporada la documentación requerida en la normativa vigente.
- 2.2. Verifica que contenga la documentación requerida de manera correcta y completa.
- 2.3. Extrae del expediente el Acto Administrativo de designación de responsables y el Formulario C52 "Registro de Firmas de Directores de Administración y/o Responsables de Servicios Administrativos"
- 2.4. Archiva documentación extraída en la carpeta rotulada "Registro de Firmas".
- 2.5. Incorpora nota de desglose al expediente por las fojas extraídas.
- 2.6. Digitaliza el Acto Administrativo de designación y el Formulario C52.
- 2.7. Archiva los documentos digitalizados en las subcarpetas correspondientes a cada Servicio Administrativo en la siguiente ubicación R:\Contaduría General\ REGISTRO DE FIRMAS DE RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS\VIGENTES.
- 2.8. Archiva el Formulario C52 y el Acto Administrativo en soporte físico, en la carpeta "Registro de Firmas", en la carátula asignada a cada Servicio Administrativo.
- 2.9. Incorpora al expediente nota de pase y envía el expediente física y electrónicamente por SUAC al Servicio Administrativo de origen.

3. Documentos y registros asociados

- **Acto Administrativo de Designación**

Confecciona: Servicio Administrativo.

Soporte: Papel y Digital.

Archiva: Jefe de Área Monitoreo y Control.

Lugar de archivo: Papel: carpeta rotulada "Registro de Firmas".

Digital: R:\Contaduría General\REGISTRO DE FIRMAS DE RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS\VIGENTES.

Tiempo de Archivo: Permanente.

Disposición Final: No Aplica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- **Registro de Firmas de Directores de Administración y/o Responsables de Servicios Administrativos (Formulario C52)**

Confecciona: Servicio Administrativo.

Soporte: Papel y Digital.

Archiva: Jefe de Área Monitoreo y Control.

Lugar de archivo: Papel: carpeta rotulada "Registro de Firmas".

Digital: R:\Contaduría General\REGISTRO DE FIRMAS DE RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS\VIGENTES.

Tiempo de Archivo: Permanente.

Disposición Final: No Aplica.

CAPÍTULO XII

GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS SISTEMA INFORMATICO DE REGISTRACIÓN (SUAF)

ARTÍCULO 77º.- DE LA MODIFICACIÓN DE DATOS

1. Responsables intervinientes

- Agente de la Subdirección de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional.
- Subdirector de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional.
- Dirección de Jurisdicción Sistemas de la Secretaría de Innovación y Modernización.
- Agentes designados de Órganos Rectores y de Control.

2. Del Procedimiento de Modificación de Datos

EIAgente de la Subdirección de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional:

2.1. Recibe - vía correo electrónico - en la casilla "Apoyo.TecnicoMF@cba.gov.ar" o la que en el futuro la reemplace, la solicitud de Modificación de Datos, con el Formulario C53, remitida por el Responsable designado como Autorizado a solicitar Modificaciones de Datos.

2.2. Verifica los datos consignados en el correo recibido:

2.2.1. Si la Modificación de Datos puede realizarse por aplicativo, indica al usuario solicitante como debe realizarlo.

2.2.2. Si corresponde a un cambio en el que debe intervenir un Órgano Rector o de Control se envía mail solicitando autorización.

2.2.2.1. Si el Órgano Rector o de Control no autoriza el cambio se le envía mail al usuario indicando los motivos el rechazo del formulario.

2.2.3. Si corresponde la Modificación de Datos solicitada:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- 2.2.3.1.** En el caso de poder hacerse por aplicativo con los Roles de la Subdirección de Apoyo Técnico, se ejecuta la modificación y se le notifica al usuario solicitante.
- 2.2.3.2.** En caso de que no pueda hacerse por aplicativo con los roles especiales de la Subdirección de Apoyo Técnico, se procede de la siguiente manera:
 - 2.2.3.2.1.** Carga un caso en el sistema de Gestión de Asistencia a los Incidentes (GALI) copiando los datos del Formulario C53 e indicando el nombre del usuario solicitante, tal como figura en Lotus o en el sistema de correo que en el futuro lo reemplace.
 - 2.2.3.2.2.** Informa al usuario solicitante - vía correo electrónico - el número de caso otorgado por el sistema GALI.
- 2.2.4.** Si la modificación de datos es compleja o de dudosa realización, deriva la solicitud al Subdirector de Apoyo Técnico Funcional.

El Subdirector de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional:

2.3. Analiza si corresponde o no la modificación de datos solicitada:

- 2.3.1.** Si no corresponde, lo comunica - vía correo electrónico - al usuario solicitante.
- 2.3.2.** Si corresponde, le explica al agente de la Subdirección de Apoyo Técnico como realizar la carga y los controles que debe realizar o procede a su ejecución de acuerdo a los puntos 2.2.3 de la presente.

La Dirección de Jurisdicción Sistemas de la Secretaría de Innovación y Modernización:

- 2.4.** Revisa los datos contenidos en el caso y de ser necesario - para ajustar las especificaciones - efectúa las consultas pertinentes al Área Apoyo Técnico Funcional.
- 2.5.** Desarrolla y prueba una solución a lo solicitado, y verifica que el resultado logrado se ajuste al requerimiento formulado.
- 2.6.** Deriva el caso - electrónicamente por Sistema Gali - a la Subdirección de Apoyo Técnico Funcional.

El Agente de la Subdirección de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional:

- 2.7.** Verifica la Modificación de Datos practicada y su consistencia con lo requerido:
 - 2.7.1.** Si resulta incorrecta/inconsistente, devuelve el caso - electrónicamente mediante GALI - a la Dirección de Jurisdicción Sistemas de la Secretaría de Innovación y Modernización, indicando los errores u omisiones detectadas.
 - 2.7.2.** Si resulta correcta/consistente:
 - 2.7.2.1.** Cierra el caso en el Sistema GALI, indicando la solución del mismo.
 - 2.7.2.2.** Comunica la solución lograda - vía correo electrónico - al usuario solicitante.

3. Documentos y registros asociados

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

• **Formulario C53 - Modificación de Datos**

Confecciona: Servicio Administrativo.

Soporte: Digital

Archiva: Apoyo Técnico Funcional.

Lugar de archivo:

- Back up de Lotus/Outlook – WS 47422 /Back Up (año en curso)/Back up ... (mes en curso).
- Disco Externo almacenado en la Subdirección de Apoyo Técnico Funcional.

Tiempo de Archivo: Permanente – Back up de Lotus/Outlook

Disposición Final: No aplica

• **Caso cargado en el sistema Gali.**

Confecciona: Apoyo Técnico Funcional.

Soporte: Digital

Archiva: Responsable de la Base de Datos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Lugar de archivo: Base de Datos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Tiempo de Archivo: Permanente

Disposición final: No aplica

ARTÍCULO 78º.- DEL ALTA DE USUARIOS Y ROLES

1. Responsables intervinientes

- Agente de la Subdirección de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional.
- Agentes designados de Órganos Rectores y de Control.
- Departamento DBA (Base de Datos).

2. Del Procedimiento para el Alta de Usuarios y Roles

El Agente de la Subdirección de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional:

- 2.1.** Recibe - vía correo electrónico - en la casilla "Apoyo.TecnicoMF@cba.gov.ar" o la que en el futuro la reemplace, la solicitud de alta de usuarios, alta, baja o modificación de roles, con el Formulario C54, remitida por el Responsable designado como Autorizado a solicitar Formularios de Solicitudes de Roles.
- 2.2.** Verifica los datos consignados en el correo recibido, con el objeto de dilucidar la procedencia de lo solicitado:
 - 2.2.1.** Si corresponde a un Rol en el que debe intervenir un Órgano Rector o de Control se envía mail solicitando autorización.
 - 2.2.2.** Si no procede lo solicitado, así lo comunica – vía correo electrónico - al Autorizado del Servicio Administrativo, con las observaciones pertinentes.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2.2.3. Si procede lo solicitado:

2.2.3.1. En caso que el usuario no exista en SUAF, solicita al Departamento DBA (Base de Datos) el alta correspondiente, mediante Incidente en Help Desk.

2.2.3.2. Otorga el alta de usuario y/o alta, baja o modificación de roles solicitados.

Departamento DBA:

2.3. Deriva como solucionado el Incidente cargado en Help Desk.

El Agente de la Subdirección de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional:

2.4. Comunica – vía correo electrónico - al responsable designado como Autorizado del Servicio Administrativo sobre el alta de usuario y/o alta, baja o modificación de roles otorgados. En caso de tratarse de un nuevo usuario, informa el usuario y la contraseña de acceso.

2.5. Verificado el acceso y/o los roles otorgados - por responsable designado como Autorizado y/o el usuario interesado - y en caso de no mediar observación, se considera que la solicitud ha sido resuelta de manera exitosa.

3. Documentos y registros asociados:

• **Formulario C54 de Solicitud de Roles y alta de usuarios.**

Confecciona: Servicio Administrativo.

Soporte: Digital.

Archiva: Apoyo Técnico Funcional.

Lugar de archivo:

- Back up de Lotus/Outlook – WS 47422 /Back Up (año en curso)/Back up ... (mes en curso).
- Disco Externo almacenado en la Subdirección de Apoyo Técnico Funcional.

Tiempo de Archivo: Permanente – Back up de Lotus/Outlook

Disposición Final: No aplica.

• **Incidente Help Desk**

Confecciona: Apoyo Técnico Funcional.

Soporte: Digital.

Archiva: Responsable del Sistema.

Lugar de archivo:

Tiempo de Archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

ARTÍCULO 79º.- DE LA RESPUESTA A CONSULTAS Y ERRORES EN EL SISTEMA

1. Responsables Intervinientes

- Agente de la Subdirección de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional.
- Subdirector de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional.
- Dirección de Jurisdicción Sistemas de la Secretaría de Innovación y Modernización.

2. Del Procedimiento para responder a consultas y errores en el sistema:

El Agente de la Subdirección de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional:

- 2.1.** Recibe vía correo electrónico - en la casilla "Apoyo.TecnicoMF@cba.gov.ar" o la que en el futuro la reemplace -, o bien telefónicamente, la solicitud de respuesta a una consulta/supuesto error detectado.
- 2.2.** Verifica los datos consignados en el correo recibido o los indicados telefónicamente, a los efectos de analizar el incidente reportado por el usuario:
- 2.2.1.** Si la información está incompleta, responde al usuario indicando y/o requiriendo los datos necesarios/faltantes.
- 2.2.2.** Si no puede replicarse o no corresponde a un error del Sistema, informa al usuario como proceder.
- 2.2.3.** Si corrobora el inconveniente, carga un caso en el sistema de Gestión de Asistencia a los Incidentes (GALI) indicando el nombre del usuario solicitante, tal como figura en Lotus o en el sistema de correo que en el futuro lo reemplace:
- 2.2.3.1.** Comunica al usuario solicitante – vía correo electrónico - el número de incidente cargado.
- 2.2.3.2.** Comunica – vía correo electrónico a la Dirección de Jurisdicción Sistemas de la Secretaría de Innovación y Modernización para ampliar el caso cargado en GALI o para realizar algún reclamo.
- 2.2.4.** Si se trata de una consulta que el agente no está capacitado a responder, deriva la consulta al Subdirector de Apoyo Técnico Funcional.

El Subdirector de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional:

- 2.3.** Responde al usuario solicitante, o bien le informa a quién debe dirigirse.

La Dirección de Jurisdicción Sistemas de la Secretaría de Innovación y Modernización:

- 2.4.** Toma el caso del sistema GALI y resuelve en consecuencia.
- 2.5.** Verifica que la solución lograda se ajuste al requerimiento formulado.
- 2.6.** Deriva el caso - electrónicamente por Sistema Gali - al área Apoyo Técnico Funcional.

El Agente de la Subdirección de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional:

- 2.7.** Verifica la respuesta lograda y su consistencia con lo requerido:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2.7.1. Si resultaincorrecta/inconsistente, devuelve el caso - electrónicamente mediante GALI - a la Dirección de Jurisdicción Sistemas de la Secretaría de Innovación y Modernización, indicando los errores u omisiones detectadas.

2.7.2. Si resulta correcta/consistente:

2.7.2.1. Cierra el caso en el Sistema GALI, indicando la solución del mismo.

2.7.2.2. Comunica la solución lograda - vía correo electrónico - al usuario solicitantecuando se realice la actualización de la nueva versión o la puesta en producción de la solicitud.

3. Documentos y registros asociados

• **Caso cargado en el sistema GALI.**

Confecciona: Apoyo Técnico Funcional.

Soporte: Digital

Archiva: Responsable de la Base de Datos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Lugar de archivo:Base de Datos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Tiempo de Archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

ARTÍCULO 80º.- DE LA SOLICITUD DE NUEVOS REQUERIMIENTOS

1. Responsables intervinientes

- Agente de la Subdirección de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional.
- Subdirector de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional.
- Dirección de Jurisdicción Sistemas de la Secretaría de Innovación y Modernización.

2. Del procedimiento para la solicitud de nuevos requerimientos:

El Agente de la Subdirección de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional

2.1. Recibe vía correo electrónico - en la casilla "Apoyo.TecnicoMF@cba.gov.ar" o la que en el futuro la reemplace -, la solicitud de un nuevo desarrollo o modificación de funcionalidades o reportes existentes.

2.1. Verifica los datos consignados en el correo recibido, a los efectos de analizar la complejidad, urgencia y pertinencia de la solicitud:

2.1.1. Si la información está incompleta, responde al usuario solicitante - vía correo electrónico - indicando y/o requiriendo los datos necesarios/faltantes.

2.1.2. Si no es viable o pertinente una solución a lo solicitado, así lo comunica al usuario solicitante – vía correo electrónico – indicando las causas por las cuales se desestima su requerimiento.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2.1.3. Si procede lo solicitado, carga un caso en el sistema de Gestión de Asistencia a los Incidentes (GALI) indicando el nombre del usuario solicitante, tal como figura en Lotus o en el sistema de correo que en el futuro lo reemplace:

2.2.3.3. Comunica al usuario solicitante – vía correo electrónico - el número de incidente cargado.

2.2.3.4. Comunica – vía correo electrónico ala Dirección de Jurisdicción Sistemas de la Secretaría de Innovación y Modernización para ampliar el caso cargado en GALI.

2.1.4. Si la solución a lo solicitado es compleja, de modo tal que implique un cambio considerable o un desarrollo desde el comienzo, deriva la solicitud al Subdirector de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional.

El Subdirector de Jurisdicción Apoyo Técnico Funcional

2.2. Coordina reuniones con los responsables de las diferentes Áreas y/u Órganos Rectores - en caso de ser necesario - para establecer las especificaciones del requerimiento.

2.3. Diagrama con la Dirección de Jurisdicción Sistemas de la Secretaría de Innovación y Modernización los tiempos y prioridades que deben ser asignados.

2.4. Designa un referente del área Apoyo Técnico y Funcional para el seguimiento del desarrollo de que se trate.

La Dirección de Jurisdicción Sistemas de la Secretaría de Innovación y Modernización:

2.5. Revisa los datos contenidos en el caso y consulta con el área Apoyo Técnico Funcional ante cualquier inquietud para ajustar las especificaciones.

2.6. Desarrolla y prueba una solución a lo solicitado, y verifica que el resultado logrado se ajuste al requerimiento formulado.

2.7. Deriva el caso - electrónicamente por Sistema Gali - al área Apoyo Técnico Funcional.

El Agente de la Subdirección de Apoyo Técnico Funcional:

2.8. Verifica la solución lograda y su consistencia con lo requerido:

2.8.1. Si resulta incorrecta/inconsistente, devuelve el caso - electrónicamente mediante GALI - a la Dirección de Jurisdicción Sistemas de la Secretaría de Innovación y Modernización, indicando los errores u omisiones detectadas.

2.8.2. Si resulta correcta/consistente:

2.8.2.1. Cierra el caso en el Sistema GALI, indicando la solución del mismo.

2.8.2.2. Comunica la solución lograda - vía correo electrónico - al usuario solicitante cuando se realice la actualización de la nueva versión o la puesta en producción de la solicitud.

3. Documentos y registros asociados

• **Caso cargado en el sistema GALI.**

Confeciona: Apoyo Técnico Funcional.

Soporte: Digital

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Archiva: Responsable de la Base de Datos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Lugar de archivo: Base de Datos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Tiempo de Archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica

ARTÍCULO 81º.- DE LA CAPACITACIÓN A USUARIOS

1. Responsables intervinientes

- Agente de la Subdirección de Apoyo Técnico Funcional.
- Subdirector de Apoyo Técnico Funcional.

2. Del procedimiento para la Capacitación a Usuarios

El Agente de la Subdirección de Apoyo Técnico Funcional:

2.1. Recibe vía correo electrónico - en la casilla "Apoyo Técnico MF/GOBCBA" o la que en el futuro la reemplace -, o bien telefónicamente, la solicitud de capacitación:

2.1.1. Si la solicitud está incompleta, responde al usuario solicitante - vía correo electrónico - indicando y/o requiriendo los datos necesarios/faltantes (referencia: cantidad de personas y los módulos sobre los cuales se requiere capacitación).

2.1.2. Si la solicitud está completa, así lo comunica al Subdirector de Apoyo Técnico Funcional.

El Subdirector de Apoyo Técnico Funcional:

2.2. Decide si la capacitación requerida la dicta uno a más agentes del Área o él mismo, y designa en consecuencia.

El Agente de la Subdirección de Apoyo Técnico Funcional / El Subdirector de Apoyo Técnico Funcional:

2.3. Planifica y establece el Cronograma de la Capacitación:

2.3.1. Determina el contenido de la capacitación a dictar.

2.3.2. Identifica el material de consulta / estudio.

2.3.3. Estima los insumos de tiempo y espacio.

2.3.4. Coordina con el usuario solicitante día, hora y lugar en que se brindará la capacitación.

2.3.5. Establece el Cronograma y lo comunica – vía correo electrónico – al usuario solicitante.

2.4. Dicta la Capacitación.

2.5. De ser pertinente realiza una Encuesta de Satisfacción, entre los participantes concurrentes y con sus resultados elabora un informe el que eleva a consideración y análisis del Subdirector de Apoyo Técnico Funcional.

3. Documentos y registros asociados

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

• **Informe Encuesta de Satisfacción**

Confecciona: Apoyo Técnico Funcional.

Soporte: Digital

Archiva: Apoyo Técnico Funcional.

Lugar de archivo: Ubicación: R:\Contaduría General\Apoyo Técnico\Capacitaciones.

Tiempo de Archivo: 1 año.

Disposición Final: No aplica.

CAPITULO XIII

ANÁLISIS Y CONFECCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 82º.- DEL ANÁLISIS Y CONFECCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

1. Responsables intervinientes:

- Contador General de la Provincia o Sub Contador de Contabilidad.
- Jefe de Área Normas y Procedimientos.
- Jefe de Sección Normas y Procedimientos.
- Agente de Área Normas y Procedimientos.

2. Del procedimiento para la revisión/confección de documentos técnicos:

El Jefe de Área Normas y Procedimientos

- 2.1.** Recibe el requerimiento para la intervención del Área – cuando la superioridad lo considere pertinente - a los efectos de la revisión/confección de proyectos de Dictámenes, Informes, Circulares, Resoluciones o de otro documento cuya formalización se realice en el ámbito de actuación de la Contaduría General de la Provincia.
- 2.2.** Procura los antecedentes necesarios para evacuar el requerimiento formulado.
- 2.3.** Encomienda al Agente de Área Normas y Procedimientos, la revisión/confección requerida.

El Agente de Área Normas y Procedimientos:

- 2.4.** Elabora Informe - continente de la relación de antecedentes y conclusión - vinculado a la revisión/confección requerida y en consecuencia – en caso de corresponder - elabora proyecto del documento técnico de que se trata.
- 2.5.** Eleva lo actuado al Jefe de Sección Normas y Procedimientos.

El Jefe de Sección de Normas y Procedimientos:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- 2.6. Las observaciones que estime pertinentes al Informe/proyecto elaborado, las comunica al Agente de Área Normas y Procedimientos, a los efectos de su consideración.
- 2.7. En un todo de acuerdo con el Informe elaborado, suscribe el mismo y en su caso inicia el proyecto del documento técnico logrado.
- 2.8. Eleva lo actuado al Jefe de Área Normas y Procedimientos.

El Jefe de Área Normas y Procedimientos:

- 2.9. Las observaciones que estime pertinentes al Informe y/o Proyecto logrado, las comunica al Jefe de Sección Área Normas y Procedimientos, a los efectos de su consideración.
- 2.10. En un todo de acuerdo con el Informe logrado, suscribe el mismo y en su caso inicia el Proyecto del documento técnico de que se trata.
- 2.11. Eleva lo actuado a consideración y análisis del Contador General de la Provincia o Sub Contador de Contabilidad.

El Contador General de la Provincia o Sub Contador de Contabilidad:

- 2.12. Con noticia de los términos del Informe y/o Proyecto logrado, emite el documento de que se trata según su leal saber y entender. Seguidamente:
 - 2.12.1. Cuando se trate de una Resolución, remite los actuados a la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, a los fines de la protocolización correspondiente.
 - 2.12.2. En caso de Dictamen, Informe, Circular u otro, remite los actuados al Jefe de Sección Normas y Procedimientos.

El Jefe de Sección de Normas y Procedimientos:

- 2.13. Protocoliza - en caso de corresponder – el documento emitido.
- 2.14. Escanea el documento.
- 2.15. Practica la publicación/comunicación/notificación a que hubiere lugar.
- 2.16. Archiva en caso de corresponder.

3. Documentos y registros asociados:

- **“Informe N°...- Año-Observaciones”**

Confeciona: Agente del Área

Soporte: Digital y Papel

Archiva: Agente

Lugar de Archivo: “R:\Contaduría General\Area Normas y Procedimientos\1. INFORMES DEL AREA\AÑO...”

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

- **“Dictamen - Observaciones”**

Confeciona: Agente del Área

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Soporte: Digital y Papel

Archiva: Agente

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Normas y Procedimientos\2.
DICTÁMENES DE LA CONTADURÍA

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

- **“Circular N°- Año - Observaciones”**

Confecciona: Agente del Área

Soporte: Digital y Papel

Archiva: Agente

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Normas y Procedimientos\3.
CIRCULARES DE LA CONTADURÍA

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

- **“CGP - Res. N°- Año - Observaciones”**

Confecciona: Agente del Área

Soporte: Digital y Papel

Archiva: Agente

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Normas y Procedimientos\4.
RESOLUCIONES DE LA CONTADURÍA

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

- **“N° (actualización) del Compendio Normativo vigente - actualizado al dd/mm/aa - Res. N°-año Órgano Rector”**

Confecciona: Agente del Área

Soporte: Digital y Papel

Archiva: Agente

Lugar de Archivo: R:\Contaduría General\Area Normas y Procedimientos\6.
Compendio Normativo SAF

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

CAPITULO XIV
PLAN ANUAL DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 83º.- DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍA

1. Responsables intervinientes:

- Secretaria de Administración Financiera.
- Sub. Contador General Auditor.
- Jefe de Área de Auditoría.

2. Del procedimiento de elaboración del Plan Anual de Auditoría:

El Jefe de Área Auditoría conjuntamente con el Jefe de Área Monitoreo y Control:

2.1. Elabora el proyecto de Plan Anual de Auditoría en el documento interno formato Excel nombrado “Plan Anual de Auditoría y Ejecución–año en curso-, en la hoja Plan año en curso” en el que describe las auditorías que se llevarán a cabo, el orden de desarrollo de las mismas y los Servicios Administrativos a los que se realizarán. Esta tarea se inicia en el mes de Noviembre o Diciembre, considerando que debe aprobarse antes del 31 de Diciembre del año en curso.

2.2. Efectúa una breve descripción de las auditorías incluidas en el Plan Anual de Auditoría, en un documento interno Word titulado “Descripción Plan de Auditoría – año en curso”.

2.3. Imprime un borrador de los documentos internos mencionados anteriormente y lo presenta al Sub. Contador General Auditor para que lo analice.

El Sub. Contador General Auditor:

2.4. Efectúa una revisión del proyecto del Plan Anual de Auditoría. De considerar, informa a éste las modificaciones que estima efectuar sobre el mismo, a los fines de que se actualice e incorporen dichos cambios.

2.5. Una vez efectuadas las modificaciones solicitadas remite para su aprobación final el Plan Anual de Auditoría a la Secretaria de Administración Financiera vía correo electrónico.

La Secretaria de Administración Financiera:

2.6. Analiza el proyecto de Plan Anual de Auditoría, de considerar informa al Sub. Contador General Auditor las modificaciones que desea efectuar sobre el mismo.

2.7. Aprueba el Plan Anual de Auditoría vía correo electrónico dando su conformidad al Sub. Contador General Auditor, antes del 31 de Diciembre del año en curso.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

El Sub. Contador General Auditor y la Secretaria de Administración Financiera:

- 2.8.** Al finalizar el primer semestre efectúan en forma conjunta una revisión del Plan Anual de Auditoría con el fin de efectuar las modificaciones que sean necesarias según el avance observado en la ejecución de éste Plan Anual de Auditoría y los resultados que hayan arrojado las auditorías efectuadas, incorporando las que consideran necesarias y eliminando o postergando las que a su criterio sean de menor trascendencia para la gestión del área.
- 2.9.** Independientemente de la revisión que se realiza al finalizar el primer semestre, es factible que se programen e incorporen al Plan Anual de Auditoría, auditorías específicas para el control de la gestión de determinado/s Servicio/s Administrativo/s, o ante determinadas contingencias que requieran la realización de una tarea de control interno en particular. El Sub. Contador General Auditor solicitará al Jefe de Área Auditoría y/o al Jefe de Área Monitoreo y Control ante esta necesidad, la incorporación al Plan Anual de Auditoría de la verificación específica que se tiene que efectuar, la cual tendrá prioridad si así se determina.

El Jefe de Área de Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control:

- 2.10.** Incorpora la auditoría solicitada por el Sub. Contador General Auditor al Plan Anual de Auditoría y delega en un equipo de auditores la tarea de verificación a realizarse.

3. Documentos y registros asociados:

- **“Plan Anual de Auditoría y Ejecución–año en curso–”**

Confeciona: Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control.

Soporte: Digital

Archiva: Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control.

Lugar de Archivo: R:\Control Interno\Área Auditoría\Ejecución Plan de Auditoría\Plan y Ejecución - año en curso.

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

- **“Descripción Plan de Auditoría –año en curso–”**

Confeciona: Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control.

Soporte: Digital

Archiva: Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Lugar de Archivo: R:\Control Interno\Área Auditoría\Ejecución Plan de Auditoría\Plan y Ejecución - año en curso.

Tiempo de Archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

**ARTÍCULO 84º.- DE LA COMUNICACIÓN SOBRE EL AVANCE DE LA GESTIÓN
DEL ÁREA**

1. Responsables intervinientes:

- Sub. Contador General Auditor.
- Jefe de Área de Auditoría.
- Jefe de Área Monitoreo y Control

2. Del procedimiento de comunicación sobre el avance de las auditorías:

El Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control:

- 2.1.** Bimestralmente confecciona un informe que contiene el detalle de las verificaciones efectuadas hasta la fecha de su elaboración. Este documento se denomina “Informe de avance nº... -Plan de Auditoría –fecha de confección-”.
- 2.2.** Eventualmente, cuando de una serie de auditorías del mismo tema se requiera presentar solo los hallazgos más relevantes, o alguna conclusión de las auditorías realizadas, se confecciona un “Informe Resumen” con el detalle de las auditorías efectuadas, las observaciones más trascendentes y el/los Servicio/s Administrativo/s a los que se le efectuó tal verificación.
- 2.3.** En cualesquiera de los casos (Puntos 2.1. y Punto 2.2.), imprime el informe, lo suscribe y lo eleva a consideración del Sub Contador General Auditor.

El Sub Contador General Auditor:

- 2.4.** Analiza, aprueba y presenta a la autoridad que corresponda, el informe de que se trata.

3. Documentos y registros asociados:

- **“Informe de avance nº ... -Plan de Auditoría –fecha de confección”**

Confecciona: Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control.

Soporte: Digital.

Archiva: Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control.

Lugar de Archivo: R:\Control Interno\Área Auditoría\Ejecución Plan de Auditoría\Plan y Ejecución - año en curso.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Tiempo de Archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

- **“Informe Resumen – nombre de la auditoría”**

Confecciona: Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control.

Soporte: Digital.

Archiva: Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control.

Lugar de Archivo: R:\Control Interno\ÁreaAuditoría\Auditorias\INFORMES\

AUDITORIAS –año en curso-\Informes Resumen

Tiempo de Archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

ARTÍCULO 85º.- DE LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS

1. Responsables intervinientes:

- Sub. Contador General Auditor.
- Jefe de Área Auditoría.
- Jefe de Área Monitoreo y Control
- Auditores.
- Responsables de los Servicios Administrativos auditados.

2. Del procedimiento de Ejecución de Auditorías:

El Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control:

- 2.1. Dispone a partir del Plan de auditorías ya definido qué auditoría se llevará a cabo.
- 2.2. Designa al equipo de auditores, el Servicio Administrativo y el proceso que se auditará.
- 2.3. Completa el archivo Excel “Plan Anual de Auditoría y Ejecución–año en curso-” en la hoja de “Ejecución- año en curso” con la designación antes realizada, colocando el nombre del Servicio Administrativo al que se le realizará la auditoría planificada y el nombre de los auditores responsables de la misma.

El/los auditores designados:

- 2.4. Arman la carpeta física de la auditoría donde se incorporarán paulatinamente los papeles de trabajo.
- 2.5. Crean digitalmente el área de trabajo para dicha auditoría, dentro de la carpeta ya existente del Ministerio que ha sido asignado, generando una subcarpeta con el nombre

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

de la auditoría que se va a efectuar. La ruta donde se encuentran los Ministerios a auditarse es la siguiente: R:\Control Interno\ Área Auditoría\ Auditorías\ AUDITORÍAS – año en curso-

- 2.6. Dentro de la subcarpeta con el nombre de la auditoría se crean dos carpetas, una nombrada “Papeles de Trabajo” en la cual se incorporan todos aquellos archivos y documentos que servirán para el análisis y realización de los controles que la auditoría requiere. La otra carpeta es “Notas y Anexos” en la cual se incorporan los documentos formales que resultan de cada auditoría y que son presentados al Director del Servicio Administrativo en las distintas etapas de la misma.
- 2.7. Se crea y mantiene actualizado durante el proceso de auditoría el documento “Cronograma de Tareas –nombre del Servicio Administrativo-” en una planilla Excel grabada dentro de la carpeta de la auditoría. En esta planilla se registra el grado de avance de la auditoría y de las actividades que ésta implica. Este documento contiene la siguiente información: actividades, objetivos/descripciones, tareas que incluyen, estados, fechas, auditores y resultados, pudiéndose agregar columnas que sean necesarias con otros campos si así lo requiere alguna auditoría en particular. En la columna de resultados se hipervinculan todos los archivos que se relacionan con la auditoría de manera de acceder desde esta planilla a todos los documentos relacionados en forma directa.
- 2.8. Según el objetivo definido para la auditoría a realizarse se efectúa la lectura del Legajo Permanente del Servicio Administrativo, Instrumentación legal relacionada al tema bajo análisis, de corresponder también se realiza lectura del archivo “Flujo de Transferencias - Ministerio Designado” y archivo “Cuentas Bancarias –año en curso-”; y de toda documentación que sirva para analizar el contexto del Servicio Administrativo a auditarse.
- 2.9. Realizan la lectura del Informe Final de la auditoría efectuada en años anteriores de haberse llevado a cabo la misma, con el objeto de conocer la situación e incumplimientos observados en dicho Informe.
- 2.10. Elaboran e imprimen los papeles de trabajo necesarios para llevar al Servicio Administrativo al momento de realizarse el trabajo de campo. Estos resultan de la emisión de reportes obtenidos desde el Sistema vigente y de las consultas que hayan surgido al analizarse los documentos mencionados en los puntos anteriores. De ser

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- necesario se confecciona e imprime la entrevista a realizarse al Director de Administración y/o Responsables del Servicio Administrativo al momento de iniciarse la auditoría.
- 2.11. Confeccionan e imprimen por duplicado la “Carta de Presentación” de la Auditoría, firmando ambas el Sub. Contador General Auditor. Una copia se entrega al Director de Administración del Servicio Administrativo al momento de iniciarse la auditoría exponiéndose el objetivo de la auditoría que se llevará a cabo y el personal que efectuará la verificación. La otra copia debe ser firmada como constancia de recepción por el Director de Administración. Posteriormente se archiva la misma en la carpeta de la auditoría del citado Servicio Administrativo.
- 2.12. Llevan a cabo el proceso de verificación, efectuando las entrevistas y controles necesarios según papeles de trabajo previamente confeccionados, completándose los mismos con las observaciones e información que es relevada durante la auditoría.
- 2.13. En algunos casos pueden solicitarse copias de los documentos respaldatorios de la verificación que se está realizando a los fines de incorporar estas pruebas en la carpeta de la auditoría correspondiente al Servicio Administrativo bajo análisis. De ser necesario debe presentarse la nota “Pedido de Información” firmada por el Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control, con el detalle de las copias de la documentación que va a requerirse. La misma se imprime por duplicado siguiéndose el mismo procedimiento que para la presentación de la “Carta de Presentación”.
- 2.14. Al finalizar cada actividad debe procederse a actualizar el archivo “Cronograma de Tareas –nombre del Servicio Administrativo-” con el avance del trabajo efectuado, realizando los cambios en los papeles de trabajo digitalizados que sean necesarios para reflejar las tareas de campo que han sido realizadas hasta el momento. Se procede a archivar los documentos y papeles de trabajo impresos en la carpeta de la auditoría del Servicio Administrativo bajo análisis dispuesta para tal fin; actualizándose de ser necesario el legajo permanente digital con las novedades o información relevante del Servicio Administrativo auditado.
- 2.15. De ser necesario se hace una revisión general en forma conjunta auditores y Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control con el fin de analizar los controles realizados, la información y documentación obtenida y evaluar si es necesario efectuar algún otro tipo de control o consulta para avanzar con las tareas de campo.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- 2.16. Una vez finalizadas las tareas de campo, proceden a confeccionar el “Informe Final” dirigido al Director de Administración del Servicio Administrativo.
- 2.17. En el informe se expone la siguiente información: Fecha de Confección, Objetivo de la Auditoría, Alcance, Marco de Referencia, Anexos (si corresponde), Observaciones y Recomendaciones.
- 2.18. Se coloca al inicio del Informe el número del mismo, el cual se obtiene de la numeración correlativa de informes que se van registrando en el archivo Excel “Numeración Informes de Auditoría” donde debe cargarse el nombre del Informe y Servicio Administrativo al que se realizó la auditoría.

El/los auditores designados conjuntamente con el Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control:

- 2.19. Realizan una revisión conjunta del contenido del Informe, efectuando las modificaciones que sean necesarias sobre el mismo, incorporando los cambios pertinentes.
- 2.20. Imprimen un borrador del informe el cual es entregado al Sub. Contador General Auditor para que efectúe lectura y aprobación del mismo.

El/los auditores designados:

- 2.21. Una vez aprobado el informe, proceden a imprimir dos copias del mismo, lo firman y sellan al pie.
- 2.22. Entregan al Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control el Informe para que lo firme y selle y finalmente al Sub. Contador General Auditor para que éste lo haga también.
- 2.23. Presentan el Informe al Director de Administración del Servicio Administrativo exponiéndole las observaciones resultantes de la auditoría efectuada. Se solicita firma en una de las copias del informe como constancia de recepción y se le entrega la otra copia.
- 2.24. Archivan la copia del informe final en la carpeta destinada a tal fin.
- 2.25. Procede a actualizarse el estado de las actividades efectuadas nuevamente en el “Cronograma de Tareas –nombre del Servicio Administrativo” respectivo.
- 2.26. Según el resultado de la auditoría concluida y de las observaciones contenidas en el “Informe Final”, si se estima conveniente, puede que se programe la realización de una auditoría de seguimiento para ese Servicio Administrativo, con el fin de evaluar la

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

evolución y cambios implementados como consecuencia de las sugerencias y observaciones ya informadas al responsable del Servicio en la auditoría concluida.

3. Documentos y registros asociados:

- **“Plan Anual de Auditoría y Ejecución–año en curso–”**

Confecciona: Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control.

Soporte: Digital

Archiva: Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control.

Lugar de Archivo: R:\Control Interno\Área Auditoría\Ejecución Plan de Auditoría\Plan y Ejecución - año en curso.

Tiempo de archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

- **“Cronograma de Tareas –nombre del Servicio Administrativo–”**

Confecciona: El/los auditores designados.

Soporte: Digital.

Archiva: El/los auditores designados

Lugar de Archivo: R:\ Control Interno \ Área Auditoría \ Auditorías \ AUDITORÍAS año en curso \ Ministerio designado \ Nombre de la Auditoría.

Tiempo de Archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

- **“Carta de Presentación”**

Confecciona: El/los auditores designados

Soporte: Papel y Digital.

Archiva: El/los auditores designados.

Lugar de Archivo: R:\ Control Interno \ Área Auditoría \ Auditorías \ AUDITORÍAS año en curso \ Ministerio designado \ Nombre de la Auditoría \ Notas y Anexos. En soporte papel se archiva en la carpeta de la Auditoría a efectuarse en la carátula del Ministerio a auditar.

Tiempo de Archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

- **“Pedido de Información” (documento eventual)**

Confecciona: El/los auditores designados

Soporte: Papel y Digital

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Archiva: El/los auditores designados.

Lugar de Archivo: R:\ Control Interno \ Área Auditoría \ Auditorías \ AUDITORÍAS año en curso \ Ministerio designado \ Nombre de la Auditoría \ Notas y Anexos. En soporte papel se archiva en la carpeta de la Auditoría a efectuarse en la carátula del Ministerio a auditar.

Tiempo de Archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

- **“Informe Final”**

Confecciona: El/los auditores designados.

Soporte: Papel/Digital.

Archiva: El/los auditores designados.

Lugar de Archivo: Formato Papel: Carpeta en Dirección de Auditoría.- Digitalmente en: R:\Control Interno\Área Auditoría\Auditorías\INFORMES

Tiempo de Archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

- **“Numeración Informes de Auditoría”**

Confecciona: Jefe de Área Auditoría y/o Jefe de Área Monitoreo y Control y el/los auditores.

Soporte: Digital.

Archiva: El/los auditores designados.

Lugar de Archivo: R: \ Control Interno \ Área Auditoría \ Auditorías \ Numeración Informes de Auditorías.

Tiempo de Archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

- **“Flujo de Transferencias - Ministerio Designado”**

Confecciona: El/los auditores designados.

Soporte: Digital.

Archiva: El/los auditores designados.

Lugar de Archivo: R: \ Control Interno \ Área Auditoría \ Flujos de Transferencias \ Flujos de Transferencias –año-.

Tiempo de Archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- **“Cuentas Bancarias – año en curso”**

Confecciona: El/los auditores designados

Soporte: Digital.

Archiva: El/los auditores designados.

Lugar de Archivo: R: \ Control Interno \ Área Auditoría \ Cuentas Bancarias \

Relevamiento Ctas. Bancarias –año-.

Tiempo de Archivo: Permanente.

Disposición Final: No aplica.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo	Observación
1	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
2	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
3	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
4	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
5	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
6	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
7	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
8	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
9	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
10	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
11	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
12	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
13	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
14	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
15	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
16	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
17	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
18	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
19	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
20	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
21	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
22	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

62	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
63	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
64	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
65	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
66	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
67	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
68	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
69	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
70	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
71	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
72	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
73	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
74	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
75	Derogado por Res. N° 01/2019 - Contaduría General de la Provincia - B.O. 16/01/2019
76	Texto según Res. N° 01/2019 - Contaduría General de la Provincia - B.O. 16/01/2019
77	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
78	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
79	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
80	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
81	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
82	Texto según Res. N° 03/2018 - Secretaría de Administración Financiera - B.O. 22/11/2018
83	Texto según Res. N° 01/2019 - Contaduría General de la Provincia - B.O. 16/01/2019
84	Texto según Res. N° 01/2019 - Contaduría General de la Provincia - B.O. 16/01/2019
85	Texto según Res. N° 01/2019 - Contaduría General de la Provincia - B.O. 16/01/2019